

REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA ESCOLAR

ÍNDICE

	Pág.
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	3
CAPITULO I: DE LA INTERPRETACION, APLICACIÓN, VIGENCIA, MODIFICACION, TEMPORALIDAD, PARTICIPACION Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	4
CAPÍTULO II: NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES DEL PROYECTO EDUCATIVO	6
CAPÍTULO III: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	17
CAPÍTULO IV: DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN	28
CAPITULO V: DE LOS PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA SOLUCION DE LOS CONFLICTOS	34
CAPÍTULO VI: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS	39
ANEXOS	49

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

OBJETIVOS:

El presente Reglamento de Convivencia Escolar tiene por finalidad otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa, orientando el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos y promoviendo el desarrollo de principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de violencia escolar, y criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto define sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho y susceptibles de aplicar.

Dada la finalidad educativa de la institución escolar el Reglamento de Convivencia tendrá un enfoque formativo con la mirada puesta en el desarrollo y la formación integral de los estudiantes.

El Reglamento de Convivencia Escolar de nuestro Colegio y las disposiciones contenidas en este documento incorporan, respetan y se ajustan al marco legal vigente (Constitución Política del Estado, Ley General de Educación, Ley de Violencia Escolar, Ley de Inclusión Escolar, Política del Ministerio de Educación y Normas de la Superintendencia de Educación Escolar en materia de la Convivencia Escolar, y Declaración Universal de los Derechos Humanos) en lo que respecta a este tema; se comprenderá como una construcción colectiva de interacción dinámica, asimétrica, vinculante, diversa y plural entre sujetos de derecho, regulado por límites y normas que involucra a todos los actores educativos.

Todos los miembros de la comunidad escolar buscarán entregar las condiciones necesarias para el desarrollo normal de la vida escolar y personal de los estudiantes de nuestra institución, favoreciendo las instancias de diálogo con los distintos estamentos e integrantes de nuestra Comunidad Educativa, además de recordar el marco de referencia que guía indeclinablemente todos los procesos al interior de nuestra institución contenidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO I: DE LA INTERPRETACION, APLICACIÓN, VIGENCIA, MODIFICACION, TEMPORALIDAD, PARTICIPACION Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 1: INTERPRETACION Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Es facultad privativa del Equipo Directivo del establecimiento aplicar e interpretar con carácter obligatorio todas y cada una de las disposiciones que conforman el presente cuerpo normativo, esto incluye las Políticas de Prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, plan de gestión sobre convivencia escolar y en general todas las normas internas que componen el reglamento de la escuela.

ARTÍCULO 2: MODIFICACION, REVISION Y TEMPORALIDAD.

El presente reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial. El Equipo Directivo, a lo menos una vez al año procederá a su revisión. En caso que lo estime necesario deberá hacer ajustes a sus disposiciones, estas propuestas de modificación deberán publicarse en el sitio web del colegio durante 10 días corridos. Durante este mismo plazo, podrán recibirse por escrito consultas y observaciones que se formulen por cualquier miembro de la comunidad debiendo individualizarse para ello.

ARTÍCULO 3: PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán proponerse modificaciones o revisiones en cualquier tiempo por Centro de Padres, Centro de alumnos, Consejo Escolar o Comité de Convivencia Escolar las que deberán ser formalmente entregadas a las autoridades del establecimiento para ser estudiadas, discutidas y eventualmente consideradas en las próximas modificaciones.

ARTÍCULO 4: VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES.

Vencido el plazo de consulta, se procederá a aprobar la modificación, mediante la firma del Rector y Equipo Directivo. Para todos los efectos legales y administrativos las modificaciones se entenderán que rigen a contar del día siguiente a la fecha en que se recepción en o depositen en el Ministerio de Educación, lo que se hará mediante la entrega formal de una copia del reglamento con sus modificaciones.

ARTÍCULO 5: PUBLICIDAD.

Con todo, el reglamento interno y sus modificaciones deberán estar siempre disponibles, mediante publicación del mismo en el sitio web de la escuela. Asimismo su entrega deberá también materializarse en el periodo de matrícula. En caso de modificación estas serán informadas en la reunión de los apoderados más próxima que está programada en el calendario escolar, deberá dejarse registro contra firma de los apoderados de su entrega. Esta información asimismo deberá ser declarada en la plataforma SIGE del Ministerio de Educación o cualquiera otra que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6: CIRCULARES, INSTRUCCIONES Y COMUNICACIONES.

Todas las circulares, instrucciones y comunicaciones que emite el establecimiento tienen carácter obligatorio, si en ellas se establecen aspectos normativos, reglamentarios, operativos, prácticos o de ejecución por tanto su obligatoriedad queda sujeta a los principios y disposiciones contenidas en este reglamento. Asimismo estos documentos deben estar publicados de manera permanente en el sitio web del establecimiento.

CAPÍTULO II: NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES DEL PROYECTO EDUCATIVO

ARTÍCULO 7: FORMACIÓN CATÓLICA.

Todo estudiante que ingresa a la escuela Nuestra Señora del Carmen, ingresa a un Establecimiento Confesional de Formación Católica, en virtud de ello asume y se compromete a cumplir y respetar los principios y valores que emanan de la Iglesia Católica, por lo que se espera:

Que cumpla, acate y respete todas las disposiciones contenidas en el proyecto educativo, contrato de prestación de servicio educativo y reglamentos internos los que son obligatorios para los estudiantes y apoderados desde el momento en que se hace efectiva la matrícula.

Del mismo modo se espera que los estudiantes respondan a la clase de religión con la misma rigurosidad que al resto de las asignaturas. Esta asignatura conforme al proyecto educativo tendrá el carácter de obligatoria.

Todos los estudiantes deberán participar con respeto en las actividades religiosas de la Escuela (oración matinal, misas de nivel, catequesis de iniciación, jornadas espirituales, iniciación a la vida eucarística, peregrinaciones, entre otras), demostrando su compromiso católico.

ARTÍCULO 8: PRINCIPIOS.

El presente reglamento de convivencia escolar asegura a todos los miembros de la comunidad escolar:

1. El respeto de todos los derechos fundamentales inherentes a la persona humana, Asegurando todas las oportunidades y facilidades, a fin de consentir el desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social en condiciones de libertad y de dignidad.
2. Gozar de espacios adecuados para el diálogo abierto y responsable, considerado como momento fundamental de crecimiento y educación.
3. Disfrutar de un ambiente que promueva y sostenga los valores auténticos de la cultura humana, en el respeto de la objetividad, para promover en los jóvenes una valoración consciente, personal y crítica de las realidades.
4. Participar de un ambiente escolar y comunitario, impregnado de espíritu cristiano y profundizar el mensaje evangélico a través del estudio de la Palabra de Dios, la participación de los sacramentos, la liturgia y el diálogo abierto sobre los contenidos de la fe.

5. Ser respetado en su individualidad y en su integridad física, psíquica y moral, salvaguardándole su imagen, identidad e intimidad.
6. Participar en los momentos de recreación, esparcimiento y deporte en la Escuela.

ARTÍCULO 9: RESPONSABILIDAD.

Trata acerca de la capacidad que todo estudiante debe tener y/o desarrollar para comprometerse en la ejecución de distintas tareas correspondientes a su rol, respondiendo de manera fiel e íntegra a lo que se le ha asignado haciéndose responsable de sus actos. El/la estudiante deberá comportarse en todo momento de acuerdo a las actitudes educativas que se mencionan a continuación.

1. Asistir regular y puntualmente a clases.
2. Estudiar de manera periódica los contenidos de las asignaturas.
3. Cumplir con las tareas y útiles o materiales escolares solicitados.
4. Tener sus cuadernos al día y en orden.
5. Portar diariamente los libros de las asignaturas y mantenerlos en buen estado.
6. Cuidar el medio ambiente y el entorno escolar.
7. Justificar sus ausencias en la agenda la que deberá estar firmada por el apoderado.
8. Rendir sus evaluaciones atrasadas en el plazo y lugar indicado para ello.
9. Cumplir puntualmente con los horarios de la Escuela.
10. Cooperar con el orden y limpieza de su sala de clases.
11. Traer comunicaciones, colillas o circulares firmadas por los padres o apoderados
12. Portar agenda de manera obligatoria diariamente.

ARTÍCULO 10: RESPETO A LA CONVIVENCIA Y LA ARMONÍA.

Permite que el/la estudiante reconozca, acepte, aprecie y valore las cualidades del prójimo y sus derechos, al mismo tiempo que considera y reconoce el propio valor lo cual redundará en una convivencia armónica entre los diferentes miembros de la comunidad escolar. El/la estudiante deberá comportarse en todo momento de acuerdo a las actitudes educativas que se mencionan a continuación, que son al mismo tiempo norma del establecimiento.

1. Reconocer, aceptar, apreciar y valorar el proyecto educativo y los principios.
2. fundamentales de la Escuela.
3. 2. Conocer el Manual de Convivencia y cumplir las normas en él expuestas.
4. 3. Mantener un trato digno hacia todos los miembros de la comunidad.
5. 4. Expresar de manera respetuosa sus discrepancias frente a otros miembros de la

6. Comunidad educativa.
7. 5. Aceptar la diversidad con tolerancia frente a las diferencias.
8. Presentar modales y cortesía acordes al género y edad.
9. Participar activamente en el desarrollo de las clases.
10. Mantener una conducta y actitud respetuosa en la participación en clase.
11. Cuidar las instalaciones de la Escuela.
12. Mantener fuera del establecimiento un buen comportamiento, que en todo momento.
13. dignifique ante la comunidad su calidad de estudiante de esta Escuela.

ARTÍCULO 11: HONESTIDAD.

Honestidad significa coherencia entre el pensar, el actuar y el hablar, y se expresa principalmente en la veracidad y franqueza de los estudiantes consigo mismo y con los demás y en el reconocimiento sincero y oportuno de las faltas y errores. El/la estudiante deberá comportarse en todo momento de acuerdo a las actitudes educativas que se mencionan a continuación, que son al mismo tiempo norma del establecimiento.

1. Respetar la propiedad de los bienes de los otros.
2. Ser leal a lo confiado o encomendado.
3. Demostrar consecuencia entre el pensar y actuar.
4. Ser veraz en el actuar y en el hablar.
5. Reconocer oportunamente faltas y errores.
6. Esforzarse por la reparación de los errores.

ARTÍCULO 12: SOLIDARIDAD.

Impulsa al ser humano a prestarse ayuda mutua, a realizar acciones generosas o bien intencionadas. Ser solidario no es sólo dar ayuda, sino que implica un compromiso entre los miembros de la comunidad escolar basado en metas o intereses comunes que procuran el bien de la comunidad. El/la estudiante deberá comportarse en todo momento de acuerdo a las actitudes educativas que se mencionan a continuación, que son al mismo tiempo norma del establecimiento.

1. Colaborar de manera desinteresada con los integrantes de la comunidad escolar.
2. Ser generoso/a con los bienes y tiempo propio.
3. Tener empatía, sensibilidad y disposición para atender las necesidades e inquietudes
4. los miembros de la comunidad escolar

5. Participar activamente en las actividades de la Escuela y del curso.
6. Incluir actividades en el plan anual del curso.

ARTÍCULO 13: COMPORTAMIENTO Y CUIDADO DE SU ENTORNO

Todos los alumnos y alumnas de la Escuela Nuestra Señora del Carmen deberán presentar un comportamiento adecuado a su condición de personas educadas, respetuosas de los demás y observantes de los valores que propone la Iglesia.

1. Si bien, la escuela no se opone a que sus alumnos establezcan relaciones afectivas no probará manifestaciones de cariño de estas relaciones dentro de la Institución Educativa.
2. Durante el desarrollo de actividades de carácter académico, ya sea en la sala de clases o en cualquier otro espacio adecuado para ello, los alumnos(as) deberán presentar una buena disposición al aprendizaje, una actitud de respeto hacia profesores, compañeros y demás personas involucradas en la situación de formación, y un comportamiento acorde con lo que la situación de trabajo le plantee.
3. Durante las horas de recreo los alumnos(as) deberán presentar limpieza en el uso de baños y en el manejo adecuado de desperdicios, prudencia en la relación con los demás compañeros al compartir el espacio y respeto con los adultos (profesores, auxiliares, apoderados, etc.) que se encuentren en el patio.
4. Los alumnos serán responsables del buen uso de la infraestructura y el material que ocupen en la Escuela, quedando bajo su cuidado mobiliario, material de biblioteca, computadores, material deportivo, artefactos de baño, casilleros, etc.
5. Será responsabilidad de los alumnos, bajo la supervisión de los profesores, dejar las salas limpias y ordenadas una vez finalizada cada clase.

ARTÍCULO 14: DERECHOS DE LOS ALUMNOS:

Los alumnos y alumnas tendrán los siguientes derechos:

1. Ser respetados, valorados y acompañados en todo su proceso de crecimiento como persona integral.
2. A una formación integral en valores, orientada hacia lo religioso (cristiano- católico), lo afectivo, lo ético, lo intelectual, lo físico y ambiente democrático.

3. Tener las oportunidades para participar de las actividades propias del establecimiento y de la Red de escuelas católicas Santo Tomás de Aquino, sean estas a nivel general o particular de cada curso.
4. Recibir orientación personal y vocacional oportuna, según el nivel que lo requiera.
5. Ser respetados en su ritmo de crecimiento y desarrollo intelectual, emocional, físico y social.
6. Recibir una formación académica de excelencia, centrada en las habilidades y en la formación integral de los estudiantes
7. Ser atendidos en sus dudas y consulta por parte de sus profesores jefes, y asistentes de la educación de la Escuela, en el horario de atención correspondiente.
8. Ser atendidos por quienes desempeñen las funciones de: Directora de Pastoral, Capellán, Directora Académica, Directora de Convivencia, orientadora y Rector/a cuando el estudiante lo requiera.
9. Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones (15días), para que el alumno y su familia con la ayuda del establecimiento tome las medidas pertinentes en su proceso de Enseñanza aprendizaje.
10. Ser avisados de las evaluaciones, como conocer los objetivos e instrumentos de dicha evaluación.
11. Conocer los reglamentos de Evaluación y Convivencia Interna de la Escuela Nuestra Señora del Carmen.
12. Participar en las diferentes actividades Pastorales de la Escuela. Y de la Red de escuelas Católicas Santo Tomás de Aquino.
13. Recibir Evaluación Diferenciada en caso de presentar alguna dificultad de aprendizaje debidamente respaldada por Informe del especialista correspondiente.
14. Recibir orientación en la profundización de la fe católica y los Sacramentos de iniciación cristiana.
15. Participar y representar a la Escuela en las diferentes actividades, competencias académicas, deportivas, recreativas, culturales, comunales y de la Red de escuelas católicas Santo Tomás de Aquino y nacionales entre otras.
16. Recibir preparación motivacional y pedagógica en evaluaciones internas y externas en los diferentes niveles, además de analizar los resultados obtenidos.
17. A no ser objeto de discriminación arbitraria en conformidad a la ley N°20.609.

ARTÍCULO 15: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Los alumnos y alumnas tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

1. Asistir regularmente a clases.

2. Ingresar puntualmente a la Escuela.
3. Ingresar puntualmente al inicio de cada clase.
4. Cumplir con los trabajos académicos en el plazo establecido.
5. Traer los útiles escolares para el buen desarrollo de las actividades diarias. La exigencia de textos escolares o materiales de estudio determinados, que no sean los proporcionados por el Ministerio de Educación, no podrá condicionar el ingreso o permanencia de un estudiante.
6. Presentarse aseado (a) y con el uniforme exigido por la Escuela.
7. Participar con atención y respeto en los actos religiosos, culturales, convivencias y en todas las actividades preparadas por la Escuela y la Red de escuelas Católicas de Santo Tomás de Aquino.
8. Llevar oportunamente a sus padres la información que envíe la Escuela, a través de circulares, comunicaciones, página web, webclass, correo electrónico.
9. Contribuir al aseo, mantención, mejoramiento y embellecimiento de la Escuela
10. Preservar, respetar y cuidar el medio ambiente y la infraestructura del establecimiento.
11. Respetar el trabajo de los profesores y asistentes de la educación.
12. Entregar al profesor y/o inspectoría todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
13. Tener buen comportamiento y respeto en todas las dependencias de la Escuela (biblioteca, sala de computación, salas de clases, oficinas, etc.).
14. Solucionar sus conflictos a partir de la práctica de la NO VIOLENCIA, practicando, la negociación, el diálogo y fundamentando por la fuerza de la verdad y de la sana convivencia, siguiendo las instancias regulares. Evitar bajo cualquier circunstancia las agresiones verbales y abstenerse de ejercer todo tipo de agresión física.
15. Respetar los símbolos patrios y religiosos de la Escuela, nuestros valores culturales, municipales, regionales, nacionales y extranjeras étnicas, socioeconómicas.
16. Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa, no importando su situación socioeconómica, física, género, étnica o cultural.
17. En caso de ausencia, el estudiante debe justificar la ausencia y ponerse al día en las materias, tareas, trabajos académicos y evaluaciones de las diferentes asignaturas.
18. No traer elementos ajenos al quehacer académico (objetos personales, juegos electrónicos, celulares, momo y otros). La escuela se reserva el derecho de retener estos artefactos hasta que el apoderado venga a retirarlo.
19. No fumar ni transportar ningún tipo de sustancia, no consumir bebidas alcohólicas en dependencias de la Escuela, sus alrededores y mientras vista el uniforme institucional, como tampoco llegar al establecimiento habiendo consumido dichas sustancias.

Nota: La Escuela ofrece a sus alumnos egresados de 8º básico la posibilidad de participar en ceremonia de graduación, la que está sujeta al cumplimiento de las normativas estipuladas y vigentes en este reglamento.

- **NORMAS SOBRE LA JORNADA ESCOLAR, INGRESO Y SALIDA.**

ARTÍCULO 16: HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA.

1. El régimen de estudio de la Escuela Nuestra Señora del Carmen es semestral. Las fechas correspondientes al inicio de cada periodo semestral están de acuerdo con el calendario oficial Escolar de cada año, entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
2. La escuela Nuestra Señora del Carmen trabajará en una jornada única que comenzará, puntualmente, conforme a los siguientes horarios:

Jornada: 08:00 a 13:00 hrs. – 13:45 hrs. Según horario de 1º a 8º básico.
14:00 a 18:20 hrs.: Pre-kinder
08:00 a 12:00 hrs.: Kinder
Recreos Básicos: 09:30 a 09:45 hrs.
11:15 a 11:30 hrs.

3. La llegada y salida del establecimiento por parte de los alumnos debe realizarse puntualmente dentro de los horarios establecidos. Se considerará como “atraso de llegada” el ingreso a la Escuela después del horario.
4. Serán considerados “atrasos entre jornada”, todos aquellos que se produjeran al reinicio de clases después de un recreo o en un cambio de hora.
5. Los atrasos serán considerados faltas a la responsabilidad de los alumnos y, en consecuencia, a su incumplimiento se aplicarán medidas pedagógicas. 3 atrasos entrevista profesor jefe, 6 atrasos entrevista con inspectoría y firma de compromiso y 9 atrasos se considera falta grave la que será sancionada conforme al presente reglamento y deberá entrevistarse con la Directora de convivencia y firmar condicionalidad.

ARTÍCULO 17: DE LA PERMANENCIA, RETIRO O SALIDA DE LOS ALUMNOS DEL ESTABLECIMIENTO.

1. Los alumnos deben permanecer en el interior de la Escuela durante toda la jornada e ingresar a todas las clases que contempla su horario de trabajo. Para cumplir con los requerimientos académicos y formativos es necesario que el alumno no interrumpa su jornada escolar con salidas a médicos, dentistas, trámites u otros. En caso de salida del establecimiento por fuerza mayor durante el horario de clases, la autorización deberá ser solicitada personalmente por el apoderado dejándose registro del motivo, identidad y firma en el Libro de Salida. Si realiza el retiro del alumno una persona distinta del apoderado, éste deberá tener más de 18 años y autorizarlo expresamente y por escrito, dicha persona tendrá que identificarse debidamente presentando carnet de identidad.
2. Todo lo anterior se puede realizar siempre y cuando el alumno no tenga pruebas y trabajos comprometidos para ese día.
3. Los alumnos deberán asistir a clases un mínimo de 85% del total de días trabajados durante el año escolar para hacer efectiva su promoción. Las inasistencias justificadas con certificado médico oportunamente presentado en la Escuela (inspectoría), se considerarán para efectos de promoción.
4. Toda salida fuera del establecimiento por actividades curriculares, pastorales, extra programáticas serán autorizadas por Dirección o Coordinación Académica, para ello se debe contar con la autorización escrita y firmada por el apoderado titular.
5. En caso de que un alumno(a) por enfermedad, causa de fuerza mayor (duelo, enfermedad de los padres, entre otras) se ausente por dos o más días, no rindiendo alguna evaluación, deberá seguir lo establecido en el reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

ARTÍCULO 18: DE LA PRESENTACION PERSONAL.

1. Adecuada presentación personal: Es deber del estudiante cuidar su aseo, higiene y presentación personal lo que se expresa en una apariencia exterior cuidada, limpia, ordenada y sobria.
2. Los estudiantes de la Escuela Nuestra Señora del Carmen deben presentarse a clases aseados y ordenadamente vestidos, según corresponde el uniforme. Se les exigirá mantener la higiene corporal y la limpieza de su vestimenta. Así también y, conforme a nuestro Proyecto Educativo de inculcar valores de sobriedad y sencillez, no se

permitirá el uso de objetos o elementos accesorios tales como teñido de pelo, maquillaje, collares, anillos, pulseras, aros, expansores, piercing, etc. El uso del uniforme es obligatorio para las actividades educativas, actos oficiales u otras actividades como reforzamientos, clases extraordinarias, talleres, etc.

3. Todas las prendas de vestir del uniforme oficial y de Educación Física deberán venir adecuadamente identificadas con una marca que indique el nombre y curso de su dueño. Cada alumno(a) y sus apoderados serán responsables de que esto sea efectivo.
4. Cada alumno(a) es responsable del cuidado de sus prendas de vestir, así como del cuidado del resto de sus útiles, quedando exento de responsabilidad la escuela en caso de extravío o deterioro.
5. Los estudiantes no podrán ingresar con maquillaje, ni esmaltes en las uñas, salvo brillo. Tampoco estará permitido el uso de tinturas en el cabello.
6. Las alumnas que usen cabello largo deben mantenerlo tomado (coles, pinche, etc.) al interior de la Escuela.
7. Los alumnos deberán asistir con cabello corto (corte tradicional escolar, no cortes de moda ni fantasía), afeitados en caso que corresponda.

ARTÍCULO 19: USO DEL UNIFORME ESCOLAR.

Todo estudiante deberá presentarse con el uniforme exigido por la escuela:

1. **Mujeres:** De 1º a 8º Básico Jumper azul marino (largo moderado: largo del jumper no deberá exceder de cinco centímetros arriba de las rodillas), blusa blanca, corbata institucional, calcetas azules, zapatos negros, chaleco azul marino y blazer azul marino. Durante el invierno (mayo a septiembre), se autorizará el uso de pantalón de tela (no pitillo), polar, parka, gorro, bufanda, todo en tono azul marino. Las alumnas de 1º a 8º Básico, usarán delantal cuadrillé azul.
2. **Hombres:** De 1º a 8º Básico pantalón gris (no pitillo), camisa blanca, corbata institucional, chaleco azul marino, vestón azul marino, calcetines gris o azul marino zapatos o zapatillas completamente negras (no zapatillas de color). Durante el invierno (mayo a septiembre), se autorizará el uso de parka, gorro, bufanda, todo en tono azul marino. Los alumnos de 1º a 8º Básico usarán cotona beige.
3. **Uniforme de la clase de Educación Física (hombres y mujeres):** Buzo completo (pantalón no pitillo), polera cuello polo, short (oficiales de la escuela) y zapatillas deportivas adecuadas para la clase, solo colores negro o blanco (no de lona ni urbanas, sin adornos ni cordones de colores).

4. **Durante el verano** (desde el 1º de octubre al 31 de marzo), se autorizará a damas y varones, el uso de polera institucional formal.
5. **Niveles Pre- Kínder y Kínder (hombres y mujeres):** Deben usar buzo institucional completo, polera cuello polo, zapatillas deportivas adecuadas para la clase, y delantal cuadrillé verde.

ARTÍCULO 20: NORMAS PARA LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA.

1. Los alumnos deberán presentarse con su uniforme completo al 15 de marzo como último plazo.
2. Los alumnos que se presenten a la clase sin su equipo de Ed. Física y/o que se nieguen a participar de ella, serán anotados en su hoja de vida, de repetirse la falta se citará al apoderado para el pronto cumplimiento de esta obligación.
3. El uso del equipo de Ed. Física es exclusivo para el día que le corresponda esta Asignatura o que por horario le corresponda un taller deportivo.
4. El profesor verificará que los alumnos abandonen el patio, cancha y baños al término de la clase.
5. Los alumnos eximidos, con licencia médica y/o con justificativo ocasional deben permanecer junto a su curso, el profesor es responsable del curso en su totalidad. Se les asignará una actividad teórica previamente planificada por el docente de educación física.

ARTÍCULO 21: DEL USO DE LA AGENDA ESCOLAR.

La Agenda Escolar es un importante medio de comunicación entre la escuela y los apoderados.

1. El alumno debe portar en todo momento la agenda escolar con foto, y con el registro de todos los antecedentes actualizados (teléfono, dirección, nombre y firma del apoderado, etc.). En caso de pérdida de la agenda, el apoderado deberá reponerla. En caso que el estudiante no la porte, deberá quedar consignado en el registro de observaciones personales del alumno.

ARTÍCULO 22: ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS.

1. Toda actividad extraprogramática y las ACLE (actividades curriculares de libre elección) se realizarán en un horario distinto a la jornada habitual de clases. (Después de la jornada escolar y el día sábado).
2. La inscripción en los distintos talleres es voluntaria y se realizará mediante una comunicación del apoderado a los monitores de taller. La participación y asistencia, una vez inscritos, es obligatoria. Sobre tres ausencias no justificadas por el apoderado, el alumno (a) será eliminado del taller.
3. Si el apoderado opta por retirar a su hijo(a) de las actividades de taller debe hacerse mediante comunicación escrita dirigida a la Coordinadora ACLE.
4. La asistencia a todas las actividades extra programáticas deberá ser con uniforme oficial o en su caso con el uniforme deportivo según corresponda.
5. Para participar de estas actividades no se exigirá cobros, ni aportes económicos obligatorios, directos, indirectos o de terceros, tales como fundaciones, corporaciones o entidades culturales deportivas, o de cualquier naturaleza. Sin perjuicio de lo anterior, los padres y apoderados podrán acordar y realizar aportes de carácter voluntario, no regulares, con el objeto de financiar actividades extracurriculares. Los aportes que al efecto se realicen no constituirán donaciones

ARTÍCULO 23: DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES.

1. En caso de accidente a un estudiante durante sus horas de permanencia en la Escuela, éste será atendido en primeros auxilios por inspección, donde se evaluará la gravedad y de ameritarlo se comunicará el hecho al apoderado.
2. Si la gravedad del accidente lo amerita, el estudiante será trasladado de manera inmediata a un centro asistencial público y se informará a su apoderado sobre el Seguro de Accidente Escolar otorgado por el Estado. Esta materia estará regulada en un protocolo.

CAPÍTULO III: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 23: POLITICAS DE CONVIVENCIA ESCOLA.

- **Política de Buena Convivencia Escolar:**

La Escuela postula que la buena convivencia escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa y supone una interrelación positiva de todos ellos, logrando así una incidencia significativa en el desarrollo moral, socio afectivo e intelectual de los estudiantes, por lo que constituye una responsabilidad de todos sus miembros y actores sin excepción.

- **Política de Construcción de la buena convivencia:**

1. La Escuela postula que la búsqueda y construcción de la buena convivencia, en el marco de la Comunidad de la Escuela, es un imperativo de primer orden, ya que ésta funciona como catalizador de los aprendizajes, ayudando o no a que ocurran. El vínculo afectivo entre docentes y estudiantes, la relación entre los estudiantes, las relaciones organizadas al interior de la Escuela basadas en el respeto y la capacidad de diálogo, permiten la mejor mediación y el aprendizaje de saberes contenidos en el currículum.
2. Para el logro de una sana convivencia, es necesaria la construcción de un modo de operar que permita cumplir con los objetivos de la comunidad educativa. Esto implica establecer reglas básicas de funcionamiento y la asignación de roles complementarios a los distintos actores para que la comunidad alcance sus metas.
3. La formación en disciplina es un proceso en el que se incentiva a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, sus responsabilidades y el significado de éstas. Esta formación no puede ser concebida como un conjunto de sanciones que castigan la salida del marco normativo, sino como un proceso progresivo en el que los estudiantes van compartiendo objetivos e internalizando, apropiándose y ensayando, los roles que desempeñarán en marcos comunitarios más amplios y de los que se inician responsabilizándose en el colegio.
4. Los valores, a su vez, que sustentan este proceso formativo deben ser aquellos que han sido consagrados de manera central el Proyecto Educativo: Respeto, solidaridad, verdad, responsabilidad, siendo por ello los referentes éticos a los que deben dirigirse todos los esfuerzos de formación y reparación que la Escuela desarrolle en esta esfera.
5. El objetivo último de la formación para una sana convivencia, es que los estudiantes alcancen un nivel de autonomía y formación personal que les permita actuar consciente y coherentemente, responsabilizándose de las consecuencias de sus actos.

Este enfoque considera el desarrollo humano en relación a su evolución en el campo cognitivo -comunicacional, de responsabilidad social y de juicio ético.

6. La Escuela postula una formación basada en la educación permanente y coherente de sus valores, sobre la base de normas de funcionamiento y en la anticipación de consecuencias para promover el tipo de relaciones esperadas dentro de la institución.
7. La convivencia se adecuará necesariamente a la etapa del desarrollo de los estudiantes, de manera que la internalización de normas y valores adquiera sentido y por consiguiente sea asimilable por ellos y se logre un compromiso con los principios y valores propios del Proyecto Educativo de la Escuela.
8. La integración de una norma supone conocer y entender el valor que la sustenta y junto con ello experimentar su realización. Sin embargo, en el proceso de internalización, la adhesión a la norma por parte del estudiante no es permanente, de manera que las consecuencias frente a su cumplimiento o a la transgresión a una norma, deberán ser de tipo lógicas y estar dirigidas a reforzar el cumplimiento y valor de ellas.
9. Los conflictos y las eventuales transgresiones de estos principios serán considerados faltas, pero a la vez, deberán ser abordados como oportunidades formativas en los diversos planos: ético, personal y social.
10. La reflexión, el diálogo, la construcción de acuerdos y la resolución respetuosa y colaborativa de los conflictos, forman parte del proceso formativo en la Escuela, que promueve la responsabilidad y el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones, la autonomía, el responsabilizarse de los propios actos, asumir sus consecuencias y efectuar las reparaciones que sean pertinentes.
11. El establecimiento implementará programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico que afecte su proceso de aprendizaje, así como planes de apoyo a la inclusión, con el objeto de fomentar una buena convivencia escolar, sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 20.248

ARTÍCULO 24: ORGANOS QUE PARTICIPAN EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Equipo Directivo: La responsabilidad última en la convivencia escolar en el Establecimiento está en manos del Equipo Directivo, presidido por el Rector, Directora de Convivencia, Directora Académica, Encargado de Recursos y Directora de Pastoral. Este equipo tiene las siguientes atribuciones:

1. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.

2. Diseñar e implementar Planes y Protocolos que prevengan la violencia escolar en el establecimiento.
3. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia.
4. Conocer y resolver los informes e investigaciones presentadas por la Directora de Convivencia Escolar.

Directora de Convivencia: Es miembro del equipo directivo y de gestión escolar, responsable de confeccionar anualmente el Plan de gestión de convivencia, de ejecutar de manera permanente los acuerdos decisiones y planes del equipo de gestión escolar relativos a convivencia, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia, a las instancias o instituciones pertinentes y velar por el cumplimiento de los procesos administrativos y de gestión emanados de las instancias superiores.

Consejo Escolar: Lo integran el equipo de gestión escolar, representante de los profesores, estudiantes, padres, apoderados y asistentes de la educación. Este consejo escolar sesionará de acuerdo a la normativa educacional. El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo. En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo, ni obstaculizar, de cualquier modo su funcionamiento regular.

Consejo de Profesores: Este Consejo está integrado por el equipo docente del establecimiento y colaborará en las decisiones fundamentales respecto de temas de convivencia escolar. El consejo se reunirá trimestralmente de manera ordinaria o extraordinariamente, cada vez que sea necesario para revisar la situación de alumnos sancionados. Las decisiones finales de cada caso serán adoptadas por el Director del establecimiento, con consulta al Consejo de Profesores. El Consejo de Profesores, podrá subdividirse en consejos de convivencia por nivel de Enseñanza.

ARTÍCULO 25: DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCEDIMIENTO.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo y denuncia. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Al momento de investigarse un posible incumplimiento al reglamento, la Escuela cautelará para los estudiantes:

1. Respetar los procedimientos del debido proceso de acuerdo al conducto regular
2. y/o a los protocolos internos.
3. Presumir la inocencia de los involucrados.
4. Conocer las versiones que resulten importantes para la investigación.
5. Evidenciar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
6. Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
7. Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.

El establecimiento, designará uno o más docentes para coordinar las acciones de prevención, difusión y aplicación del presente reglamento. Este(os) funcionario(s) será(n) nombrado(s) como “Encargado(s) de Convivencia Escolar”. Indistintamente dentro de la organización también se les denomina Directores de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 26: DEFINICIÓN DE CATEGORIAS DE LAS FALTAS.

Toda transgresión a las normas disciplinarias y que constituya infracción a las normas sobre convivencia escolar del presente reglamento serán consideradas faltas. Las faltas pueden consistir en actos u omisiones que constituyan infracciones a este reglamento, se clasifican en:

1. **LEVES:** Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje, que no involucren daño físico o psicológico a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad educativa.

2. **MENOS GRAVES:** Actitudes y comportamientos que atenten contra el bien común, la integridad física y/o psicológica a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad, así como acciones deshonestas que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje.
3. **GRAVES:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica, a sí mismo o a otros; agresiones que pueden ser sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito. Estas afectan la dignidad de la persona y el bien común, transgrediendo los valores y principios de la escuela.

ARTÍCULO 27: CONSIDERACIONES QUE DEBEN ORIENTAR LA DETERMINACION DE LAS SANCIONES

Toda sanción o medida procurará tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para toda la comunidad en su conjunto.

Será impuesta en consideración a:

1. La etapa de desarrollo cognitivo, afectivo, social y ético -moral de los estudiantes involucrados.
2. El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
3. El contexto, motivación e intereses que rodean la aparición de la falta.
4. La reiteración de la falta, en especial si ésta ya ha sido sancionada.
5. El historial escolar del estudiante.
6. La naturaleza y extensión del daño causado.
7. Informe de especialista. (Psicólogo, neurólogo, etc)
8. Informe del profesor/a jefe y los docentes que le hacen clases.

ARTÍCULO 28: CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD.

- **ATENUANTES:**

1. Subsanan o reparan antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado producto de la infracción.

2. No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
3. Reconocimiento expreso o tácito de haber cometido un hecho que importe una infracción al reglamento interno del colegio.
4. Mantener durante la investigación una actitud colaborativa y veraz acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
5. Registros positivos en hojas de vida anteriores a la situación de crisis de conducta y/o rendimiento.
6. Actuaciones destacadas y meritorias del alumno en el desarrollo de actividades curriculares anteriores a la situación evaluada.
7. Situaciones de conflicto y/o crisis en el hogar que hayan alterado emocionalmente al alumno.
8. Situaciones de salud que hubiesen provocado alteración de las conductas.

- **AGRAVANTES:**

1. No subsanar o reparar antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haberse generado con ocasión de la infracción.
2. Haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
3. No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos que importen una infracción al reglamento interno de la Escuela.
4. No mantener una actitud colaborativa y veraz o intentar obstruir la investigación.

ARTÍCULO 29: RECONOCIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE CONDUCTAS Y ACTITUDES POSITIVAS.

Con el fin de reforzar las conductas y actitudes positivas de los alumnos, en el aspecto disciplinario y/o académico, la escuela otorga reconocimiento (anotaciones positivas, diplomas, exposición en cuadros de honor, reconocimiento en actos cívicos, calificaciones de estímulo u otros), a los alumnos(as) en los siguientes casos:

1. Al tener una destacada participación en acciones y/o actividades de prevención, fomento o resolución de situaciones sobre Convivencia Escolar.
2. Al superar notablemente su conducta.
3. Al destacarse notoriamente en su rendimiento.
4. Al representar dignamente al Colegio en una actividad formativa, académicas o deportiva.
5. En todas aquellas actitudes o comportamientos que los hagan merecedores de dicho reconocimiento sean disciplinarios, académicos o de actividades complementarias.

ARTÍCULO 30: DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS.

El establecimiento ante la ocurrencia de un hecho que importe una falta al reglamento interno de menor entidad, antes de iniciar un procedimiento sancionatorio, adoptara una o más de las siguientes medidas:

1. **Diálogo formativo y correctivo:** cuando un estudiante transgrede una norma, el profesor de asignatura, profesor/educadora jefe o profesionales de ayuda dialogarán con el estudiante con el propósito de que reconozca la falta, reflexione sobre ella y se incentive el desarrollo de una actitud propositiva para llegar así a establecer un compromiso de cambio. Se deja constancia escrita en la hoja de entrevista.
2. **Observación negativa:** registro descriptivo en el libro de clases de una falta ya sea por conducta o responsabilidad.
3. **Retiro de la sala de clases:** consiste en la salida del estudiante de la sala de clases a solicitud del docente a cargo, una vez que se ha agotado el diálogo y persiste la actitud negativa o indisciplina por parte del alumno impidiendo el normal desarrollo de la clase. La duración de esta medida será por un tiempo máximo de 10 minutos luego deberá reincorporarse a clases. El profesor dejará registro de la falta en el libro de clases.
4. **Citación al apoderado:** cuando las medidas anteriores no lograsen un cambio de conducta, el profesor jefe, profesor de asignatura, o cualquier otro profesional de la educación podrá citar a entrevista al apoderado para entregar antecedentes de la o las faltas cometidas. Se deja constancia escrita en la hoja de entrevista u hoja de vida del estudiante.
5. **Servicio Comunitario:** Consiste en que el estudiante deberá asistir un día determinado a realizar un trabajo comunitario o académico, lo que se determinará según la naturaleza de la falta. Esto implica alguna actividad, definida por el Director

de Convivencia Escolar, que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose responsable de sus actos a través del esfuerzo personal, realizando acciones tales como: ordenar algún espacio del establecimiento, preparar y reparar materiales para clases o desarrollar trabajos académicos. El estudiante firmará en esta oportunidad un compromiso para mejorar su conducta, quedando registro escrito en la hoja de entrevista de los aspectos concretos que el estudiante debe superar. El incumplimiento de esta medida podrá ser considerado como agravante.

- 6. Cambio de curso:** En casos calificados por la Dirección de Convivencia el estudiante podrá ser reubicado en otro curso del mismo nivel, como una medida pedagógica, formativa o preventiva. El Director de Convivencia Escolar podrá proponer al equipo directivo la medida definida. Este ratificará o rechazará la propuesta. Dejar constancia en acta de reunión del Equipo Directivo

En caso que la aplicación de alguna de estas medidas pedagógicas no lograrse un cambio de conducta en el alumno, será posible iniciar un procedimiento de investigación conforme al artículo treinta y siete (37) de este reglamento.

ARTÍCULO 31: DESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES.

De acuerdo a la naturaleza de la falta:

- 1. Suspensión:** En caso que el alumno incurra en actos o infracciones calificadas conforme al presente reglamento como menos graves o graves, el establecimiento previa investigación de los hechos, podrá aplicar la medida de suspensión. Esta medida se aplicará de manera gradual conforme a los antecedentes del caso y su duración no superará el plazo de 5 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente en casos calificados se podrá prorrogar por igual periodo. (revisión caso a caso).
- 2. Cambio de curso:** Ante la reiteración de un comportamiento que se aleja de la normativa de la escuela, el estudiante será reubicado en otro curso del mismo nivel, como una nueva oportunidad de mejorar su conducta. El Director de Convivencia Escolar fundadamente, podrá proponer al equipo directivo la medida definida. Este ratificará o rechazará la propuesta. Esta acción bajo otros supuestos también podrá ser considerada y aplicada también como una medida pedagógica formativa o preventiva.
- 3. Condicionalidad.** Es de los últimos recursos que utiliza la escuela esperando el cambio de comportamiento y/o desempeño académico del estudiante. Será el Equipo

Directivo sobre la base de una propuesta elaborada por el Director de Convivencia, quien definirá aplicación de esta medida por infracciones al reglamento por aspectos conductuales y/o académicos. Esta sanción será informada al apoderado en conformidad al presente reglamento.

La condicionalidad deberá ser revisada a lo menos de manera semestral, será evaluada por el Equipo Directivo, pudiendo levantarse (en caso de haberse verificado cambios positivos en su conducta), o bien podrá mantenerse por otro período (en caso de no haberse verificado cambios positivos). La apreciación de lo anterior será facultad exclusiva del Equipo Directivo que preside el Rector/a, con consulta al Consejo de Profesores.

- 4. No Renovación de Matrícula:** Este recurso se aplica cuando un estudiante ha infringido gravemente la reglamentación interna de la Escuela, pese a que se han adoptado medidas pedagógicas o alguna de las sanciones establecidas y el estudiante no ha modificado su comportamiento y/o desempeño académico. La Dirección de Convivencia o investigador podrá proponer su aplicación. El Equipo Directivo, en conformidad al reglamento procederá a la revisión de los antecedentes del estudiante, pudiendo resolver la “no renovación del contrato del servicio educacional” para el año escolar siguiente.

Esta sanción podrá declararse y notificarse al apoderado a más tardar el día 30 de noviembre del año escolar en curso, cuando se acredite una falta que lo amerite, dicha notificación válida para todos los efectos legales. Su ejecución se hará efectiva a contar del día siguiente a la fecha del último día del año escolar, conforme al calendario escolar del establecimiento. En todo momento se resguardará el derecho que tiene el alumno para asistir y terminar con normalidad su año escolar.

- 5. Expulsión del Colegio:** Antes de la expulsión se deberán implementar todas las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que correspondan. Esta medida es una medida extrema que el establecimiento aplicará exclusivamente en casos calificados y en que el estudiante ha cometido una falta “grave” al reglamento interno y su permanencia constituya fundadamente un riesgo y un peligro para la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. Una vez agotada la investigación y notificada la sanción podrá imponérsele esta sanción de manera inmediata. Esto significa que el estudiante quedará impedido de asistir en forma regular a la escuela y según la fecha del año en que se adopte, se le administrarán conjunta o alternativamente alguna de los siguientes medidas:

- a) Que asista a la escuela el resto del año, solo a rendir las pruebas en un calendario que definirá el establecimiento.
- b) Abandonar la escuela de forma inmediata.

El apoderado puede apelar a rectoría, la medida adoptada por el establecimiento, teniendo un plazo de 15 días hábiles para realizarlo.

Con todo, no se puede expulsar o cancelar matrícula en un período del año que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Además declarase que se prohíbe la expulsión por cambio de estado civil de los padres, rendimiento académico, o no pago de obligaciones durante el año escolar.

El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento de las normas y principios del Debido Proceso. Corresponderá al Ministerio de Educación quien deberá velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

Registro de las medidas disciplinarias y sanciones. Todas las medidas disciplinarias quedarán registradas en los libros de clases y en hoja de entrevista del estudiante.

ARTÍCULO 32: CONSTITUYEN FALTAS AL PRESENTE REGLAMENTO.

- **FALTAS LEVES:**

1. Incumplimiento a las normas de presentación personal.
2. Inasistencias reiteradas no justificadas a evaluación atrasada.
3. Inasistencias no justificadas a sesión de reparaciones de faltas
4. Comer o beber durante las horas de clases.
5. Usar celulares u otros aparatos electrónicos durante la hora de clases, de hacerlo se requisará y se entregará al apoderado.

6. Molestar, tirar papeles, interrumpir, no trabajar, dormir... durante la hora de clases.

● **FALTAS MENOS GRAVES:**

1. Ingresar atrasado(a) a clases en forma reiterada.
2. Salir de la sala de clases sin permiso.
3. Vender cualquier tipo de producto, bajo ningún pretexto, dentro de la escuela.
4. Transitar por los pasillos durante las horas de clases o interrumpir durante éstas solicitando cosas o interfiriendo con el silencio necesario para un buen clima de aprendizaje.
5. Ensuciar, rayar o maltratar las dependencias del colegio.
6. Actitud desafiante o despectiva hacia cualquier persona de la comunidad educativa.
7. Hacer bromas inadecuadas que atenten la dignidad de la persona. Expresiones de afecto impropias entre estudiantes dentro cualquier dependencia de la Escuela.
8. Incumplimiento de deberes pedagógicos.

● **FALTAS GRAVES:**

1. Ausentarse a clases estando en la Escuela.
2. Escaparse de la Escuela.
3. Interrumpir reiteradamente de cualquier manera la clase, alterando el normal desarrollo de ésta.
4. Utilizar lenguaje grosero, irrespetuoso o despectivo contra cualquier integrante de la comunidad escolar.
5. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
6. Intimidar psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
8. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
9. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, grabaciones o videos, correos electrónicos, o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
10. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

- 11.** Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- 12.** Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, que signifiquen peligro para la integridad física propia o de otros, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- 13.** Poseer, introducir, mantener, consumir, comercializar o traficar drogas y/o alcohol, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades externas organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste. Como también ingresar drogado al establecimiento.
- 14.** Hurtar, robar o apropiarse indebidamente de bienes ajenos.
- 15.** Falsificar documentos escolares (firmas apoderados; libros de clases; evaluaciones, etc.)
- 16.** Faltar a la verdad y honestidad en evaluaciones o trabajos (copiar, suplantar y “soplar”).
- 17.** Mentir o encubrir situaciones que revisten gravedad en la convivencia escolar.
- 18.** Cualquier daño material se considerará una falta grave y los responsables deberán asumir el costo de sus reparaciones, además de recibir la correspondiente sanción.
- 19.** Influnciar bajo amenaza a un compañero a cometer un tipo de falta.

CAPITULO IV: DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 33: INFRACCION DEL REGLAMENTO.

Los alumnos incurrirán en responsabilidad por infracción a las disposiciones de este reglamento cuando la infracción a sus Deberes y Obligaciones fueren susceptibles de la aplicación de una medida disciplinaria. Estas faltas deberán ser acreditadas mediante una Investigación, conforme a las reglas que a continuación se reglamentan.

ARTÍCULO 34: APLICACION DEL PROCEDIMIENTO.

Este procedimiento de aplicación general se aplicará a los alumnos matriculados en el colegio desde el nivel 1º a 8º básico. Las situaciones o hechos de alumnos de niveles inferiores, siempre que no involucren a alumnos de los niveles del inciso anterior, serán resueltas conforme al reglamento interno de su nivel educativo.

ARTÍCULO 35: DENUNCIAS E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN.

Cualquier miembro de la comunidad escolar, podrá reclamar o denunciar hechos que pudiesen importar responsabilidad al presente reglamento por parte de los alumnos. Estas denuncias deberán ser presentadas por escrito o verbalmente ante el Director de Convivencia, quien en éste último caso levantará un acta. Tratándose de reclamo o denuncia, el Director de Convivencia dejará registro de la fecha y hora en que ha recibido los antecedentes, poniéndolos a disposición del Equipo directivo, en un plazo no mayor a veinticuatro horas, quien deberá ser consultado y analizará los antecedentes, determinando si existe o no mérito suficiente para iniciar una investigación y si los hechos son susceptibles de ser sancionados conforme al reglamento.

En caso que el Equipo Directivo estime que no hay mérito suficiente, resolverá archivar temporalmente los antecedentes. En caso contrario, ordenará que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes desde que ha tomado conocimiento, mediante oficio interno se inicie la instrucción de una investigación, la cual tendrá por objeto verificar la existencia de los hechos, y la individualización de los responsables y su eventual participación, si los hubiere, designando para tal efecto a uno de los miembros que integran la Dirección de Convivencia del Establecimiento.

ARTÍCULO 36: DE LAS NOTIFICACIONES.

Las notificaciones que se realicen durante la investigación sumaria deberán hacerse personalmente a los padres o apoderados dejándose registro de éstas y de todas las actuaciones en el expediente o carpeta de investigación. En caso que no fuera posible el investigador notificará por carta certificada a los padres o apoderados al domicilio registrado en el colegio, de lo cual deberá dejarse constancia, en este último caso se entenderá notificado al tercer día del envío de la carta.

Si los interesados solicitasen expresamente ser notificados por correo electrónico, se accederá a ello, previa declaración por escrito del padre o apoderado en que señalaran una dirección electrónica para estos efectos. Se entenderán notificadas las comunicaciones que se envíen por este medio a contar del día siguiente de su recepción. Cualquier error en la dirección del correo entregada es de exclusiva responsabilidad de quien la hubiese declarado.

ARTÍCULO 37: PLAZO DE LA INVESTIGACION, DERECHO A PRESENTAR.

- **DESCARGOS Y PRUEBAS.**

El procedimiento será fundamentalmente verbal y reservado hasta la etapa de formulación de cargos. De todas las diligencias y actuaciones se levantará un acta que firmarán los que hayan participado, sin perjuicio de que se acompañarán al expediente todos los documentos probatorios y medios de prueba que el investigador logre recabar, no pudiendo exceder la investigación el plazo de cinco (5) días hábiles. En casos calificados este plazo podrá ampliarse prudencialmente a solicitud de los investigados o por decisión del investigador, por cinco (5) días más. Los intervinientes tendrán derecho a ser oídos, a declarar, presentar libremente todo medio de prueba. Al término del señalado plazo se formularán cargos, si procedieren, debiendo él o los afectados responder los mismos en un plazo de tres (3) días, a contar de la fecha de notificación de éstos.

Vencido el plazo de investigación señalado, el investigador apreciara la prueba conforme a las reglas de la sana crítica y procederá a emitir una vista o informe en el término de tres (3) días, en el cual se contendrá la relación de los hechos, los fundamentos y conclusiones a que se hubiere llegado, formulando proposiciones concretas de lo que estimare procedente, conforme al mérito de los antecedentes existentes en la carpeta de investigación.

ARTÍCULO 38: CONTENIDO DE LA VISTA O INFORME.

La individualización del o los alumnos(as) responsables;- Una relación detallada de los hechos investigados;- Los medios de prueba que permitieron formar convicción al Investigador(a) de convivencia o bien a quien se hubiese designado;- La participación y el grado de responsabilidad que corresponda a cada alumno involucrado, con indicación de las eventuales circunstancias modificatorias de responsabilidad; y- La proposición de medidas disciplinarias aplicables a cada caso, sobreseimiento o la absolución, cuando proceda.

ARTÍCULO 39: DECISIÓN.

La decisión del asunto corresponderá al Equipo Directivo del establecimiento, una vez que haya conocido el informe o vista que le deberá presentar el Director de Convivencia, dictará una resolución fundada en el plazo de tres (3) días, la que tendrá por objeto resolver el conflicto. La autoridad que resuelva lo hará conforme al mérito de los antecedentes y por resolución fundada declarando el sobreseimiento, absolución o la aplicación de una o más de las sanciones contenidas en el presente reglamento.

Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría. De la decisión debe elaborarse una resolución fundada que deberán suscribir todos quienes asistieron a la vista del asunto. En caso de empate decidirá el voto del Rector.

Esta resolución será notificada personalmente al apoderado, sin perjuicio de ello se permitirá la presencia del estudiante en la práctica de la diligencia. En el mismo documento se dejará constancia del derecho que les asiste para impugnar la decisión y del plazo que tienen para ejercerlo. En caso que el apoderado no concurra a la citación para notificar personalmente, se practicará la notificación por alguna de las otras formas previstas en el reglamento.

Para todos los efectos legales, administrativos del presente reglamento esta etapa constituye la primera instancia.

- **DE LOS RECURSOS.**

ARTÍCULO 40: RECURSO DE APELACIÓN.

El procedimiento garantiza a todos los intervinientes el derecho a recurrir en contra de la decisión de primera instancia. Podrán interponer recurso de apelación en el término de 15 días, contados desde que han sido notificados de la resolución que resuelve el procedimiento en primera instancia.

Este deberá presentarse por escrito, y será recibido por el Director de Convivencia dejando registro del día y hora, quien elevará el recurso a segunda instancia. El recurso de apelación

será conocido y resuelto por el Rector del Establecimiento en un plazo máximo de 3 días hábiles desde que conste que lo ha recibido.

ARTÍCULO 41: PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN FINAL DEL ASUNTO EN SEGUNDA INSTANCIA.

El Director resolverá con el mérito de todos los antecedentes acompañados al expediente, apreciando la prueba en conciencia. La decisión final deberá ser adoptada por el Director del Establecimiento con consulta al Consejo de Profesores. Este órgano constituye la última instancia contemplada por el Reglamento Interno del colegio, por tanto, sus decisiones son inapelables.

Ningún alumno podrá ser sancionado por hechos que no han sido materia de cargos. La aplicación de toda sanción deberá ser notificada al apoderado.

ARTÍCULO 42: APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE.

Se podrá ejecutar la resolución que pone fin al procedimiento, si ha transcurrido el plazo para interponer recurso sin que ello se haya verificado o desde el momento que la resolución que resuelve el recurso haya sido notificada a los interesados.

ARTÍCULO 43: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.

El presente reglamento interno contempla un recurso extraordinario de revisión en contra de la resolución que hubiese decidido el asunto. Procede única y exclusivamente respecto de aquellos alumnos que habiendo sido sancionados hasta el mes de septiembre del mismo año escolar en curso, hubiesen evidenciado un notable y positivo cambio de conducta.

Este recurso podrá ser presentado entre el décimo quinto (15) y el último día hábil del mes de octubre del año escolar correspondiente, por el interesado o de oficio a instancia de la Dirección de Convivencia del establecimiento.

En caso que se declare admisible el recurso, el Director con consulta al Equipo Directivo y al Consejo de Profesores podrá fundadamente modificar la sanción por una más favorable o bien confirmarla, manteniéndose la decisión.

Podrán acompañarse todos los medios de prueba que se estimen convenientes. La apreciación de los hechos se hará conforme a la sana crítica, y será facultad fundada y privativa del Director.

El plazo máximo para resolver será de quince (15) días, contados desde la interposición del recurso. Esta resolución será notificada personalmente al apoderado, sin perjuicio de ello se permitirá la presencia del estudiante en la práctica de la diligencia. En caso que el apoderado no concurra a la citación para notificarlo personalmente, se practicará la notificación por alguna de las otras formas previstas en el reglamento.

CAPÍTULO V: DE LOS PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS. DE LA MEDIACION.

ARTÍCULO 44: ASPECTOS GENERALES.

El establecimiento considera la instancia de la mediación como una alternativa para la construcción de una convivencia escolar sana y pacífica. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

La mediación es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas ajenas al conflicto ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo.

En el caso que se presenten problemas en las relaciones entre los estudiantes, en donde la burla, la agresión en todas sus formas, el hostigamiento, la violencia, (bullying) o cualquier otra forma que atente o vulnere la buena convivencia, se utilizarán las técnicas de mediación como mecanismo alternativo para la solución de los conflictos y propiciar el desarrollo de relaciones más sanas. Este procedimiento estará a cargo de la Dirección de Convivencia de la escuela, quien designará el o los mediadores adecuados.

Entendemos por mediación escolar el proceso voluntario en el cual, la intervención neutral de terceros facilita que las partes en conflicto busquen por sí mismas una solución.

ARTÍCULO 45: INICIO PROCEDIMIENTO MEDIACIÓN.

Admitida una denuncia a tramitación, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo treinta y siete (37) del reglamento sin perjuicio de ello, el Encargado o Director de convivencia escolar o quien haya sido designado como investigador, podrá citar a los interesados a una entrevista con el objeto de que las partes de pronuncien sobre la posibilidad de someter el conflicto a mediación. También los estudiantes que tengan un

conflicto entre sí, podrán acudir libre y voluntariamente a un mediador para que los ayude a resolverlo.

ARTÍCULO 46: REQUISITOS MEDIADOR.

Si las partes otorgan su consentimiento libre y espontáneo para someterse a este procedimiento, deberá en la misma oportunidad designarse de común acuerdo el nombre del mediador, quien podrá ser cualquier persona de la comunidad escolar que acredite cumplir con los siguientes requisitos: que goce de prestigio, respeto e imparcialidad al interior de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 47: POLITICA DE PREVENCIÓN, PROGRAMA DE MEDIACIÓN ESCOLAR.

El establecimiento contará con un Programa de Mediación Escolar que busca comprometer a los alumnos y docentes con el logro de un clima escolar armónico tanto en la sala de clases como fuera de ella lo que finalmente debe traducirse en una mejor calidad en los aprendizajes.

ARTÍCULO 48: OBJETO DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR.

Promocionar la sana convivencia dentro del Establecimiento:

1. Sensibilizar a los estudiantes en temas relacionados con la convivencia escolar, específicamente con la técnica de la mediación.
2. Comprometer activamente a los miembros de la escuela en la búsqueda de un clima favorable a la convivencia.
3. Formar a los alumnos en habilidades de comunicación y la resolución de conflictos.

El Programa de Mediación Escolar incluirá la intervención de alumnos, profesor jefe y Directora de Convivencia Escolar, se capacitará a dos alumnos por curso de 4º a 8º básico, elegidos por sus propios compañeros, para que ejerzan como mediadores en los problemas de convivencia escolar que se susciten en sus cursos. Luego de la capacitación los alumnos preparados como mediadores se reunirán mensualmente con la Directora de Convivencia para recibir acompañamiento, orientación e informar sobre el desarrollo de los casos en que les está tocando mediar.

ARTÍCULO 49: MEDIADORES ESCOLARES.

Sin perjuicio de lo anterior, la mediación podrá también ser llevada a cabo por otro estudiante que tenga la calidad de mediador, este procedimiento contará siempre con el acompañamiento del docente encargado de la convivencia escolar o en su defecto del docente designado por la Dirección del Establecimiento.

ARTÍCULO 50: FUNCIONES DEL MEDIADOR.

1. Ayudar a que los alumnos en conflicto expresen sus posiciones, intereses y valores.
2. Contribuir a que se genere confianza entre ellos y se establezca el diálogo entre las partes.
3. Facilitar la búsqueda de soluciones.

ARTÍCULO 51: PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN.

1. El mediador escuchará a ambas partes y les ayudará a ponerse de acuerdo.
2. Los estudiantes que se someten al proceso deben tener un trato respetuoso, escuchar y no interrumpir a su compañero (a) mientras habla, cooperar para solucionar el problema y mantener la confidencialidad.
3. El mediador buscará y concentrará todos sus esfuerzos para que los estudiantes en conflicto lleguen a un acuerdo y dar solución a las partes
4. Si el mediador no puede obtener alguna solución convenida entre las partes, o si se trata de una infracción grave, deberá recurrir a Dirección de Convivencia escolar para que tome conocimiento del asunto.

ARTÍCULO 52: AUDIENCIAS MEDIACIÓN.

Una vez aceptado el encargo por el mediador, este deberá convocar y celebrar junto a los interesados las audiencias que sean necesarias para que logren un acuerdo satisfactorio. El mediador tendrá para todos los efectos en esta diligencia la calidad de Ministro de Fe.

ARTÍCULO 53: REQUISITOS ESENCIALES.

Es requisito esencial de estas actuaciones la comparecencia libre y espontánea de todas las partes, en caso que esto no se verifique, el mediador comunicará esto al investigador quien deberá continuar el procedimiento conforme al artículo treinta y siete (37). Si las partes convienen en designar como mediador al investigador, no existe inhabilidad conforme a este reglamento para asumir el encargo.

ARTÍCULO 54: PROCEDENCIA DE LA MEDIACIÓN.

Sólo podrá referirse a hechos investigados que contemplen según el reglamento sanciones leves, menos graves. Es importante tener presente que la mediación no es aplicable cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder porque esta estrategia no está orientada a resolver conductas de abuso. En ningún caso procederá el acuerdo respecto de aquellos hechos que pudiesen constituir delitos.

ARTÍCULO 55: EFECTOS DEL ACUERDO.

En caso que el procedimiento sea exitoso, lográndose un acuerdo satisfactorio para todos quienes concurrieron a él, debe ser suscrito en audiencia ante el mediador, constando la firma de ambas partes o de todos los interesados, dejando constancia del lugar, fecha y hora en el acta respectiva, copia de este documento debe agregarse al expediente de investigación, asimismo debe entregarse copia a los interesados en el mismo acto. Este acuerdo pondrá fin al procedimiento.

- **DE LAS MEDIDAS REPARATORIAS:**

ARTÍCULO 56: MEDIDAS REPARATORIAS.

El Reglamento de Convivencia Escolar tiene una finalidad educativa y un enfoque formativo con la mirada puesta en el desarrollo y la formación integral de los estudiantes. Las medidas reparatorias son importantes ya que persiguen educar aún en situaciones de conflicto tendiendo siempre a la convivencia armónica de todos los miembros de la comunidad escolar. Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que quien ha cometido una falta puede tener con la persona o institución agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño.

Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo. La medida reparatoria no es por tanto un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte de quién ha cometido la falta, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión hacia quien ha sido dañado.

El acto reparatorio debe estar relacionado con el daño causado y podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales o bien públicos, servicio comunitario u otras que la autoridad competente determine. Esta acción debe ser absolutamente voluntaria, la obligatoriedad le hace perder su sentido. La medida reparatoria acompaña (no reemplaza) a la sanción disciplinaria cuando quién ha cometido la falta así lo solicitare o aceptare y puede ser considerada como un atenuante.

Con las medidas reparatorias se persigue:

1. Enriquecer la formación de los estudiantes.
2. Cerrar los conflictos.
3. Enriquecer las relaciones.
4. Asumir la responsabilidad de los propios actos.
5. Reparar el vínculo.
6. Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
7. Restituir la confianza en la comunidad.

CAPÍTULO VI: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.

ARTÍCULO 57: DERECHOS.

1. A que su hijo (a) reciba una educación conforme a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Escuela Nuestra Señora del Carmen y los programas de estudio vigentes.
2. A ser informado por las instancias correspondientes sobre los procesos de aprendizaje, desarrollo personal, social y conductual de su hijo (a) en la Escuela.
3. A recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, valóricas y conductuales que afecten a su pupilo (a).
4. A ser citado oportunamente a entrevistas, reuniones y encuentros programados por la Escuela.
5. A ser atendido, en caso solicitado, por la persona requerida, según horario establecido.
6. A ser tratado con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
7. Se reconoce expresamente, el derecho de los padres, madres y apoderados a asociarse libremente, esto es el derecho a elegir o ser elegido para integrar una directiva de curso, o centro de padres siempre que cumpla con las exigencias requeridas para cada caso como: responsabilidad, asistencia y puntualidad en las reuniones, etc. En caso de no cumplir con el propósito de ser un apoyo al profesor jefe, o infringir el presente reglamento será sancionado conforme a las disposiciones del presente reglamento.
8. A ser informado oportunamente sobre las normas, consecuencias de su transgresión y procedimientos que rijan aquellas actividades que sean parte de la formación integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 58: DEBERES Y OBLIGACIONES.

1. Conocer, acatar y participar del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Convivencia Escolar y Contrato de Prestación de Servicio Educativo.
2. Respetar los conductos regulares establecidos en el presente reglamento.
3. Tratar con respeto y dignidad a los docentes, asistentes de la educación y a todo el personal dependiente de la Escuela. Las faltas a las normas de urbanidad o respeto, amenazas, agresiones verbales o físicas de cualquier especie o por cualquier medio

constituyen infracciones graves al presente reglamento. Solicitando en la segunda reiteración de la falta cambio de apoderado.

4. Proteger y acompañar en el proceso de formación de su hijo en los ámbitos físicos, psico-emocional y pedagógicos.
5. Respetar los derechos del estudiante y acompañarlos en el cumplimiento de sus deberes.
6. Asistir puntualmente a todos los llamados de la escuela para respaldar el acompañamiento del alumno(a), este deber reviste un especial carácter ineludible y de obligatoriedad:
 - a) Las reuniones de apoderados.
 - b) Las Jornadas de Escuelas para Padres.
 - c) Todas las actividades convocadas y dispuestas por la Escuela.
 - d) Las entrevistas solicitadas por profesores jefes, directores, PIE u otros estamentos.

En las letras A y B queda prohibida la asistencia de niños.

1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de estas obligaciones constituye una infracción grave al presente Reglamento de Convivencia Escolar, al Proyecto Educativo Institucional y al Contrato de Prestación de Servicio Educativo.
2. Justificar la ausencia a clases, como así también de ausencia a reuniones, jornadas o actividades oficiales promovidas por la Escuela (por escrito o personalmente, según sea el caso).
3. Brindar un trato respetuoso y cordial a todas las personas y miembros de la Comunidad Educativa, cualquier infracción a esta obligación constituirá infracción grave. Revestirá especial gravedad cuando estos actos sean en contra de las Autoridades Públicas y de la Fundación Sostenedora.
4. Responder, en los plazos fijados, las comunicaciones por vía carta, circulares o agenda.
5. Abstenerse de emitir comentarios negativos frente a personas extrañas, estudiantes u otros padres, que vayan en detrimento de la Escuela o de cualquier miembro de la comunidad, sin antes informarse sobre la verdad de los hechos con quien corresponda, por cualquier medio verbal, escrito u electrónico. La infracción a esta norma configurará una falta grave al presente reglamento.
6. Supervisar y exigir la asistencia a clases conforme a las exigencias de uniforme y presentación personal contenidas en este reglamento.
7. Retirar puntualmente a su hijo conforme al horario de salida establecido por la Escuela, según el nivel correspondiente en que se encuentre matriculado.

8. Dejar y retirar a su hijo en la entrada principal, no pudiendo ingresar al establecimiento, para resguardar un mejor desplazamiento y seguridad de los alumnos.
9. Acatar la pérdida del derecho a seguir siendo miembro de la comunidad cuando el perfil del apoderado no se adecue al Proyecto Educativo Institucional o cuando el estudiante no cumpla con los requisitos de promoción y permanencia estipulados en el Reglamento de Evaluación de la escuela como también en la normativa de este Reglamento de Convivencia Escolar y Proyecto Educativo Institucional. Este incumplimiento estará también regulado en el Contrato de Prestación de Servicio Educativo.
10. Cumplir con las normas y procedimientos que correspondan a actividades pastorales y de formación. Estas serán debidamente informadas a los alumnos (as), padres y apoderados.
11. No consumir ni comercializar sustancias nocivas e ilícitas. Ante conductas ilícitas relacionadas con consumo y tráfico de drogas y alcohol se efectuará la denuncia correspondiente.
12. Mantenerse constantemente informados de los sucesos pertinentes a la educación y formación de sus hijos, como por ejemplo; la revisión permanente de la agenda, la revisión de informaciones escolares vía página Web entre otros.
13. Queda absolutamente prohibido fumar en todas las dependencias de la escuela y se recomienda no hacerlo en el entorno cercano a éste.
14. Cualquier intromisión a los sistemas informáticos del establecimiento por cualquier medio constituirá infracción grave al presente reglamento. Su mal uso será considerado una agravante.
15. Ingresar a las dependencias del colegio (sala de clases, sala de profesores, biblioteca, entre otros) sin previa autorización.
16. Los apoderados deben cuidar la infraestructura y bienes muebles que se encuentren dentro de la Escuela. El daño o apropiación de estos bienes por parte de los apoderados será considerada una infracción grave.

ARTÍCULO 59: CONDUCTO REGULAR PARA ATENCIÓN DE APODERADOS.

Todos los requerimientos de atención especial, se formalizarán por escrito, siguiendo en toda circunstancia el conducto regular establecido:

1. Profesor(a) jefe o de asignatura según corresponda.
2. Orientador.

3. Director(a) Académica – Director (a) de Convivencia.
4. Rector.

ARTÍCULO 60: CONSIDERACIONES POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO.

Cualquier reclamo, denuncia o requerimiento a la escuela, deberá ser presentado por escrito por el padre, madre, apoderado y/o representante legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior de este reglamento.

Al momento de presentarse y/o investigarse un posible incumplimiento a la reglamentación interna, la escuela cautelará:

1. Respetar el debido proceso, de acuerdo a los protocolos internos.
2. Presumir la inocencia de los involucrados.
3. Conocer las versiones de todos los involucrados que resulten importantes para la investigación.
4. Considerar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
5. Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
6. Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.
7. El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
8. La reiteración de la falta, en especial si ésta ya ha sido sancionada.
9. El historial de antecedentes que registre la Escuela.
10. La naturaleza y extensión del daño causado

ARTÍCULO 61: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE APODERADO.

La condición de apoderado se perderá, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, cuando:

1. El apoderado renuncie a su condición de tal.
2. Su ausencia sea reiterada a actividades pastorales y de formación que la Escuela convoque: reuniones de apoderados, entrevistas citadas por profesor Jefe, profesor de asignatura, especialista PIE o cualquier otro profesional o autoridad del establecimiento.

3. El apoderado sea responsable de actos de amenaza, difamación, ofensa, injuria, calumnia y/o agresión que involucren a cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier medio verbal o escrito.
4. No acate alguna de las disposiciones contenidas en el Proyecto Educativo, Contrato de prestación de servicio educacional, reglamento de convivencia escolar o protocolos de actuación.

ARTÍCULO 62: SANCIONES.

El Rector mediante resolución fundada, previo informe del Director de Convivencia correspondiente, ordenará que de oficio se inicie un procedimiento de investigación, conforme a las reglas del artículo treinta y siete y siguientes del presente reglamento (37), mediante el cual resolverá sobre la pertinencia de aplicar alguna de las siguientes sanciones al padre, madre, representante legal, o quien tenga la calidad de apoderado en atención a la naturaleza, gravedad y reiteración de la infracción o incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Las sanciones aplicables a los Apoderados son:

1. Amonestación escrita.
2. Imposibilidad temporal para acceder al interior del establecimiento.
3. Suspensión temporal de la condición de apoderado.
4. Pérdida indefinida de la calidad de apoderado.

ARTÍCULO 63: PROCEDIMIENTO APLICABLE.

Todo acto u omisión que importe infracción a los deberes del apoderado conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y ocho (58) de este reglamento, podrá ser investigado y eventualmente sancionado conforme al procedimiento del artículo treinta y siete (37) y siguientes del presente reglamento.

ARTÍCULO 64: RECURSO DE APELACIÓN.

De la resolución que dicte el Equipo Directivo, procederá el recurso de apelación el que deberá ser interpuesto dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación de la resolución. Conocerá y resolverá el recurso el Rector/a del establecimiento.

ANEXOS

- **PROTOCOLO MALTRATO ESCOLAR.**

ROL DE LA COMUNIDAD ESCOLAR: Constituirá un deber de los alumnos, padres, apoderados, asistentes de la educación, docentes y directivos, propiciar, promover y velar por una sana y buena convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia, donde esté estrictamente prohibido toda forma de agresión física o psicológica entre sus miembros.

- **MALTRATO ENTRE PARES:**

BULLYING: “Se define bullying o acoso y violencia escolar, a toda agresión u hostigamiento reiterado que se haga dentro o fuera del establecimiento, por un grupo o un estudiante que atente contra otro, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, generando maltrato, humillación o temor tanto de manera presencial como por medios tecnológicos” (ciberbullying).

El bullying es una manifestación de violencia en la que el estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir, directo o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet.

De ahí la importancia de generar en los estudiantes y en toda la comunidad educativa instancias de reflexión en torno al tema del bullying y a sus graves consecuencias en la

autoestima de la víctima como una acción preventiva ante todo tipo de violencia al interior de la Escuela.

EL bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

1. Se produce entre pares.
2. Existe abuso de poder.
3. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido

Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

Teniendo como base la ley N° 20536 de Violencia escolar, la cual lleva a al Reglamento de convivencia a "promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos". En caso de que un estudiante incurra en alguna acción u omisión constitutiva de agresión, éste será encausado por medidas pedagógicas, las cuales se acompañarán, de ser necesario: de un acompañamiento psicológico en última instancia

- **PROCEDIMIENTO:**

1. En primer lugar, en caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de hostigamiento, éste deberá informarla al Director(a) de Convivencia correspondiente, quien lo comunicará a los apoderados de los estudiantes que resulten involucrados con el objeto de que tomen conocimiento de la situación.
2. Conjuntamente con lo anterior, la Dirección de Convivencia determinará e implementará medidas pedagógicas, estrategias de apoyo y prevención para evitar nuevas conductas de maltrato. El Director de Convivencia deberá consultar con el Equipo Directivo del Establecimiento, presentando en dicha reunión todos los antecedentes necesarios para determinar si, efectivamente, la conducta presentada responde a maltrato u hostigamiento reiterado.
3. La Dirección de Convivencia Escolar procederá a investigar los hechos conforme al procedimiento general establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar, con el objeto de aclarar y determinar la situación en la que se encuentran los estudiantes investigados. Si se determinase responsabilidad el agresor, éste podrá ser objeto de

medidas pedagógicas formativas o sanciones conforme al mérito de los antecedentes de la investigación y Reglamento de Convivencia Escolar.

4. En casos graves, las sanciones aplicables conforme al reglamento de convivencia incluyen la no renovación de matrícula, sin perjuicio de la obligación de formular la denuncia ante las autoridades públicas, si los estudiantes fuesen mayores de catorce años de edad. Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la denuncia se hará por el Establecimiento dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

De forma independiente a la investigación y de forma paralela a ésta, se prestará atención y acompañamiento al agresor o al agredido, de ser necesario en cada caso, si tras de las conductas de alguno de ellos subsisten trastornos emocionales, por medio de diagnóstico y apoyo psicológico, hasta su posterior derivación a instancias externas de atención psicológica.

- **CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES:**

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

1. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
2. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
3. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - a) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - b) El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - c) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - d) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - e) Haber agredido a un profesor o funcionario de la escuela.
4. La conducta anterior del responsable.
5. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.

6. La discapacidad o indefensión del afectado.

- **MALTRATO DE ADULTO A ALUMNO:**

ROL DEL PROFESOR EN LA COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE NORMAS Y MANTENER LA CONVIVENCIA ARMÓNICA.

De acuerdo a lo declarado en el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Nuestra Señora del Carmen, las siguientes Competencias Emocionales de los docentes aportarían a la implementación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar:

1. Sean personas con un espíritu positivo que aporten al cumplimiento de la Misión de la Escuela.
2. Sean personas optimistas y perseverantes frente a los desafíos que se presentan en su quehacer educativo.
3. Sean capaces de actuar con prudencia y manteniendo el autocontrol en situaciones de conflicto.
4. Sean empáticos y respetuosos con los miembros de la comunidad educativa.
5. Sean personas sencillas, alegres y acogedoras en el trato hacia los demás.
6. Sean personas capaces de reconocer, comprender y valorar las características propias de cada alumno

En caso que las conductas de maltrato, violencia física o psicológica sean cometidas en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, por alguien quien detente una posición de autoridad sobre el otro, sea director, profesor, asistente de la educación o desde un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante, **el procedimiento para denunciar el hecho, su investigación y los pasos a seguir serán análogos a los establecidos para caso de “Maltrato entre pares”(alumno a alumno).**

Sin embargo, este tipo de maltrato es de mayor gravedad por la asimetría existente entre las partes involucradas. El principal objeto de este procedimiento será entregar protección al estudiante e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los adultos denunciados.

La investigación se realizará por el director(a) de Convivencia, quien podrá adoptar todas las medidas precautorias que estime necesarias para proteger a o los estudiantes. Esta investigación se hará conforme al procedimiento de aplicación general del reglamento de convivencia escolar.

En casos graves, tratándose de un apoderado, las sanciones aplicables conforme al reglamento de convivencia y a este protocolo que forma parte de él, incluyen la “pérdida indefinida de la calidad de apoderado”, sin perjuicio de la obligación del Establecimiento de formular la denuncia ante las autoridades públicas. **Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurarla existencia de un delito, la denuncia se hará por el Establecimiento dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.**

Asimismo, en casos graves, tratándose de “personal docente y/o asistente de la educación” que trabaje en el Establecimiento y respecto de los cuales se acredite su responsabilidad, se aplicará el procedimiento y sanciones conforme a las disposiciones del Código del Trabajo y leyes complementarias. Para estos casos, el incumplimiento de las normas de Convivencia Escolar constituirá una infracción grave a los deberes del trabajador establecidos en su contrato de trabajo fundado en su deber de garantes de la seguridad y cuidado de los estudiantes.

- **MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO:**

El Establecimiento rechaza y repudia cualquier acto o tipo de maltrato entre los miembros de la comunidad escolar. Más aún si se trata de un Colegio confesional católico que se rige los valores y principios de la Iglesia. En virtud de lo anterior, estas acciones son sancionadas por el reglamento. Particularmente es grave cualquier acto de maltrato o violencia que se ejerza por un estudiante en contra de un adulto, por cualquier medio o vía, ya sea que se trate de un docente, asistente de la educación o apoderado, autoridad pública o visita.

Este maltrato reviste especial gravedad, fundado en los valores del respeto, la tolerancia que deben guardar los estudiantes del Colegio, especialmente respecto de los maestros que los forman, como, asimismo, respecto de todas las personas que trabajan en el Establecimiento.

El principal objetivo de este procedimiento será entregar protección a los docentes, asistentes de la educación o adultos, según sea el caso, e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los estudiantes denunciados. La investigación se realizará por el Director(a) de Convivencia, quien podrá adoptar todas las medidas

precautorias que estime necesario para proteger a o los adultos. Esta investigación se hará conforme al procedimiento de aplicación general del reglamento de convivencia escolar.

En casos graves, tratándose de un estudiante, las sanciones aplicables conforme al reglamento de convivencia y a este protocolo que forma parte de él, incluyen la “No renovación de Matrícula”, sin perjuicio de la obligación del Establecimiento de formular la denuncia ante las autoridades públicas, si los estudiantes fuesen mayores de catorce años de edad. **Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la denuncia se hará por el Establecimiento dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.**

- **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:**

Mientras se están llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y la determinación de medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

El encargado de Convivencia escolar deberá llevar un registro de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantener todas las evidencias que recopile.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes de ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

- **PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ABUSO SEXUAL CONTRA MENORES.**

CONCEPTOS:

En el abuso sexual a menores, el abusador puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje y las amenazas para lograr su objetivo. A continuación, se hace una simple exposición de los principales delitos con conducta sexual, que resultan relevantes por la directa relación que hay entre estos hechos y los integrantes de la comunidad escolar.

“El abuso sexual infantil es toda acción, que involucre a una niña o a un niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado(a) para realizar o no puede consentir libremente” (UNICEF y UDP, 2006). “Debe existir una relación de desigualdad – ya sea en cuanto a edad, madurez o poder- entre agresor y víctima, y la utilización del menor como objeto sexual. Este último punto incluye aquellos contactos e interacciones con un niño en los que se utiliza a éste para la estimulación sexual del agresor o de otra persona”. (Echeburúa & Guerrica Echevarría, 2007).

Es importante recordar que, en los delitos de carácter sexual, los bienes jurídicos lesionados son la libertad sexual y la indemnidad sexual.

La libertad sexual es la facultad de la persona de autodeterminarse en materia sexual, sin ser compelido o abusado por otro, de ahí que se castiga en ciertos delitos el uso de la fuerza o el hecho que el autor del delito se vale de alguna circunstancia desfavorable en que se encuentra la víctima, para abusar sexualmente de ella.

La indemnidad sexual es el otro bien protegido. Esta consiste en el libre desarrollo de la sexualidad, es la seguridad que deben tener todos en el ámbito sexual para poder desarrollarse, por eso las leyes penales se preocupan en especial de proteger la indemnidad sexual de los menores de edad, los más vulnerables en este aspecto.

Los tipos penales en materia de conducta sexual son: violación, estupro, abusos sexuales, favorecimiento de la prostitución, corrupción de menores, sodomía, producción y distribución de material pornográfico.

- **DINÁMICA DEL ABUSO SEXUAL:**

Si se piensa en el abuso sexual perpetrado por conocidos como un proceso, se pueden distinguir varias etapas:

1. **Fase de atracción:** Aquí, tiene lugar el acceso y oportunidad a la víctima. La preparación de los contactos no es casual, sino que suele ser cuidadosamente planificada y gradual. El abusador trata de ir introduciendo elementos sexualizados en la relación, al tiempo que va aumentando la confianza que siente la víctima hacia él o ella. Esto lo logra a través de la seducción, regalando objetos que le son atractivos (premiándolo), o bien con mensajes que lo hacen sentir querido.

2. **Fase de interacción sexual:** El abusador en etapa comienza a mantener una interacción física con la o el menor, que se da mediante juegos, cosquillas, caricias, tocamiento de los genitales, etc. Puede ocurrir que, durante los primeros abusos, según su naturaleza, frecuencia, el nivel de violencia y la relación de cercanía con el adulto, el menor no perciba la situación como abusiva, no comprenda la gravedad del hecho, y le sea difícil develar lo que le está ocurriendo.
3. **Fase del secreto:** Tres mecanismos psicológicos son activados por el abusador para mantener el secreto:
 - a) **La culpa:** En cierta forma se les hace sentir responsables de lo que le pasa, sobre todo, porque en una primera etapa se sintieron gratificados (alguien les presta atención, los escucha, juega con ellos, etc.).
 - b) **La ambivalencia:** Se genera por sentimientos de amor y de odio hacia el abusador. Es decir, por una parte, el abusador es una fuente de cariño para la víctima; pero, por otra, se siente usada y agredida.
 - c) **Miedo:** El abusador comienza a hacer un sutil juego de manipulación o de violencia para que el menor no revele el abuso; se instala la coacción violenta o el abusador se coloca como la víctima, mostrándose frágil. La víctima también teme causar una crisis a nivel familiar o escolar si cuenta el secreto.
 - d) **Fase de Revelación:** El abuso no siempre es develado por la víctima (sólo en el 50% de los casos los menores revelan el abuso), sino accidentalmente mediante indicadores psicológicos, conductuales o físicos, o bien, si la víctima decide contarle a un compañero lo que le sucedió, este está autorizado a lo, extremadamente complejo: opera el miedo a desestructurar la familia (si el abusador es miembro o muy cercano a ella), o bien, opera el estigma social negativo por el abuso sexual.

PARA EFECTUAR CORRECTAMENTE ESTE PROCEDIMIENTO:

Se debe tener presente que el abuso sexual de menores es un delito grave, tipificado por el Código Penal Chileno y, en ese sentido, sobrepasa cualquier marco normativo de un protocolo o normativa acerca de abuso sexual. No obstante, frente a una situación en que se sospecha o se denuncia un eventual abuso sexual a menores, **se debe seguir el siguiente procedimiento:**

1. Se recibe la denuncia y se deja registro en un libro reservado que se llevará al efecto por la persona que recepciona la denuncia, idealmente por el director/a de Convivencia Escolar.
2. Se activan todas las acciones que se estimen necesarias e inmediatas para la protección e integridad del menor, como la separación inmediata de la posible víctima de todo contacto de aquel que le pudiera haber causado daño.
3. Tomar contacto con el apoderado/a o adulto responsable (a través de entrevista personal) para informar de lo ocurrido y de las acciones que tomará el establecimiento en caso de que el agresor sea externo a la familia. Si el agresor forma parte de la familia del alumno, o es el apoderado/a, el colegio informará de igual manera, así como pondrá en conocimiento sobre las acciones judiciales a tomar. Además, se informará del apoyo y seguimiento que recibirá él o la estudiante.
4. Se recaba información relevante de las personas que tienen relación directa con el menor (profesor jefe, profesores de subsectores, otros profesionales del Establecimiento).
5. Ante la gravedad del hecho, el Establecimiento estará facultado para suspender preventiva y provisoriamente de sus funciones al denunciado en caso que sea trabajador de la Escuela por el tiempo que sea necesario hasta comprobar su eventual grado de participación en los hechos denunciados.
6. Para todos los efectos de comunicación e información hacia la comunidad escolar, será Rectoría de la Escuela quien entregará la información, mediante un comunicado, siendo el único vocero oficial.
7. Seguimiento, medidas formativas, pedagógicas y psicosociales, redes de apoyo: Durante el proceso de investigación

Se debe realizar la denuncia a los organismos públicos competentes que corresponda: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Tribunal de Familia.

- **TRATAMIENTO EXTERNO DE LA DENUNCIA:**

Ante hechos que pudiesen revestir el carácter de delito, **el Rector del Colegio o cualquier trabajador del establecimiento que tome conocimiento de los hechos que pudieran configurar una agresión o hecho de connotación sexual, tiene la obligación de generar la denuncia** con todos los antecedentes a las autoridades competentes, **dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas** desde que se ha tomado conocimiento de los hechos.

La Escuela debe limitarse a realizar la denuncia a las autoridades públicas (Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI, Tribunales de Familia) en los siguientes términos:

1. Dar cuenta a la autoridad de que hay indicios de un posible abuso sexual a un menor.
2. Referir literalmente el relato recibido a la autoridad competente.
3. Entregar toda la información disponible con que se cuente.
4. No emitir juicios, ni mencionar posibles culpables, ya que esto es materia de la investigación que eventualmente iniciará el Ministerio Público. El rol de la Escuela no es juzgar, ni determinar la veracidad de los hechos, sino facilitar y colaborar en el esclarecimiento de dicha situación por las autoridades competentes.
5. No le corresponde al Establecimiento acreditar: la veracidad del contenido de la denuncia, ni su efectividad, ni oportunidad en que pudo haberse materializado. Esta función conforme a la ley le corresponde exclusivamente al Ministerio Público. En este momento, no es esencial determinar el lugar donde pudo haber sucedido el hecho, si fue dentro o fuera del Establecimiento. **Lo relevante es denunciar el hecho.**

TRATAMIENTO INTERNO DE LA DENUNCIA:

1. Todo miembro de la comunidad escolar que sufra o conozca de hechos, actos o acciones de abuso sexual, tiene la obligación de denunciarlos al director de Convivencia Escolar o bien directamente al Rector/a de la Escuela.
2. La denuncia, internamente, podrá ser presentada por escrito o verbalmente a las autoridades de la Escuela señaladas en el número anterior y de contener una breve relación circunstanciada de los hechos que la motivan y, en lo posible, entregar la mayor cantidad de información acerca de los hechos denunciados. En caso que la denuncia se haga verbalmente, se debe levantar un acta de ella, sin perjuicio de ello podrá solicitar reserva de su identidad.
3. Independientemente de la investigación que efectúen las autoridades públicas con el objeto de determinar la eventual responsabilidad penal de los responsables, el establecimiento analizada en estos casos preferentemente por un profesional del área de psicología, orientación, u otro designado(a) al efecto por la autoridades del Establecimiento, conforme al reglamento interno, a quien se le notificará este mantenerse en reserva hasta la respectiva resolución definitiva de la autoridad competente, para no afectar la dignidad de las personas intervinientes, ni objeto, la investigación podrá suspenderse fundadamente por el tiempo que sea necesario y reiniciarse una vez agotada la investigación judicial.

4. La persona que se designe para instruir la investigación contará con todos los medios posibles que dispone la Escuela, así como los profesionales especialistas relacionados con la denuncia, si el investigador así lo estimase.
5. Todas las investigaciones de los casos serán estrictamente reservadas y se tramitará conforme a las reglas y al procedimiento de aplicación general contenido en el Reglamento de Convivencia Escolar, sin perjuicio de ello, se levantará acta de todas las actuaciones dejando registro y firma de todos quienes hayan participado, y deberán agregarse a la carpeta de investigación todos los documentos probatorios que correspondan, el informe será siempre escrito.
6. No obstante que la investigación esté en curso, la Dirección de la Escuela podrá disponer todas las medidas provisionales precautorias que estime pertinentes, tales como la separación de los espacios físicos, suspensión de clases o funciones, cambio de cursos, etc., atendida la gravedad de los hechos denunciados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones aplicables de conformidad a los Reglamentos internos del Establecimiento.

- **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MALESTARES DE SALUD Y ACCIDENTES ESCOLARES EN LA ESCUELA**

1. **LEVE:** (dolores de cabeza, estómago, fiebre, crisis asmáticas, rasmillones, contusiones leves):
 - a) Aviso a profesor de turno o inspectores.
 - b) Traslado a sector de inspectoría.
 - c) Evaluación y toma de decisiones.
 - d) Primeros auxilios (curaciones simples).
 - e) En caso de dolor de cabeza, estómago, fiebre o crisis de asma, se llamará al apoderado para que acuda a hacer el retiro del alumno (a), (mantener actualizados teléfonos).
2. **GRAVE:** (torceduras de extremidades, cortes, contusiones):
 - a) Aviso a profesor de turno o inspectores.
 - b) Evaluación y toma de decisiones.
 - c) Primeros auxilios (curaciones, aplicación hielo en zona afectada).

- d) Completación formulario de seguro escolar para presentar en servicio de urgencia.
- e) Aviso al apoderado (mantener actualizados teléfonos).
- f) Traslado al servicio de urgencia (SAPU, ubicado en Pedro José Escobar N° 483 con O`Higgins) a través de transporte particular y/o ambulancia, por parte del personal de la escuela, sólo si es imprescindible, acompañando hasta que llegue el apoderado o familiar.
- g) Registro de situación en libro de accidentes escolares.

3. EXTREMA GRAVEDAD: (golpes en la cabeza, caída de alturas, pérdida de conocimiento, fracturas, cortes profundos, intoxicación, ingesta de cuerpos extraños):

Aviso a profesores de turno e inspectores.

- a) Evaluación y toma de decisiones.
- b) Primeros auxilios (protección y/o aplicación hielo en zona afectada).
- c) Completación formulario seguro escolar para presentar en servicio de urgencia.
- d) Traslado inmediato al servicio de urgencia (SAPU), a través de transporte particular y/o ambulancia, acompañado por personal de la escuela, hasta que llegue el apoderado o familiar.
- e) Aviso al apoderado (mantener actualizados teléfonos).
- f) Registro de situación en libro de accidentes escolares.
- g) Seguimiento de estado de salud del alumno (a).

• **PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR:**

El Plan de Seguridad Escolar busca fomentar una cultura preventiva y de autocuidado en nuestra comunidad escolar, preparándola frente a diversas emergencias.

DISPOSICIONES GENERALES:

1. Disponer de las medidas de control, como respuesta inmediata de protección tanto al recurso humano como al recurso material, ante contingencias naturales, o las originadas por acciones del ser humano, que comprometan la integridad física, la continuidad de las labores formativas y operacionales de la institución.
2. Revisar en forma permanente las instalaciones y dependencias de la escuela verificando que todo esté en óptimas condiciones.
3. Las escaleras deben estar bien iluminadas, con pasamanos y sistemas antideslizantes.
4. Verificar permanentemente la ausencia de elementos peligrosos en zonas de circulación de las personas.

5. Mantener pasillos despejados.
6. Restablecer la continuidad de la escuela en el más breve plazo y con pérdidas mínimas aceptables.
7. En todas las salas de clases, oficinas y otras dependencias, las puertas deben encontrarse siempre en condiciones de ser abiertas con facilidad (es decir abrir la puerta desde adentro hacia afuera).
8. Los números de teléfonos del Cuerpo de Bomberos, Carabineros y Servicio de Salud más cercanos, deben estar colocados en lugar visible en Recepción, Secretaría y Sala de Profesores.
9. Los profesores, alumnos, personal administrativo, auxiliar, todo el personal y apoderados que se encuentren en el Colegio, deben conocer y acostumbrarse a la ubicación asignada en la Zona de Seguridad. Para ello se deberá además de tomar conocimiento cada persona, realizarse ensayos generales con y sin aviso previo.
10. En las entradas de la escuela, se instalará un plano en que se indique claramente la ubicación de las zonas de seguridad. También en cada piso y en cada sala de clases, oficinas y dependencias se indicará la zona de seguridad donde deben acudir los respectivos cursos al momento de producirse una emergencia y las vías de evacuación.
11. Sobre la base de las características del establecimiento se determinarán las zonas de seguridad y también las rutas de evacuación de cada pabellón y salas correspondientes.

• **MEDIDAS PREVENTIVAS DE LOS APODERADOS:**

1. Crear un plan familiar en caso de emergencia con instrucciones precisas para cada miembro.
2. En el caso de hermanos, instruir al mayor para que busque al menor en la zona de seguridad y que se quede en ese curso hasta la llegada de un adulto responsable y autorizado.
3. Conocer previamente la zona de seguridad dada por la escuela.
4. Presentar calma y seguridad frente a sus hijos, los menores actúan de acuerdo a la reacción del adulto.
5. No retirar ni trasladar hijos de otros apoderados.

- **COORDINADOR DE SEGURIDAD:**

Se designará a una persona encargada de la coordinación de seguridad de la escuela que tiene la responsabilidad de controlar la contingencia, mitigar sus consecuencias y restablecer la normalidad de las actividades mediante acciones coordinadas para enfrentarla, apoyada directamente por la Dirección de la escuela y del Comité de Seguridad Escolar.

- **COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR:**

La Misión del Comité es coordinar a toda la comunidad escolar del Establecimiento, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y, por ende, a su mejor calidad de vida.

Se debe formar un comité de Seguridad Escolar integradas por los siguientes estamentos de la escuela:

1. Director del Establecimiento:
2. Coordinador de Seguridad Escolar:
3. Monitor de Seguridad Escolar del Establecimiento:
4. Representante del Profesorado:
5. Representante del Centro General de Padres y Apoderados:
6. Representante del Centro de Alumnos:
7. Representantes de las Unidades de Carabineros, Bomberos y de Salud más cercanas al Establecimiento, oficialmente designados para tales efectos por el jefe o directivo superior de esas respectivas Unidades. Estos actuarán como APOYO TÉCNICO.
8. Representantes del Estamento Asistentes de la Educación del Establecimiento
9. Representantes del Comité Paritario

Las responsabilidades y funciones del comité son:

1. El Director es el responsable definitivo de la Seguridad en la Unidad Educativa, quién preside y apoya al Comité y sus acciones.
2. La Coordinadora de la Seguridad Escolar del Establecimiento, en representación del Director, coordinará todas y cada una de las actividades que efectúe el Comité.
3. La coordinación permite un trabajo armónico en función del objetivo común: que es la Seguridad de todo el personal, alumnos (as), padres y apoderados y público en general que permanezca dentro del establecimiento mientras se produzca un evento. El Coordinador deberá, precisamente, lograr que los integrantes del Comité actúen

con pleno acuerdo, para aprovechar al máximo las potencialidades y recursos. Para ello, deberá valerse de mecanismos efectivos de comunicación, como son las reuniones periódicas y mantener al día los registros, reuniones de coordinación y actas de acuerdo.

4. Además, deberá tener permanente contacto oficial con las Unidades de Bomberos, Carabineros y de Salud del sector donde esté situado el Establecimiento, a fin de ir recurriendo a su apoyo especializado en acciones de prevención, educación, preparación, ejercitación y atención en caso de ocurrir una emergencia.
5. Representantes de los profesores, alumnos, padres, apoderados y asistentes de la educación, deberán aportar su visión desde sus correspondientes roles en relación a la Unidad Educativa, cumplir con las acciones y tareas que para ellos acuerde el Comité y proyectar o comunicar, hacia sus respectivos representados, la labor general del Establecimiento en materia de Seguridad Escolar.

La misión del comité debe ser a través de tres líneas fundamentales de acción:
Recabando información detallada de infraestructura, zonas de riesgo, extintores, etc., actualizándola permanentemente.

Diseñando, ejercitando y actualizando continuamente el Plan de Seguridad del Establecimiento.

Diseñando y ejecutando programas concretos de trabajo permanente que proyecten su accionar a toda la comunidad escolar.

La primera tarea específica que debe cumplir el Comité es proyectar su misión a todo la escuela, sensibilizando a sus distintos estamentos y haciéndolos participar activamente en sus labores habituales.

Debe tenerse siempre en cuenta que el Comité es la instancia coordinadora de las acciones integrales, vale decir, completas y globales en las que debe involucrarse la comunidad escolar: padres y apoderados, alumnos, directivos, docentes, asistentes, etc.

El trabajo concreto debe iniciarse a través de la recopilación de la información, e inspecciones de seguridad cotidianas para retroalimentar el Plan Específico de Seguridad. De este modo, el plan siempre se ajustará a las particulares realidades de la escuela y de su entorno inmediato.

El Comité con el apoyo de toda la comunidad escolar debe contar con la máxima de información sobre los riesgos o peligros al interior de la escuela y en el entorno o área en que está situado, como igualmente sobre los recursos con que cuenta para enfrentarlos y mejor controlarlos.

El objetivo es lograr una completa visión de lo que puede ocurrir; cómo evitar que ello ocurra; o bien, que al no ser evitable, como por ejemplo un sismo, éste dañe lo menos posible a la comunidad escolar de la escuela.

Los riesgos o peligros son aquellas situaciones o elementos que pueden llegar a provocar un daño a las personas, a sus bienes o al medio ambiente.

Los riesgos están relacionados con las amenazas, hechos o fenómenos que pueden llegar a provocar daño.

Existen amenazas de origen natural, como lo son los sismos, inundaciones, erupciones volcánicas, deslizamientos, aluviones, etc.; y las amenazas provocadas por el propio hombre ya sea intencionalmente o en forma involuntaria, como los accidentes de tránsito, incendios, accidentes eléctricos, químicos, industriales, defectos de infraestructura o construcción, delincuencia, drogadicción, disturbios en la vía pública, amenaza de toma, etc.

Los recursos son elementos, acciones, situaciones, organismos o instancias de la escuela y del entorno, capaces de impedir, evitar o reducir el daño. El principal recurso es el ser humano individual u organizado: Brigadas Escolares de Tránsito, Centro de Alumnos, Centro de Padres y Apoderados, Bomberos, Unidad de Salud, Carabineros, Defensa Civil, Cruz Roja, etc. También están los recursos materiales: Extintores, áreas de seguridad, medios de transporte, teléfonos y otros medios de comunicación como las armas sonoras, etc.

- **EMERGENCIAS:**

Se considera emergencia a cualquier hecho o situación que impida el normal funcionamiento de las actividades escolares, tales como:

1. Sismos de una magnitud que altere el orden Regional o Nacional.
2. Incendios
3. Contaminación ambiental o peligros externos.
4. Manifestaciones que alteren el orden público Regional o Nacional.
5. Cualquier evento al interior del establecimiento o en las inmediaciones que impida el normal funcionamiento de ésta.

- **AVISO DE EMERGENCIA:**

Cualquier persona en conocimiento de una emergencia, informará de inmediato y por el medio más rápido que tenga a su alcance a las siguientes personas:

1. Dirección de la escuela.
2. Representantes del Comité de Seguridad Escolar
3. Profesores

Y deberá indicar:

1. Tipo de emergencia, (incendio, intrusos, accidentes etc.)
2. Ubicación, lo más exacta posible.
3. Magnitud de la emergencia
4. Número de personas involucradas y/o lesionadas, gravedad de las lesiones.
5. Hora de ocurrencia o toma de conocimiento.

• **PROCEDIMIENTOS GENERALES DURANTE UNA EMERGENCIA:**

1. Reconocer el tipo de emergencia según toque de campana o sonido megáfono, código conocido en los simulacros.
2. El profesor presente en el curso debe mantener la calma, los menores reaccionan según la emoción del adulto.
3. Durante el proceso de evacuación de las salas u otras dependencias, tanto profesores como alumnos deben evitar correr y gritar, a fin de prevenir situaciones de pánico individual y/o colectivo, que sólo complicarían aún más la situación. El profesor debe mostrar una actitud firme y segura, controlando el comportamiento del grupo, instruyéndolos en forma simple y concreta, cerciorándose del cabal cumplimiento de las instrucciones, permaneciendo unidos y ordenados en la zona de seguridad.
4. De encontrarse el grupo curso en actividades fuera de la sala de clases, ya sea en educación física, laboratorio de computación, biblioteca, etc., deben dirigirse junto a su profesor a la zona de seguridad más cercana.
5. De encontrarse los alumnos en recreo, deberán dirigirse a la zona de seguridad más cercana.
6. Evacuar con prontitud, cuidando el bajar por las escaleras, en forma ordenada, sin volver hacia atrás.
7. Los alumnos deben evitar tomar sus pertenencias y llevar elementos en las manos, el tiempo es más importante y esto puede entorpecer la rápida evacuación.
8. El profesor debe ser el último en salir, llevando el libro de clases consigo.

9. El profesor debe permanecer con el curso en que se encontraba tanto en la evacuación como en la zona de seguridad.
10. Los alumnos deben obedecer las órdenes del profesor y no alejarse de él.
11. Identificar y/o conocer con anticipación a los alumnos o funcionarios con algún grado de discapacidad (silla de ruedas, muletas, pánico, etc).

- **LABOR DEL PERSONAL DE LA ESCUELA EN GENERAL:**

1. Cumplir la tarea asignada por la Comisión encargada del Plan de Seguridad Escolar.
2. La Coordinadora de Seguridad Escolar junto al Director, Inspector y presidenta Comité Paritario tendrá la misión de vigilar la evacuación de los diferentes sectores.
3. Acudir a los lugares y realizar las funciones que les fueron encargadas, siempre manteniendo la calma y manteniendo informados a sus jefes directos. Para esto deben mantener sus teléfonos móviles permanentemente cargadas, esto le evitará moverse de su lugar.
4. El personal que tenga la responsabilidad de cortar los suministros de energía (de luz, gas, calefactores o cualquier fuente alimentadora de materiales de combustibles o de energía), deben acudir rápidamente a estos lugares y cortar los suministros (auxiliares de servicio).

- **LABOR DE LOS PROFESORES JEFES:**

1. Designar dos estudiantes encargados de abrir la puerta. Ambos serán denominados Líder de Seguridad (LISE).
2. Designar, si es necesario, a 2 o 3 alumnos para asistir a compañeros con algún grado de discapacidad.
3. Realizar a lo menos dos ensayos, llegando hasta el lugar designado en el patio, reforzando el orden que deben mantener en esta operación. Esta actividad debe quedar consignada en el libro de clases.

- **LABOR DE LOS PROFESORES DE ASIGNATURA:**

1. En caso de temblor el profesor a cargo del curso debe dar la orden a los alumnos asignados de abrir la puerta, alejando a los estudiantes que se encuentren sentados cerca de las ventanas, manteniendo la tranquilidad mientras pasa el temblor.

2. Mantener la calma y no salir de la sala hasta que se dé la orden de evacuación (bocina).
3. Dada la orden de evacuación (sonido de bocina), hacer salir al curso en forma ordenada, pegados a la pared del pasillo, o lejos de la ventana, rápido pero sin correr, sin hablar, sin gritar. El profesor es el último en salir.
4. Acompañar al curso al lugar designado con el Libro de Clases.
5. En caso de emergencia en recreo dirigirse al lugar asignado a su curso a ayudar en el orden de los estudiantes.

- **EMERGENCIA DE SISMO:**

1. Reconocer y respetar alarmas:
 - a) Sismos: Campanadas lentas= Protegerse.
 - b) Bocina de megáfono= Evacuar
2. Ningún alumno o profesor puede abandonar la sala en forma intempestiva
3. El profesor /a que está frente a un curso debe mantener la calma y tranquilidad, controlando cualquier situación de pánico.
4. El profesor o los estudiantes encargados abrirán y mantendrán sujeta o enganchada la puerta, y aquellos estudiantes que se encuentren cerca de las ventanas se ubicarán al centro de la sala y/ o debajo de las mesas, en caso de un sismo de fuerte intensidad.
5. Se procederá a evacuar las salas y otros recintos siempre que se haya dado la orden correspondiente. Los estudiantes abandonarán la clase en silencio en una fila, sin correr ni llevar objetos en la boca ni en las manos, siguiendo la ruta de evacuación previamente asignada acompañados por el profesor a cargo. No se debe retroceder en busca de objetos olvidados.
6. En caso que el sismo se produzca en horario de recreo o colación, todo el personal del Colegio debe acudir a sus zonas y puestos de seguridad, apoyando la bajada tranquila y ordenada de los alumnos que se encuentren en los diferentes pisos. El personal de inspección, acudirá a la zona de escalas de acuerdo a sus cursos controlando el normal desplazamiento de la comunidad educativa.
7. Después de ocurrido un sismo de una intensidad considerable, como medida precautoria, los alumnos no deben volver a sus salas de clases, dada la eventualidad de posibles réplicas.

EMERGENCIAS DE INCENDIO:

1. Reconocer y respetar alarmas:
 - a) Incendios: Sólo bocina de megáfono= Evacuar
2. Alarma interna: al producirse un principio de incendio en cualquier lugar de la escuela se debe proceder de inmediato a evacuar el lugar que presenta el siniestro y, si se considera oportuno la evacuación general, se dará la alarma interna.
3. Evacuación rápida del lugar(es) comprometido(s) por el fuego de acuerdo a instrucciones específicas sobre evacuación de salas y teniendo siempre presente que se debe actuar en perfecto orden manteniendo la serenidad y calma en el resto de la escuela.
4. Dar la alarma Exterior:
 - a) Llamar a Cuerpo de Bomberos de la comuna, para que acudan al control del siniestro.
 - b) Llamar a Carabineros, para que aseguren el lugar del siniestro.
 - c) Llamar al Servicio de Salud si fuere necesario.
5. Atacar el principio de incendio con la máxima rapidez y decisión. Es necesario estar siempre atento para detectar cualquier tipo de incendio (investigar humos, olores extraños, etc.).
6. Para lo anterior deben estar designados los encargados del uso de Extintores, los que deben saber utilizarlos. Los extintores deben estar vigentes, ubicados de acuerdo a las recomendaciones técnicas y en lugares visibles y señalados.
7. En caso de detectarse un incendio y no poder controlarlo se debe aislar la zona, preparar y asegurar el libre acceso a la zona al Cuerpo de Bomberos.
8. La energía eléctrica debe ser interrumpida por el encargado del Colegio. Ubicado el lugar afectado es necesario, en lo posible trabajar para apagarlo sin abrir puertas, ni ventanas para evitar así que la entrada violenta del aire avive el fuego.

- **PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO DE ALUMNOS EN CASO DE EMERGENCIA:**

Deberán ser retirados los alumnos frente a las siguientes circunstancias:

1. En caso de corte prolongado de agua potable.
2. En caso de un evento sísmico considerable, un incendio u otras causas.
3. En caso de emergencia ambiental local como amenaza de toma, gases lacrimógenos, entre otros.

- **RETIRO DE ALUMNOS:**

1. Los alumnos podrán ser retirados del establecimiento, antes del término de la jornada, a raíz de una emergencia, personalmente por sus padres y/o apoderados, familiares o personas previamente autorizadas por el apoderado.
2. El alumno será entregado a su apoderado por el profesor, en la zona de seguridad, con el apoyo del equipo docente, inspectores y asistentes.
3. En todo evento, el apoderado que retire a su pupilo, debe hacerlo de manera ordenada respetuosa y calmada, para así no alterar a ningún integrante de la Comunidad Escolar ni afectar psicológicamente a su pupilo.
4. Frente a una emergencia y a la imposibilidad del apoderado de retirar a su pupilo antes del término de la jornada, la escuela garantizará el acompañamiento de todos los alumnos que deban permanecer en la misma, hasta que sean retirados por quién corresponda.

- **PROTOCOLO Y NORMAS PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS:**

PROCEDIMIENTOS:

Las siguientes son las regulaciones vigentes por parte de la Superintendencia de Educación para estas actividades: Rex. N°0860/2018. Superintendencia de Educación. Toda actividad fuera del establecimiento debe considerar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Forma y plazo de la autorización otorgada por escrito a cada uno de los estudiantes que participan en la salida pedagógica, extendida por el respectivo apoderado. El estudiante que no cuente con la referida autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad de su servicio educativo.
2. La individualización del grupo de adultos que participarán en la actividad, el que deberá estar conformado por el equipo técnico del establecimiento a cargo de la misma, junto a madres, padres y apoderados que los acompañarán, en cantidad suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de los niños y niñas. Se recomienda que cada niño sea acompañado por un adulto responsable en el nivel sala cuna; así como un adulto responsable cada dos niños en el nivel medio y un adulto responsable cada cuatro niños en el nivel transición.
3. El detalle de las medidas preventivas que se adoptarán con anterioridad a la jornada programada, con la finalidad de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de los estudiantes.

4. El detalle de las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos, la organización de las responsabilidades de los adultos, la entrega de una hoja de ruta al sostenedor, la entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular del o la educadora (a) o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional. Además, el personal del establecimiento, madres, padres y apoderados que estén acompañando la actividad, deben portar credenciales con su nombre y apellido.
5. El detalle de las medidas que se adoptarán con posterioridad a la realización de la actividad.
6. Los alumnos que participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar.
7. Los alumnos deben asistir con uniforme escolar o buzo deportivo de la escuela, dependerá del tipo de actividad a realizar durante la visita.

NORMAS DE COMPORTAMIENTO:

1. Las disposiciones de Convivencia Escolar emanadas del Manual respectivo, regirán para todos los alumnos durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.
2. Toda conducta de un alumno considerada inapropiada durante la visita, será informada de regreso en la escuela a la encargada de convivencia escolar por parte del profesor responsable, siendo esta instancia la que inicie el procedimiento para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.
3. El desplazamiento fuera del recinto escolar es en grupo, estando siempre bajo la vigilancia y supervisión de los adultos responsables.
4. Los alumnos deben subir y bajar del vehículo cuando se encuentre definitivamente detenido y el encargado lo avise.
5. Durante el trayecto en el medio de transporte contratado, deben conservar y permanecer en la ubicación designada por el profesor.
6. Esta estrictamente prohibido durante el viaje: pararse en las pisaderas del transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar, deteriorar asientos, rayar, insultar o realizar gestos groseros a peatones o automovilistas, etc.
7. Los alumnos deben tener un trato formal y respetuoso con sus pares y adultos (Profesores, apoderados, chofer, guías, monitores, etc.).
8. Cada alumno cuida y se hace responsable de sus pertenencias.
9. Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad de la visita y desarrollar las tareas que el profesor determine.

- **PROTOCOLO ALUMNAS EMBARAZADAS:**

A las alumnas que presenten este estado se les resguardará su continuidad de estudios como lo establece la ley.

PROCEDIMIENTO:

1. Una vez confirmado el embarazo, el apoderado deberá acercarse al establecimiento con la documentación que indique el estado de la alumna en cuanto a la evolución de su embarazo emitido por el médico tratante.
2. Dependiendo del avance y estado de salud de la madre adolescente, se dispondrá un programa de estudios flexible que le otorgue la facilidad para asistir a sus controles médicos y exámenes pertinentes, a cargo de la U.T.P.
3. Dependiendo del estado de salud de la alumna, la clase de educación física se ajustará a sus necesidades. De presentar problemas para realizar ejercicios, previa documentación médica se le eximirá de la asignatura.
4. El reposo médico durante el desarrollo de su embarazo, como una vez ocurrido su parto, deberá ser certificado por su médico tratante y entregado oportunamente por su apoderado, en inspectoría.
5. Si la alumna tiene a su hijo durante el período de clases tendrá derecho de salir del establecimiento para amamantarlo en un período de tiempo de media hora. No se incluirá en este período el tiempo que demore en llegar a su domicilio o sala cuna y que será previamente establecido según corresponda.
6. La alumna quedará sin la obligatoriedad de usar uniforme durante su período de gestación. La cual deberá presentarse con un vestuario adecuado para asistir a clases.
7. Toda salida extraordinaria del establecimiento asociada al estado de la alumna, deberá ser registrada en inspectoría asimismo su regreso a éste.
8. Si la alumna no respetara los permisos ofrecidos para su atención médica y no regresara a sus clases una vez terminados sus exámenes médicos, se le considerará la inasistencia a clases. Asimismo si la alumna no regresara de su permiso maternal en la fecha estipulada por su médico o no se presentara a clases después de su salida a amamantar.

- **PROTOCOLO EN CASO DE AUTOGRESIÓN O IDEACIÓN SUICIDA:**

DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS:

AUTOAGRESIONES: Por otro lado, entenderemos como autoagresiones a una conducta autodestructiva, que se presenta con una mayor incidencia en la adolescencia que además de ser un pedido de ayuda o un llamado de atención, son formas de aliviar el dolor emocional, la sensación de descontrol e impotencia a raíz de problemas que se están viviendo.

La autoagresión es toda conducta realizada por una persona que muchas veces puede pasar desapercibida para otros, sin embargo, en algunas ocasiones podría poner en riesgo su vida o afectar gravemente su salud, ya sea autoagresiones físicas como cortes, rasguños, quemaduras, entre otros; y otras conductas de riesgo como subir a lugares de altura del colegio, agredirse a sí mismo estando en el colegio, entre otras.

Muchas veces pueden estar manifestadas en forma de heridas, cortes, quemaduras y/o golpes, siendo el primero el más frecuente en los adolescentes de nuestra sociedad. De esta forma, al no poder expresar en palabras, sus vivencias, recurren a su cuerpo y es en él donde escriben sus experiencias y sus llamados de atención, donde manifiestan que necesitan ayuda.

IDEACIÓN SUICIDA: El comportamiento suicida se manifiesta por: ideación suicida, planificación suicida e intento de suicidio y cada una de estas conductas se asocia a distintos grados de riesgo, sin embargo, en este protocolo nos referiremos a conductas que nos hablan de Ideación suicida que tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño.

- **CUANDO EL ALUMNO INFORMA UN ADULTO DEL COLEGIO (EDUCADOR, PSICÓLOGA, ETC):**

1. Recepción de la información: Es muy importante que quien reciba esta información ya sea una ideación suicida o autoagresión mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, no se sobre-alarme y mantenga un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad.
2. Deberá agradecer la confianza, conversar con el estudiante para transmitirle que está en riesgo su integridad y es necesario pedir ayuda profesional. De tratarse de un

educador del ciclo es el momento para derivar internamente al orientador o psicólogo, manteniendo el vínculo y la confianza.

3. De tratarse del psicólogo deberá indagar quienes están en conocimiento de la situación: considerando si el alumno está en tratamiento, si ha ocurrido otras veces o si es la primera vez. En caso de ideación, deberá indagar detalladamente en los aspectos para visualizar los riesgos y necesidad de actuar inmediatamente. Posterior a eso deberá transmitir al alumno la gravedad de la situación y lo importante que es buscar ayuda inmediata en los padres, como el vínculo más seguro y confiable.
 4. Se citará inmediatamente a los padres y/o apoderados explicitándoles la urgencia de la citación, se reunirán antecedentes previos y se pedirá una evaluación psiquiátrica inmediata para acompañar al alumno(a) y tomar las medidas pertinentes de protección. No podrá volver a retomar sus actividades escolares, hasta que el especialista externo en conjunto con el equipo directivo tome la decisión de la situación.
 5. Se deberá hacer un seguimiento de la situación, especialmente al retornar a clases, con reuniones periódicas con padres, especialistas externos, equipo directivo y profesor(a) jefe.
- **CUANDO EL ALUMNO INFORMA A ALGÚN PAR, AMIGO O COMPAÑERO DE CURSO:**
 1. Cuando se está en conocimiento del caso y la situación ya está siendo abordada, el equipo psicólogo(a), orientador y Director(a) de Convivencia Escolar conversarán con los alumnos de manera independiente, donde se intentará tranquilizar al o los alumnos y se tendrá una entrevista para abordar la situación de manera independiente con cada uno.
 2. Mencionar que si no han conversado con los padres es muy importante lo hagan y será el colegio quien lo apoyará a través de la psicóloga con respecto a esta información.
 - **CUANDO EL INTENTO SUICIDA O AUTOAGRESIÓN OCURRE EN EL COLEGIO:**
 1. Se prestarán los primeros auxilios que el Colegio por el personal que presente dicho curso.
 2. De acuerdo a la gravedad de la situación se evaluará si es necesario llamar a la ambulancia o asistir al centro de urgencia más cercano.

3. Se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable del alumno (a). Una vez que el adulto responsable o papás están acompañando al alumno, se aplicarán los procedimientos a los que el colegio está obligado a realizar (aviso a carabineros).
 4. El colegio tomará las medidas necesarias para abordar la situación de crisis con el grupo de alumnos, que hayan presenciado o estén informados de lo ocurrido.
- **PROTOCOLO EN CASO DE PORTE O CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL. MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS:**
 1. La escuela asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas. Para tal efecto en el Programa Habilidades para la Vida, en la asignatura de Orientación, Educación Física y Ciencias Naturales, se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo-preventivas relacionadas con esta materia. Se abordan factores de riesgo y de protección, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.
 2. Charlas dirigidas a los estudiantes durante el año relacionadas con el consumo de drogas y alcohol.
 3. Seguimiento y acompañamiento a estudiantes que hayan presentado conductas de este tipo el año escolar anterior.
 - **PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO Y/O EN ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (CAMPEONATOS, VIAJES DE ESTUDIOS, SALIDAS A TERRENO, SERVICIOS, CONVIVENCIAS, BARRAS U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR EL COLEGIO). SE INCLUYE TODA SITUACIÓN EN DONDE LOS ALUMNOS VISTAN UNIFORME DEL COLEGIO.**

Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un alumno consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Comunicar de forma inmediata al Rector (a) y Director (a) de Convivencia Escolar, quienes en conjunto decidirán los pasos a seguir y comunicarán al profesor jefe.
2. El Director (a) de Convivencia Escolar, comunicará en el instante al apoderado/a del alumno/a lo ocurrido, dejando registro escrito de lo comunicado.

3. El alumno involucrado debe permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado de la oficina del Rector (a), reflexionando sobre la falta mediante preguntas facilitadoras que buscan lograr toma de consciencia.
 4. Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo (a) y retirarlo (a) de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.
 5. En caso que el adulto a cargo de la actividad considere que el alumno (a) está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo el efecto de las drogas, podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo (a) separado (a) del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto.
 6. La determinación de las medidas formativas a aplicar se hará conforme al Reglamento interno.
 7. En caso de que se trate de algún delito sancionado por la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. La denuncia la debe realizar el Director del Colegio, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.
- **PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO O TRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO:**
 1. El o los alumnos que sean sorprendidos realizando microtráfico o tráfico de sustancias ilícitas serán llevados a la oficina del Director (a) de Convivencia Escolar, con el objeto que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos.
 2. Inmediatamente se da aviso al Rector (a) del Colegio, quien liderará el proceso de toma de decisiones sobre las acciones a realizar. La Rectoría contará con su equipo directivo, liderado por la Dirección de Formación para definir las acciones a seguir.
 3. El Director (a) de Convivencia Escolar establecerá las medidas pertinentes, delegando a quien estime conveniente el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico (sala, baño, patio, etc.). Además, se deberá poner en contacto inmediato con la familia del alumno (a) a fin de informarles la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. Lo comunicado debe quedar registrado por escrito.

4. Una vez que el Recto (a) del Colegio haya realizado la denuncia, la escuela decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el Reglamento de Convivencia.
 5. Deber de denunciar:
 6. En caso de que el hecho revista el carácter de delito, se aplicará la ley 20.000 descrita anteriormente. En este caso se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. Dicha denuncia la debe realizar la Rectora del Colegio, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho.
 7. En el caso de encontrarnos frente al porte de droga de un alumno, nadie puede manipular, esconder, guardar o transportarla dentro del colegio, debiendo esperar la llegada de carabineros para la manipulación de la evidencia.
- **PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO O TRÁFICO EN ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (CAMPEONATOS, VIAJES DE ESTUDIOS, SALIDAS A TERRENO, SERVICIOS, CONVIVENCIAS, BARRAS U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR EL COLEGIO).**

Si el hecho ocurre fuera del establecimiento educacional, y/o en el marco de una actividad formativa y/o representando al colegio, los profesores que estén a cargo de los alumnos deben realizar la denuncia en el lugar más cercano no manipulando la evidencia y se informará de al mismo tiempo a las autoridades del colegio.

Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad escolar, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar dónde está su hijo/a y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.

DEBER DE DENUNCIAR:

Ya que este hecho reviste el carácter de delito frente a la ley 20.000 y debe ser denunciado, se deben tomar las medidas siempre resguardando la integridad del alumno/a siendo acompañando en todo momento por una figura significativa y vincular del colegio. Solo cuando lleguen sus apoderados el alumno involucrado deberá ser retirado junto a sus familiares, PDI o carabineros, según el caso lo amerite.

Una vez que el Rector (a) del Colegio haya hecho la denuncia, el Colegio decidirá además las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el Reglamento de Convivencia.

- **PROTOCOLO EN CASO DE TOMA**

Debido a las constantes manifestaciones ciudadanas que han tenido lugar en los lugares aledaños a la escuela y el riesgo latente de que personas externas al establecimiento hagan ingreso de manera furtiva o forzada a él, este protocolo tendrá por objetivo resguardar la integridad de los estudiantes y funcionarios, frente a estos escenarios.

CASO 1: Grupo de personas externas que quieran ingresar al establecimiento:

Antes de la emergencia

- Mantener la puerta principal del establecimiento cerrada.
- Las personas encargadas de mantener las puertas cerradas son:
 - Portera

- 1) Dar aviso de inmediato a un integrante del equipo directivo
- 2) De evidenciar en el grupo de personas hostilidad y violencia para irrumpir en el establecimiento, se solicita al personal no incurrir en acciones temerarias para confrontarlos. En lo posible registrar la hora del hecho.
- 3) Llamar de manera inmediata a plan cuadrante de carabineros o a la comisaría de Quilicura. Esta acción deberá ser realizada bajo la expresa indicación de un miembro del equipo directivo.
- 4) A la brevedad se informará al equipo de convivencia para que se active el presente protocolo y se de aviso al personal presente en el establecimiento. Ante lo cual, se debe proceder de la siguiente forma:
 - a) Los alumnos de prebásica a octavo básico esperarán en sus salas las indicaciones que correspondan. Cualquier permiso solicitado por los alumnos(as) para salir de la sala queda inmediatamente prohibido.
 - b) Dependiendo del escenario que se presente en la emergencia, se autorizará a los padres y apoderados a retirar a los estudiantes en forma ordenada y registrando la salida en listas por curso previamente dispuestas en portería. Es el o los adultos presentes y dispuestos por dirección quienes entregan al estudiante para su retiro y el profesor correspondiente por horario deberá quedarse con el curso mientras se desarrolle la salida de todo el alumnado. En esta circunstancia, no corren los horarios predeterminados para los bloques de clase.

- c) Los libros de clase deben ser resguardados en ese momento por funcionario a cargo del curso.
- d) En caso que el grupo de personas externas exijan el desalojo del establecimiento, se realizará la evacuación externa del alumnado y del personal presente ese día, dirigiéndose los mencionados a la iglesia Nuestra Señora del Carmen, ubicado al costado de la escuela. Esto se realizará desde las salas de clase y bajo las expresas indicaciones del miembro del equipo directivo a cargo.

En este caso, el funcionario a cargo del curso deberá velar porque no queden alumnos en la sala al salir y agruparlos en las distintas dependencias de la iglesia. Verificar que los que están presentes en el libro, estén presentes en la iglesia y registrar los retiros que puedan hacer los padres o apoderados ante la situación de emergencia.

CASO 2: En caso de incendio o irrupción de elemento antidisturbios.

- Dar aviso de inmediato a un integrante del equipo directivo.
- En caso de ser necesario comunicarse con compañía de bomberos de Quilicura. Esto debe ser realizado por la secretaria.
- Los auxiliares, docentes, paradocentes o cualquier adulto responsable deberá utilizar los extintores para aplacar el fuego mientras llega el cuerpo de bomberos. Esto siguiendo las indicaciones que se dan a continuación:
 1. Quita el pasador de seguridad del extintor.
 2. Apunta la manguera hacia la base del fuego.
 3. Aprieta la palanca.
 4. Mueve la manguera de un lado al otro.
 5. Aléjate y repite el procedimiento si las llamas se reavivan.
 6. Retírate inmediatamente del lugar si no puedes extinguir el fuego.
- Los paradocentes ingresarán a cada sala a informar a los docentes que los estudiantes deben mantenerse en su sala de clases, para su resguardo. Esto dependiendo del lugar donde se produzca la emergencia incendiaria o símil.
- El curso que se vea en riesgo en su sala ante esta situación, deberá ser llevado al lugar que el miembro del equipo directivo destine como seguro. Esto se debe realizar en orden y cautelando siempre la integridad y seguridad del alumnado y del, o los, funcionarios a cargo del curso.
- De realizarse la evacuación externa, se realizará desde la misma sala y ocurrirá ante la indicación expresa del miembro del equipo directivo a cargo en el orden que se indique.
- Se solicita a los funcionarios manejar toda la situación con calma y prudencia, invitándolos a no actuar por iniciativa propia, sino que siempre siguiendo las indicaciones que emanen de la persona responsable en el establecimiento.

Otras acciones importantes:

- ✓ Informar al centro de padres: El rector o asesor del centro padres llamará al centro de padres para informar el hecho y solicitar la calma de los apoderados por medios establecidos para informar modo de proceder.
- ✓ Informar a la totalidad de personas presentes: Las secretarías deberán informar a todas las personas presentes ese día que no se encuentren realizando clases. Esto es: equipo PIE, coordinación académica, pastoral, CRA, coordinación ACLE, comedor de profesores, manipuladoras de alimentos, personas que atienden el kiosco y oficinas y JUNAEB.
- ✓ Revisar los patios, baños: Los profesores que no estén en clases en ese momento deberán apoyar la labor de revisión de los baños de alumnos y funcionarios, de los patios y otras dependencias del establecimiento. Esto con el fin de resguardar a quienes estén en dichos lugares e informarles de la situación.
- ✓ Resguardar a los alumnos con condiciones especiales: Las profesionales PIE deberán acudir a resguardar la integridad de los alumnos que participan del programa y que posiblemente requieran contención dada la emergencia. A su vez, se debe apoyar el desplazamiento de los alumnos con movilidad reducida ante una evacuación.
- ✓ Mantener un actuar de servicio y apoyo: Se solicita que todos los funcionarios mantengan un actuar que tienda a ayudar y apoyar las acciones descritas en este documento, prestando servicio y soporte al desarrollo de cualquier escenario de emergencia.

PROTOCOLO DE DERECHOS Y ACCIONES DE APOYO PARA LOS ESTUDIANTES TRANSGÉNERO

TITULO I: ANTECEDENTES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente documento nace como respuesta al ordinario N° 0768 de la Superintendencia de Educación, de fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación” el cual mandata a los sostenedores a “...tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio...”

ARTICULO 2. Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

TITULO II: DEFINICIONES

ARTICULO 3. Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

a) GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

b) IDENTIDAD DE GÉNERO: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

c) EXPRESIONES DE GÉNERO: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.

d) TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

En el presente documento se entenderá como “trans” a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

TITULO III: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROTOCOLO

ARTÍCULO 4. Los principios orientadores son:

- Los valores que promueve el Proyecto Educativo
- Dignidad del ser humano.
- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y el género.
- Inclusión escolar.
- No discriminación arbitraria.
- Buena convivencia escolar, basada en la inclusión, el respeto y el trato igualitario.

TITULO V: PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANSGÉNERO EN EL COLEGIO

ARTÍCULO 6. El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes transgénero, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante.

En cuanto al procedimiento del reconocimiento de identidad de género, se deberá estar a lo siguiente:

1.- SOLICITUD DE PADRES, TUTORES, APODERADOS O ESTUDIANTES EN SU CASO.

a) El padre, madre, tutor/a legal, apoderado o estudiante en su caso, podrán solicitar una entrevista o reunión con la máxima autoridad del Colegio, esto es con el rector/a, en conjunto con dirección de convivencia escolar, quien dará las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo máximo de cinco días hábiles.

b) El establecimiento deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, lo anterior con el consentimiento del estudiante y su padre, madre o tutor legal, tales como:

- Apoyo al niño, niña o estudiante y a su familia.
- Orientación a la comunidad educativa.
- Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado.
- Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- Presentación personal.
- Utilización de servicios higiénicos.

c) Se deberá informar acerca del reconocimiento de identidad de género, a los profesores de asignatura y asistentes de la educación, con el fin de que sean respetados los acuerdos consignados en el Acta.

d) Las medidas adoptadas siempre contarán con el consentimiento de la niña, niño o estudiante y de su padre, madre, tutor legal o apoderado.

Con fecha 29 de diciembre de 2021, queda aprobado por el Consejo de profesores el “PROTOCOLO DE DERECHOS Y ACCIONES DE APOYO PARA LOS ESTUDIANTES TRANSGÉNERO”.

Con fecha del 22 de marzo de 2022, queda aprobado el ingreso al reglamento interno por el Consejo Escolar.

MEDIDAS SANITARIAS Y DE COVID- 19
ESCUELA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

1.- PRESENTACIÓN:

El 2022 será un año en que la comunidad escolar de la Escuela Nuestra Señora del Carmen enfrentará nuevos desafíos y contextos como consecuencia de haber vivido los años 2020 y 2021 en situación de Pandemia por Covid-19. Es, por esta razón, que se hace necesario planificar, cuidadosamente, el reencuentro presencial de estudiantes, colaboradores, padres y apoderados para abordar, con prudencia, responsabilidad y compromiso, los nuevos retos y pruebas de este nuevo período escolar, con especial énfasis en el respeto por los protocolos de actuación sanitaria recomendados por el Ministerio de Salud.

En consideración a que el objetivo principal es resguardar la salud de los colaboradores, estudiantes y comunidad en general, y de acuerdo con lo solicitado por el Ministerio de Educación, se elaboró este Plan de Retorno presencial a clases, atendiendo distintos escenarios del quehacer escolar.

2.- PRINCIPIOS GENERALES DE ORIENTACIÓN.

Guiarán el proceso de planificación del año 2022, los siguientes principios generales y transversales a todas las acciones que abordará la Escuela:

- **Escuela como espacio protector:** las clases presenciales están consideradas como un factor de protección a los estudiantes, esto implica que han considerado todas las medidas sanitarias que emanan de la autoridad.
- **Bienestar socioemocional y espiritual de la comunidad escolar:** se trabajará el vínculo familia - escuela y, en especial, con los estudiantes y colaboradores en general para desarrollar la cultura de altas expectativas en beneficio de mejorar los resultados de aprendizaje y de gestión escolar en las distintas áreas.
- **Potenciar la recuperación de Aprendizajes:** debido a la situación de Pandemia vivida durante los años 2020 y 2021, que han dejado una brecha de aprendizajes en los estudiantes, se restituirán los aprendizajes con énfasis durante los meses iniciales de las clases.
- **Promover la seguridad:** dar la seguridad para que los estudiantes se puedan reencontrar sin temor. Para ello, se cumplirán todos los protocolos que sugiere la autoridad sanitaria, pero, por, sobre todo, se inculcará el hábito del autocuidado y responsabilidad social.
- **Adaptación ágil a los cambios:** los años 2020 y 2021, enseñaron a todos los integrantes de la comunidad escolar a reinventarse, a gestionar de distintas formas, a cambiar los paradigmas de entregar y recibir educación y de calidad, a tomar conciencia de que los procesos deben ser dinámicos y ágiles dependiendo de las distintas situaciones y contextos.

3.- PROTOCOLOS SANITARIOS.

3.1 Proceso de Limpieza y desinfección de salas de clases y otros espacios del Establecimiento.

El Establecimiento cuenta y contará con los artículos de higiene y limpieza requeridos para la protección de los integrantes de la comunidad escolar: jabón líquido, dispensador para jabón y papel secante, paños para limpieza, recipientes para realizar diluciones de productos de limpieza y desinfección; productos desinfectantes como hipoclorito de sodio al 5%, alcohol gel, alcohol etílico 70% para limpieza de artículos electrónicos: computadores, teclados, etc. y otros desinfectantes. También, se dispone de los artículos para la protección personal: mascarillas, guantes para labores de aseo, trajes y overoles.

Las superficies del Establecimiento serán sanitizadas todos los viernes, pero, también, al menos 24 horas antes del inicio de las clases, cumpliendo con las indicaciones y la rutina establecidas en el protocolo N° 3 del Paso a Paso “Limpieza y desinfección de establecimientos educacionales”, priorizando la limpieza y desinfección de las superficies, frecuentemente manipuladas y tocadas por las personas como: manillas, pasamanos, taza del inodoro, llaves de agua, superficies de las mesas, escritorios, superficies de apoyo, entre otras. Especial cuidado se pondrá en la ventilación de los espacios ocupados durante las labores de limpieza y antes del inicio de las clases.

Para este proceso se tienen contempladas las sanitizaciones antes, durante (recreos) y después del período de clases. Esto, para garantizar que las superficies del Establecimiento cumplan con la normativa exigida y de seguridad a la comunidad respecto del cuidado de la higiene, tanto de sus hijos, como del personal de la Escuela.

3.2.- Medidas de higiene y protección personal para estudiantes, docentes y asistentes de la educación.

3.2.1.- Para los asistentes de la educación se proporcionará los siguientes elementos de protección:

Mascarillas (Desechables.)

Mascarillas (Reutilizables para el trayecto hogar-Escuela / Escuela-hogar).

Máscara facial (Mica).

Trajes tyvek

Guantes.

Termómetro infrarrojo.

Alcohol gel.

3.2.2.- Para los estudiantes, el Establecimiento proporcionará el uso de:

Acceso a termómetro infrarrojo.

Disposición de alcohol gel en sala y baños.

Mascarilla desechable de emergencia.

2.3.3.- Para los docentes, se proporcionará el uso de:

Mascarillas desechables.
Pecheras.
Guantes desechables.
Antiparras o protección facial.
Alcohol gel

Se recordará que “el uso de alcohol gel, no reemplaza el lavado de manos”

3.3.-Proceso de limpieza y desinfección de salas de clases y otros espacios.

Después del recreo, se sanitizará con la máquina pulverizadora que adquirió el Establecimiento. Además, cada sala para clases tendrá alcohol gel en el dispensador. Asimismo, se dispondrá de un limpia pie con amonio cuaternario, a la entrada de cada sala.

3.4.- Rutinas para el ingreso y salida del Establecimiento.

Los estudiantes de kínder a octavo año básico ingresarán a clases, a las 8.00 horas, por la entrada principal, lugar en el que deberán limpiar su calzado en la alfombra empapada con amonio cuaternario; entrarán de a uno y se les tomará la temperatura y dispensará alcohol gel para sus manos. Toda persona que ingrese al Establecimiento deberá pasar por esta rutina. Dos colaboradores estarán pendientes del cumplimiento de estas rutinas, diariamente, para formar el hábito y no relajarse a medida que pase el tiempo.

Al término de la jornada, la salida de los estudiantes se realizará en horarios diferidos: kínder a las 12.00 horas y, de primero a octavo años básicos, a las 13.00 horas o a las 13.45 horas, según corresponda al plan de estudio.

Durante la jornada de la mañana, las clases se desarrollarán en tres bloques de dos horas pedagógicas, con dos recreos intermedios de 15 y 10 minutos, respectivamente, para ventilar y desinfectar las salas. Conforme al plan de estudio, para algunos cursos, el tercer bloque considera tres horas pedagógicas.

La salida de los estudiantes se realizará de manera ordenada y cada profesor saldrá con su curso formado y con distanciamiento social, hasta dejarlos en la puerta de salida para ser entregados a los apoderados.

Por la tarde, el prekínder ingresará a las 14:00 horas y terminará su jornada a las 18.20 horas, con un recreo de 15 minutos para desinfección de las salas.

Durante la jornada de clases, la atención de apoderados se realizará previa solicitud de entrevista y respetando estrictamente los protocolos establecidos.

3.5.- Rutinas para los recreos.

Durante los recreos habrá personal para cautelar el cumplimiento de los protocolos, en especial, para evitar las aglomeraciones (Paradocentes y asistentes de la educación supervisados por la directora de convivencia).

3.6.- Rutinas para el uso de baños.

Los baños cuentan con papel higiénico, alcohol gel, jabón líquido. Se evitará dar permiso para acudir al baño durante el horario de clases, porque durante los recreos, los estudiantes dispondrán del tiempo para efectuar sus necesidades y se dispondrá de personal auxiliar para supervisar el buen uso de lugar y evitar las aglomeraciones.

4.- PROTOCOLOS PARA CASOS COVID.

1. Definiciones de casos La autoridad sanitaria ha indicado los siguientes tipos de casos:

- **Caso Sospechoso:** Persona que presenta un cuadro agudo con al menos un síntoma cardinal² o al menos dos casos de los síntomas restantes (se considera un síntoma, un signo nuevo para la persona y que persiste por más de 24 horas). b. Persona que presenta una Infección Aguda Respiratoria Grave que requiere hospitalización. Medidas y Conductas: → Realizarse un test PCR o prueba de detección de antígenos en un centro de salud habilitado.
- **Caso Probable:** Persona que cumple con la definición de Caso Sospechoso, con un test PCR o de antígeno negativo o indeterminado, pero tiene una tomografía computarizada de tórax (TAC) con imágenes sugerentes de COVID-19. Caso Confirmado a. Persona con una prueba de PCR para SARS-CoV-2 positiva. b. Persona que presenta una prueba de detección de antígenos para SARS-CoV-2 positiva, tomada en un centro de salud habilitado por la Autoridad Sanitaria o entidad delegada para la realización de este test. Si una persona resulta positiva a través de un test doméstico de antígeno (no de anticuerpos) realizado fuera de la red de laboratorios acreditados por la SEREMI de Salud, debe seguir las mismas conductas respecto a días de aislamiento. Se recomienda realizar un test PCR dentro de un centro de salud habilitado. Medidas y Conductas: → Dar aviso de su condición a todas las personas que cumplan con la definición de persona en alerta Covid-19. → Mantener aislamiento por 7 días desde la aparición de los síntomas. Los casos asintomáticos terminan su aislamiento 7 días después de la toma de la muestra. En el caso de personas con inmunocompromiso, el aislamiento termina cuando han transcurrido al menos 3 días sin fiebre, asociada a una mejoría clínica de los síntomas y han transcurrido 21 días desde la aparición de los síntomas o la toma de la muestra.
- **Persona en Alerta Covid-19:** Persona que pernocta o ha estado a menos de un metro de distancia, sin mascarilla o sin el uso correcto de mascarilla, de un caso probable o confirmado sintomático desde 2 días antes y hasta 7 días después del inicio de

síntomas del caso o de la toma de muestra. Medidas y Conductas: → Realizarse un examen confirmatorio por PCR o prueba de detección de antígenos en un centro de salud habilitado por la autoridad sanitaria dentro de los 2 primeros días desde el contacto con el caso. Si la persona presenta síntomas, debe ser de inmediato. Además, debe estar atenta a la aparición de síntomas hasta 10 días desde el último contacto con el caso. → Como medida de autocuidado, debe evitar actividades sociales y lugares aglomerados y sin ventilación.

- **Contacto Estrecho:** Las personas consideradas contacto estrecho serán definidas solo por la autoridad sanitaria en caso de confirmarse un brote. Corresponderá a la autoridad sanitaria determinar si se cumplen las condiciones para ser contacto estrecho. No se considerará contacto estrecho a una persona durante un periodo de 60 días después de haber sido un caso confirmado.
- **Brote:** En el contexto de los establecimientos educacionales, se considerará un brote si en un establecimiento hay 3 o más casos confirmados o probables en 3 o más cursos en un lapso de 14 días.

Protocolo de actuación ante casos confirmados de Covid-19 en establecimientos educacionales:

Estado Descripción

Medidas

A: 1 caso de estudiante o párvulo confirmado o probable en un mismo curso/ grupo - Aislamiento del caso - Cuarentena* a partir de la fecha del último contacto de compañeros que se sienten a menos de 1 metro de distancia**, en el caso de los párvulos, en su grupo inmediato de trabajo. - Resto del curso/grupo son considerados personas en alerta de COVID-19 y pueden continuar con clases presenciales. - Reforzar medidas de ventilación, evitar aglomeraciones y lavado frecuente de manos en el EE.

B: 2 casos de estudiantes o párvulos confirmados o probables en el curso - Aislamiento de los casos - Cuarentena a partir de la fecha del último contacto de compañeros que se sienten a menos de 1 metro de distancia**, en el caso de los párvulos, en su grupo inmediato de trabajo. - Resto del curso son personas en alerta de COVID-19 y pueden continuar con clases presenciales. - Reforzar medidas de ventilación, evitar aglomeraciones y lavado frecuente de manos en el EE.

C: 3 casos de estudiantes o párvulos confirmados o probables en un mismo curso en un lapso de 14 días - Aislamiento del caso - Cuarentena a partir de la fecha del último contacto de todo el curso, por lo que se suspenden las clases presenciales para ese curso.*** -

Dirección del EE debe avisar a la SEREMI de Salud de esta situación. - Reforzar medidas de ventilación, evitar aglomeraciones y lavado frecuente de manos en el EE.

D: Alerta de BROTE 3 o más cursos en estado C: durante los últimos 14 días - Mismas medidas que en Fase C para cada curso/grupo - La dirección del EE en coordinación con SEREMI de Educación debe avisar a la SEREMI de Salud de esta situación. - La SEREMI de Salud realizará investigación epidemiológica y establecerá medidas entre las cuales está determinar cuarentenas* de personas, cursos, niveles, ciclos o del EE completo.

E: Si un docente, asistente de la educación o miembro del equipo directivo es COVID-19 (+) confirmado: se debe identificar a los potenciales contactos verificados con la lista de asistencia, **puediendo derivar en suspensión de cursos, niveles, ciclos o del establecimiento completo por 14 días.** Todas las personas afectadas de la comunidad educativa deben permanecer en cuarentena preventiva durante la suspensión de clases. Las personas afectadas y todas aquellas que presenten síntomas de COVID-19 (+) y/o pasen a ser un caso confirmado, deben permanecer en aislamiento hasta que un médico indique que pueden retomar sus actividades.

5.- PROTOCOLOS DE ALIMENTACIÓN.

La Escuela no cuenta con casino JUNAEB para estudiantes por tener una sola jornada, sin embargo, sí se cuenta con un comedor para los colaboradores quienes harán uso de este espacio con horarios diferidos de acuerdo con el horario destinado por dirección de convivencia. Este espacio cuenta con la información necesaria para respetar las medidas de autocuidado, dispensador gel y el distanciamiento social necesario.

Si para el año 2022 se sigue contando con aporte de la JUNAEB en colaciones frías, este servicio no provocará ningún problema ya que todo el proceso es individual.

6.- ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA.

Para el año 2022 se trabajará con la modalidad de trimestres, esto significa que durante los meses iniciales se desarrollarán programas destinados a superar los déficits en los aprendizajes imprescindibles causados por la pandemia y dar la cobertura necesaria para continuar avanzando en la adquisición de nuevas habilidades y aprendizajes integradores y significativos en las distintas áreas del currículum.

7.- INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE.

Todas las salas cuentan con el metraje necesario para desarrollar las clases presenciales con los estudiantes asignados y están implementadas, tecnológicamente, para desarrollar clases de manera sincrónica.

Se cuenta con un Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA), con una biblioteca, sala de computación, pasillos amplios y un patio que ofrece la comodidad para permanecer durante los recreos.

CIERTAS CONSIDERACIONES:

PROCESO DE ADMISIÓN

La Escuela Nuestra Señora del Carmen cuenta con reconocimiento oficial, por este motivo, se rige por la Ley de Inclusión 20.845, que resguarda las normas generales de admisión establecidas por la Ley General de Educación y respeta los principios de dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación y el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

En cuanto, a las regulaciones de pagos o becas, no aplica al ser una unidad educativa de carácter gratuito.

PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

Todas las normas de evaluación y promoción, están definidas en el reglamento de evaluación y promoción, a fin de resguardar el derecho de los estudiantes a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, considerando las reglas especiales para aquellos que requieran evaluación diferenciada.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLABORADORES

Los derechos y deberes de los colaboradores se contemplan en el Reglamento de Orden, higiene y Seguridad (RIOS) de la Red Educacional Santo Tomás de Aquino.

PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Proteger y resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990 (MINEDUC, 2017, p. 5).

El contexto escolar adquiere un rol fundamental en promover y garantizar una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde se asume una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y adolescencia, en el que se establecen procedimientos claros ante situaciones de vulneración (MINEDUC, 2017, p. 5).

¿Qué se entiende por vulneración de derechos? La Convención sobre Derechos del Niño conmina a los Estados a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación (artículo 20), donde se incluye de manera inequívoca la violencia institucional de la que pueden ser víctimas de parte de funcionarios policiales, en su tarea por resguardar el orden público y la seguridad nacional. Asimismo, consagra el principio de no discriminación (artículo 2°), el cual debe ser considerado por la policía al momento de determinar la forma de actuación, donde puedan afectarse los derechos de los niños, niñas y adolescentes (UNICEF, 2014).

¿Qué se entiende por vulneración de derechos?

La Convención sobre Derechos del Niño conmina a los Estados a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación (artículo 20), donde se incluye de manera inequívoca la violencia institucional de la que pueden ser víctimas de parte de funcionarios policiales, en su tarea por resguardar el orden público y la seguridad nacional. Asimismo, consagra el principio de no discriminación (artículo 2°), el cual debe ser considerado por la policía al momento de determinar la forma de actuación, donde puedan afectarse los derechos de los niños, niñas y adolescentes (UNICEF, 2014).

¿Cuáles son los derechos de los niños?

1. A la identidad y la familia:

- La vida, el desarrollo, la participación y la protección.
- Tener un nombre y una nacionalidad.
- Saber quiénes son sus papás y a no ser separados de ellos.
- Que el Estado garantice a sus padres la posibilidad de cumplir con sus deberes y derechos.
- Crecer sanos física, mental y espiritualmente.
- Que se respete su vida privada.

2. A expresarse libremente y el acceso a la información:

- Tener su propia cultura, idioma y religión.
- Pedir y difundir la información necesaria que promueva su bienestar y desarrollo como personas.
- Que sus intereses sean lo primero a tener en cuenta en cada tema que les afecte, tanto en la escuela, como en los hospitales, ante los jueces, diputados, senadores u otras autoridades.
- Expresarse libremente, a ser escuchados y a que su opinión sea tomada en cuenta.

3. A la protección contra el abuso y la discriminación:

- No ser discriminados por el solo hecho de ser diferentes a los demás.
- Tener a quien recurrir en caso de que los maltraten o les hagan daño.
- Que no se les obligue a realizar trabajos peligrosos ni actividades que afecten o entorpezcan su salud, educación y desarrollo.
- Que nadie haga con su cuerpo cosas que no quieren.

4. A la educación:

- Aprender todo aquello que desarrolle al máximo su personalidad y capacidades intelectuales, físicas y sociales.
 - Recibir educación. La enseñanza primaria debería ser gratuita y obligatoria para todos los niños. Todos los niños deberían tener acceso a la enseñanza secundaria.
5. A una vida segura y sana:
- Tener una vida digna y plena, más aún si se tiene una discapacidad física o mental.
 - Descansar, jugar y practicar deportes.
 - Vivir en un medio ambiente sano y limpio y a disfrutar del contacto con la naturaleza.

- Participar activamente en la vida cultural de su comunidad, a través de la música, la pintura, el teatro, el cine o cualquier medio de expresión.
- Reunirse con amigos para pensar proyectos juntos o intercambiar ideas.

6. Los niños impedidos a la atención especial:

- Los niños impedidos tienen derecho a los servicios de rehabilitación, y a la educación y capacitación que los ayuden a disfrutar de una vida plena y decorosa.
- El derecho de un trato especial en caso de privación de la libertad (UNICEF, 2014).

Conceptos teóricos asociados a la vulneración de derechos:

Maltrato Infantil: El maltrato infantil es toda acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de niños, niñas y estudiantes. En ese sentido, cabe destacar que cualquier tipo de maltrato vulnera los derechos del niño, niña o estudiante, pudiendo ser constitutivo de delito:

Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de padres, madres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño.

Maltrato psicológico: Hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o estudiante.

Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales (MINEDUC, 2017). Existen distintos tipos de negligencia:

- Negligencia Médica: Cuando el cuidador, no atiende a las necesidades médicas del niño.
- Negligencia Seguridad: Cuando el niño/a sufre lesiones por falta de atención.
- Negligencia Emocional: Rechazo por parte del cuidador a reconocer, atender o aliviar alguna preocupación o miedo del niño.
- Negligencia Educativa: Cuando el cuidador no vela por la educación del niño.

- Negligencia física: cuando no se le entregan las condiciones para suplir sus necesidades básicas. Por ejemplo: comida, ropa, cuidado de higiene.
- Negligencia social: Cuando se les priva de socializar con otros pares.

Abuso sexual: “El abuso sexual ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole.

Grados de Vulneración de Derechos:

Baja complejidad: Maltrato físico sin lesiones; maltrato psicológico leve; negligencias temporales (dificultad para establecer normas y límites); testigo de VIF, consumo de droga de bajo riesgo; interacción conflictiva con el medio externo: pre-deserción escolar, entre otros.

Mediana Complejidad: Maltrato físico leve; maltrato psicológico grave; negligencia; testigo de VIF grave; consumo de drogas en el niño/a; conductas transgresoras no tipificadas como delito; deserción escolar prolongada; consumo de drogas por parte de adulto responsable; bullying, entre otros.

Alta Complejidad: Abuso sexual infantil; violación; deserción escolar prolongada (más de 40 días) consumo problemático de drogas, conductas transgresoras tipificadas como delito; familia ausente o conductas altamente negligentes o de abandono, maltrato grave, niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Sustracción de menores. Se deberá denunciar los delitos cometidos por mayores de 14 años y menores de 18, puesto que poseen responsabilidad penal adolescente ley 20.084.

Cuando se detecte una vulneración derechos de alta complejidad y en virtud de lo establecido en el Código Procesal Penal, “Artículo 177, del incumplimiento de la obligación de denunciar por parte de funcionarios público, directores de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores, profesionales de la salud a denunciar los hechos en un periodo de 24 horas de ocurridos estos, arriesgándose a multa de 1 a 4 UTM, salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor» (art. 175 CPP). Estas denuncias deben realizarse ante Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones.

ETAPAS A SEGUIR EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

1. **RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN:** Etapa mediante la cual, la persona recepciona formalmente la información sobre un posible caso de Vulneración de Derechos. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de vulneración de derechos que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento. Cualquier profesor, inspector, directivo y/o psicóloga que reciba la información en primera instancia, deberá dejar registro escrito en los formatos correspondientes (Registro de entrevista de estudiantes o apoderados). El mismo día de recibida la información deberá comunicar a dirección de convivencia escolar. De no poder hacerlo presencialmente, podrá realizarlo vía correo electrónico respetando el mismo plazo, debiendo cerciorarse que éstos hayan recibido la información. De no encontrarse la directora de convivencia escolar, deberá comunicarlo directamente a la Dirección del Colegio.

IMPORTANTE: El Colegio debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.

2. **INVESTIGACIÓN.**

Etapa mediante la cual, se recaban antecedentes mínimos para analizar la situación y a su vez calificar la situación de vulneración según gravedad, en BAJA, MEDIANA O ALTA COMPLEJIDAD, y tomar medidas en coherencia con aquello. El equipo de convivencia realizará la recopilación de antecedentes, resguardando la identidad de las personas involucradas. Las acciones serán las siguientes:

- Se solicitará al Profesor(a) Jefe u otros profesores de asignatura información por escrito sobre la existencia de cambios de comportamiento de el/la estudiante, en el último tiempo, cómo es la comunicación con la familia, y cualquier otro antecedente que sea relevante.
- Se revisarán los archivos que se tengan en la carpeta del proceso escolar del estudiante (Registros de entrevistas de apoderados y/o estudiantes; informes de especialistas, entre otros que se encuentren en carpeta).
- Si el hecho informado hubiere ocurrido al interior del establecimiento, se realizarán entrevistas a estudiantes, profesores u otros funcionarios si fuese necesario, para establecer cómo habrían ocurrido los hechos, en qué lugar, en qué momento, quién estaba a cargo. En todo momento se pedirá reserva del caso, y se dejará registro escrito de los relatos, según protocolo establecido para los registros.

Esta etapa de recopilación de antecedentes, podrá extenderse entre 24 y 72 horas dependiendo de la gravedad de la situación informada. En el caso de vulneración de derechos de carácter grave la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

3. MEDIDAS A TOMAR.

Etapa mediante la cual, una vez obtenidos y analizados los antecedentes, se establecen lineamientos de acción para proteger al estudiante, informar y/o denunciar los hechos, brindar apoyo y/o realizar la derivación pertinente. Tomando en cuenta lo analizado, Dirección de Convivencia, aplicará medidas pedagógicas, formativas, de apoyo psicosocial y/o sanciones, según sea el caso, de acuerdo al Reglamento de Convivencia escolar vigente y con el resguardo de cautelar el bien superior del o los estudiantes involucrados.

a) Información y Comunicación con apoderado, madre o padre: Ya sea por Vulneración de Derecho de baja, media o alta complejidad, se informará al apoderado según la gravedad de la situación.

- Si se trata de una denuncia de baja complejidad, será el profesor/a jefe o un miembro del equipo de convivencia escolar quien informe, lidere y registre este encuentro.
- De tratarse de una situación de media o alta complejidad de vulneración de derechos, será la Dirección del Colegio, quién informe, lidere y registre el encuentro, acompañado de otro miembro del equipo de Convivencia Escolar que estime necesario.
- Si la situación denunciada involucra a los padres o apoderado como responsables de la situación de maltrato o vulneración, la Dirección del Colegio podrá solicitar la asistencia de otro familiar, considerando siempre el derecho a la no exposición de situaciones personales de los niños y adolescentes.
- Cuando se detecte vulneración grave de derechos o de alta complejidad (Abuso sexual infantil; violación; deserción escolar prolongada (más de 40 días) consumo problemático de drogas, conductas transgresoras tipificadas como delito; familia ausente o conductas altamente negligentes o de abandono, maltrato grave, niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Sustracción de menores), la director/a del colegio será la encargada de informar a los apoderados por medios de citación al apoderado. Si el apoderado no se presenta a la citación, el Colegio enviará una carta certificada a su domicilio para solicitar una reunión de carácter urgente. Si aún no

se recibe respuesta por parte del apoderado, se recurrirá a un familiar cercano del estudiante para informarle lo ocurrido. En el caso en que no sea posible establecer contacto con el familiar y/o éste no se presente a la citación, la Escuela procederá a denunciar los hechos en la institución correspondiente: Carabineros de Chile, Tribunales de Familia, Fiscalía.

Los objetivos de esta entrevista estarán centrados en:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generan desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del colegio.
- Indagar respecto a si el apoderado, madre o padre estaban en conocimiento o no de los hechos.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en el colegio por el hecho ocurrido.
- Solicitar colaboración y apoyo por parte de los apoderados en la labor formativa del colegio en torno a este tema.
- Solicitar acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su pupilo según sea el caso. (Ver punto b)
- Informar el deber de la Escuela de denuncia frente a un hecho que afecta a un estudiante que revistiera las características de delito, (el Director, los Inspectores o profesores deben efectuar la denuncia respectiva ante la Policía o el Ministerio Público dentro del plazo de 24 horas desde que tuvieron conocimiento del hecho).

ORGANISMOS COMPETENTES PARA DERIVACIÓN EXTERNA:

Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de vulneración de derechos. Entre estas instituciones se encuentran las siguientes:

- Oficina Protección de la Infancia y Adolescencia (OPD): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos: conflictos de los niños, niñas o adolescentes con sus pares, profesores/as o familia. La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño, niña o adolescente, dependiendo de la situación.
- Tribunal de Familia: Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (que no constituyan delito, es decir, que no sean habituales o no produzcan lesiones

ni incluyan amenazas). Las situaciones en las que la familia o cuidadores del niño no garantizan su protección y cuidado. Las situaciones en las que se requiere aplicar una medida de protección o una medida cautelar para proteger al niño o niña.

- Policía de Investigaciones – PDI
- Carabineros de Chile

Reglamento de Convivencia Escolar nivel Pre Básica Quilicura

Introducción

El aprendizaje y desarrollo integral de los niños y niñas requiere de oportunidades que posibiliten la expresión, indagación, observación y exploración. Uno de los primeros espacios que ellas y ellos junto a sus familias encuentran durante sus primeros años de vida son los establecimientos de Educación Parvularia. Esta instancia, resulta privilegiada para fomentar el respeto, la valoración de la diversidad, la vinculación con las familias y la comunidad, y el ejercicio de una ciudadanía activa desde la primera infancia. En este contexto, la Subsecretaría de Educación Parvularia ha querido relevar la importancia de estos temas, transversales a los procesos de enseñanza-aprendizaje, contribuyendo a generar condiciones que le permitan a los niños y niñas un aprendizaje integral y con bienestar; que potencie al máximo sus capacidades. De esta manera, se pone a disposición de los equipos pedagógicos una serie de documentos, cuyo objetivo es contribuir a la reflexión en diversas materias que impactan en la vida de los niños y niñas, apuntando a generar condiciones de equidad de oportunidades.

La Escuela Nuestra Señora del Carmen, de la comuna Quilicura, cuyo RBD es 10245-8

El presente Manual de Convivencia (ex reglamento interno) está actualizado siguiendo las normativas emanadas del Mineduc para orientar la política de la convivencia escolar y de acuerdo a lo que plantea la Ley General de la Educación n° 20.370 y la Ley sobre la Violencia Escolar n° 20.536, se establece en el siguiente documento el Reglamento sobre Convivencia Escolar, que regirá nuestro establecimiento “Escuela Nuestra Señora del Carmen”. En este documento se establecen las normas, políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y la descripción de diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar.

Considerando el trabajo profesional de las educadoras como un compromiso que trasciende en el tiempo, respetando la diversidad de los niños y niñas fortaleciendo y consolidando

nuestra misión para lo cual nuestro establecimiento creará las condiciones ideales mediante un trabajo en equipo y articulado con todas las líneas de acción. La concepción pedagógica de nuestro quehacer está dirigida al desarrollo de la libertad, la verdad, la formación espiritual, trabajo en equipo y constante exigencia académica. **Nuestros principios pedagógicos privilegian la presencia del alumno/a, como constructor de su propio aprendizaje y el rol mediador y constructor del proceso educativo a cargo de la educadora.**

ÍNDICE:

I.- REGLAMENTO INTERNO

1.1 Definición

1.2 Características del reglamento interno de Educación Parvularia

II.- MARCO NORMATIVO

2.1 Normativa Internacional

2.2 Normativa Nacional

III.- PRINCIPIOS INSPIRADORES

3.1 Dignidad del Ser Humano

3.2 Niños y Niñas sujetos de derecho

IV.- CONTENIDOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO INTERNO EN ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

4.1 Normas de Funcionamiento

4.2 Higiene y salud

4.3 Seguridad

4.4 Convivencia y Buen trato

V.- REFERENCIAS

VI.- ANEXOS

6.1 Documento para considerar en la elaboración de un reglamento interno.

6.2 Modelo para elaborar un reglamento interno.

I.- REGLAMENTO INTERNO

1.1 Definición

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar del nivel pre básica de la escuela Nuestra Señora del Carmen de Quilicura, se pone a disposición de toda la comunidad educativa con el propósito de ser una guía que nos permita una buena convivencia escolar con códigos comunes de comportamientos, instándolos a vivir en los valores cristianos católicos basados en la pedagogía de Jesús y teniendo como fortalezas el respeto mutuo de

toda nuestra comunidad educativa. Este Reglamento, nos permite una instancia de reflexión para velar por los roles y responsabilidades de cada miembro de la comunidad educativa, además de ser una exigencia legal para los establecimientos escolares.

Introducción.

1.2 Características

El nivel Pre escolar de la escuela Nuestra señora del Carmen de Quilicura, se compromete en su Proyecto Educativo Institucional

MISION Y VISION

MISIÓN:

La Escuela Nuestra Señora del Carmen se enfoca en el desarrollo integral del estudiante, con profesores comprometidos, de espíritu cristiano, que logren en sus alumnos aprendizajes significativos y valores centrados en la fe católica, que permitan una sana y fluida convivencia entre todos los integrantes de la comunidad escolar.

VISIÓN:

La Escuela Nuestra Señora del Carmen aspira a ser un referente en la educación básica de la comuna, que junto a las familias, promueva en sus estudiantes el firme deseo de ser personas de bien, que encarnan las virtudes de Jesús, para ello trabajarán -apoyados por los docentes- en adquirir una sólida formación integral, que en lo académico los conducirá al logro de resultados de excelencia, contribuyendo de esa manera a la sociedad.

(en adelante, el PEI) con la misión de educar para una buena convivencia en el aprendizaje y en el ejercicio de los valores propios del establecimiento. Para llevar a cabo lo anteriormente señalado, es fundamental que toda la comunidad escolar (personal docente, educadoras, asistentes de la educación, apoderados y alumnos) esté en conocimiento del Reglamento, adhiera a él y contribuya desde sus funciones a cautelar, mantener y promover un clima valórico positivo, enmarcado en los valores de la Escuela Nuestra Señora Carmen

El Nivel Pre básico de la escuela nuestra señora del Carmen de Quilicura, se cimenta en los valores y principios de la sociedad de red educacional Santo Tomás de Aquino, se encargan de entregar la formación espiritual católica para niños y apoderados de la comunidad.

Desde esa perspectiva, las educadoras y asistentes de la educación del nivel Preescolar están llamadas, por sobre todo, a ser formadoras y orientadoras de valores y actitudes positivas. Tenemos la certeza que la calidad de la convivencia escolar favorece la normalización de los aprendizajes esperados de nuestros alumnos(as).

Para lograr los objetivos propuestos de nuestro Proyecto Educativo Institucional, es indispensable que se cumplan y respeten los derechos y deberes de toda nuestra comunidad educativa.

Este nuevo reglamento de acuerdo a las orientaciones ministeriales debe ser la base para lograr una buena convivencia escolar.

1.- Pre kínder y Kínder

La Unidad Educativa Preescolar de la escuela Nuestra señora del Carmen tiene el compromiso de cautelar la coherencia interna entre visión, misión y reglamento interno de convivencia escolar, por tanto, propenderá a estimular el sentido de comunidad, solidaridad entre nuestros miembros de la entidad educativa, favoreciendo el diálogo y las soluciones cooperativas a los conflictos que pudieran surgir.

El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la formación en valores y la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, competencias parentales, entre otros, escuela para padres, atendidos por personal interno y externo.

Conceptos:

La buena convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben, tomando en cuenta el desarrollo psico - evolutivo de los niños y niñas. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo, favoreciendo

y reforzando en el respeto, tolerancia y la no violencia orientada a que cada uno de sus participantes se pueda desarrollar integralmente en forma óptima y plena, ejerciendo sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Se entiende por buena convivencia escolar la “coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. (Ley N°20.536)

Por comunidad educativa, se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a los niños y niñas matriculados, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, equipo proyecto de integración escolar (PIE), asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores de la red educacional Santo Tomás de Aquino.

2.- De los padres y apoderados y sus deberes

“Art. 10. LGE Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

a) Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación gratuita que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e

ideológicas y culturales. Asimismo, tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente basados en los lineamientos del ministerio de educación, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.

El compromiso de los apoderados es educar a sus niños y niñas bajo la responsabilidad de que se refleje en un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus habilidades y capacidades; colaborar y aportar en mejorar la convivencia escolar dentro y fuera de la sala de clases, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

b) Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para ellos; apoyar sus procesos educativos; cumplir y respetar los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar y cumplir la normativa interna y brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. Entendiendo que la familia es la base de la formación de sus hijos, que los hace responsable y comprometido de la educación de sus hijos entregando valores de responsabilidad.

c) Las educadoras de párvulos y asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente que favorezca la tolerancia y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los niños y niñas y apoderados de estos niveles. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Del mismo modo, son deberes de los profesionales de la educación (Educatora y asistente de párvulo) ejercer la función docente en forma idónea y responsable; actualizar sus conocimientos en base a las innovaciones curriculares del MINEDUC; enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases

curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan, como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Son deberes de los asistentes de la educación de acuerdo al manual de funciones (perfil del cargo); respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

Los apoderados de Pre Básica tienen la obligación y responsabilidad conocer la misión y visión y las actividades que realiza el establecimiento; a través de la página web y la plataforma que favorezca la comunicación de la información que requiera el apoderado para cumplir bien su rol.

La matrícula en el establecimiento es un acto voluntario que, una vez realizado, significa para los padres, apoderados y alumnos/as, el ineludible compromiso de respetar y cumplir las normas que rigen la disciplina, objetivos y estructura de este.

De acuerdo a la constitución política del Estado de Chile expresa que los padres son los principales responsables directos en la formación de sus hijos. La familia es la base de la sociedad, por lo tanto, los primeros agentes educadores son los padres y aquellos que componen el grupo familiar, colaborando a la tarea educativa del establecimiento educacional a través de:

- Conocer, apoyar y participar del Proyecto Educativo Institucional.
- Velar porque su pupilo asista diariamente a clases.
- Justificar toda inasistencia a clases de su pupilo.
- Revisión diaria de Libreta de Comunicaciones.
- Revisión diaria de los cuadernos del alumno/a.
- Estar atentos a la información que periódicamente entrega la institución.
- Respetar los horarios de entrada y salida de los alumnos/as.
- Asistir y participar de las reuniones de apoderados, citaciones a entrevistas y actividades programadas por la Escuela Nuestra Señora Del Carmen.

- En el caso de que no pudiera asistir un adulto en representación de sus pupilos debe avisar y justificar con anterioridad a la educadora a cargo del curso.

Para nuestro establecimiento es de suma importancia que el apoderado conozca y siga los pasos del conducto regular del organigrama:

1. Educadora de párvulo
2. Directora de convivencia
3. Rectora
 - Matricular personalmente o por nuevo proceso de admisión a su(s) hijos/a y/o pupilos (as) en la fecha oportuna, predeterminada y con la debida documentación.
 - Proporcionar al establecimiento el nombre de un apoderado suplente. Aceptar y respetar el horario de su su(s) hijos/a y/o pupilos (as).
 - Justificar por escrito la inasistencia de su hijo/a y/o pupilo (a) a través de la Agenda de comunicación.
 - Preocuparse de la presentación personal de su hijo/a y/o pupilo (a) de la asistencia a clases y de la hora de llegada.
 - Controlar diariamente los deberes y responsabilidades de su hijo/a y/o pupilo (a) en relación a: tareas, trabajos, instalar hábitos de estudio, útiles escolares, materiales, lecciones, firmas de comunicaciones y de cuadernos de subsectores diariamente.
 - Cooperar en los actos que organice la Unidad Educativa o el curso, en beneficio de un mejor ambiente de trabajo y desarrollo de su hijo/a y/o pupilo.
 - Dirigirse a los docentes con respeto y buenos modales.
 - Dar a conocer sus desacuerdos en forma respetuosa y fundamentada.
 - Asistir a reunión de apoderados en las fechas estipuladas, en caso que no pueda avisar con antelación la inasistencia a Reuniones de Apoderados, indicando a quién enviará en su reemplazo, sólo a reuniones, no a citaciones solicitadas por un profesor.
 - Entrevistarse con la educadora de párvulos sólo en las horas de atención de apoderados. No se atenderá en horas de clases.
 - Acatar lo que el Manual de Convivencia Escolar especifica.
 - Utilizar la agenda escolar como un canal de comunicación continuo.

3. Deberes del alumno de la escuela Nuestra Señora del Carmen

Para cumplir con los objetivos propuestos en favor nuestros niños y niñas y considerando que son pre escolares dependientes de un adulto para el cumplimiento de sus tareas escolares, es necesario que tanto padres y apoderados se comprometan en:

3.1 Puntualidad:

La asistencia y puntualidad ayudan al éxito de la tarea educacional. Es deber de los Alumnos de Pre básica de la escuela Nuestra Señora del Carmen que los alumnos asistan a la totalidad de clases que contempla el calendario escolar, debiendo presentar el correspondiente justificativo médico o comunicación respectiva al momento de ausentarse a clases.

Niños y niñas deben presentarse puntualmente a clases y ser retirado en el horario fijado por el establecimiento. En caso de necesitar ser retirado antes del término de la jornada de clases, el apoderado deberá informar previamente por escrito a la educadora. Además, el apoderado debe firmar la ficha de retiro del niño (a).

Si el alumno fuera retirado por otra persona que no sea el apoderado, deberá comunicarlo al establecimiento con anterioridad en forma escrita indicando el nombre de la persona que realizará el retiro.

Otro punto importante, los alumnos sólo serán devueltos a las casas en caso de que éstos se encuentren en un estado de salud delicado o presenten una conducta descontrolada, que afecte psicológica y/o físicamente a sus compañeros, como una medida de proteger su autoestima e imagen frente a los demás.

3.2 Presentación Personal.

Los niños y niñas de Pre kínder y kínder de la escuela Nuestra Señora del Carmen debe presentarse diariamente a clases, impecables, bien peinados y ordenados con el siguiente uniforme

- Deben venir con buzo institucional (buzo institucional (rojo con blanco), polerón rojo, polera blanca cuello polo, short y calcetines blancos). Con el uniforme se representa a una institución y se desarrollan muchas virtudes, y entre ellas, especialmente el orden, la obediencia, responsabilidad y sencillez.
- Todos los alumnos y alumnas deben asistir a clases con delantal cuadrille verde.
- Todas las prendas del uniforme deben venir marcadas con el nombre.
- El uso del uniforme se exigirá a partir del primer día de clases.

3.3 Cuidado de materiales de Pre básica de la escuela Nuestra Señora del Carmen

a) Agenda de comunicaciones y su uso: Es el documento oficial de comunicación entre educadoras de párvulos, padres y alumnos; su uso es obligatorio, por lo tanto debe ser cuidada durante todo el año escolar. Los alumnos deben traer la agenda escolar todos los días.

b) Materiales de los alumnos: Cada apoderado debe enviar la lista de útiles escolares solicitados, los cuales quedarán en la escuela para su uso en el transcurso del año, marcados con su nombre. Es importante que cada alumno respete y cuide los materiales comunes del preescolar, así como el mobiliario e instalaciones de éste.

3.4 Comunicados

Los comunicados y agendas semanales de trabajo en aula que se entregan deben venir firmadas y/o respondidas al otro día de la entrega. Su incumplimiento quedará registrado en la hoja de entrevista del alumno,

3.5 Disposición frente al trabajo

Para lograr un ambiente de trabajo en el cual cada alumno pueda desarrollar sus potencialidades se exige:

- Cumplir las normas y rutina sugerida por Educadoras de párvulo del establecimiento.
- Cumplir con las tareas que se le encomienden.
- Los alumnos deben preocuparse de la buena presentación de sus trabajos diarios.
- Las tareas que se envían al hogar deben ser realizadas en su totalidad por el alumno y enviarlas en la fecha solicitada. (apoyados por sus padres)

3.6 Consideraciones adicionales

a) El usar gestos o palabras ofensivas, en lenguaje verbal y no verbal, hacia cualquier miembro de la comunidad escolar, dentro y fuera de la institución, será considerado falta grave y atenta contra el principio de buena convivencia escolar tratada más adelante.

b) No se tolerará, bajo ninguna circunstancia, la práctica sistemática de violencia escolar (hostigación, intimidación, burlas constantes, agresión física, mordiscos, rasguños, patadas, mordiscos, tirón de pelo, entre otras), en cualquiera de sus formas física, verbal, psicológica. Esto es una falta gravísima y se procederá de acuerdo a lo descrito a los protocolos correspondientes.

4. Rol de las Educadoras y Asistentes de la educación.

Las Educadoras y Asistentes de la educación del establecimiento deben velar, sin excepción, por una sana convivencia, hacer cumplir el Reglamento interno de Convivencia Escolar y promover los valores católicos que la escuela Nuestra Señora del Carmen postula en su proyecto educativo.

Nuestra educación se cimenta en el principio de que los padres son por naturaleza, los primeros e irremplazables educadores y el Preescolar de la escuela Nuestra Señora del Carmen es colaborador de las familias en esta tarea; por consiguiente, la colaboración mutua entre la familia y el área de pre básica de la escuela Nuestra Señora del Carmen forma parte esencial de nuestro proyecto educativo.

4. Normas Básicas

Para lograr la formación integral y plena de cada uno de nuestros niños y niñas, la escuela Nuestra Señora del Carmen ha definido algunos valores y actitudes trascendentales para lograr el cumplimiento de nuestro Proyecto Educativo.

a. Respeto:

Es el valor que permite que el ser humano pueda reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos. Es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y la sociedad. Respetar al prójimo es considerado primordial al interior de nuestra comunidad, por lo que establece normas que resguardan el respeto como valor fundamental de una sana relación con uno mismo y los demás, especialmente dentro de una comunidad basada en los fundamentos cristianos. Estas normas incluyen aquellas que involucran el deber de los alumnos de respetarse a sí mismos, a las demás personas que forman parte de la comunidad escolar, a la propia institución y a los medios materiales que se encuentran a disposición de ellas.

b. Honestidad:

Es la congruencia entre los pensamientos, las palabras y las acciones, comportándose con coherencia y sinceridad, de acuerdo con los valores de verdad y justicia. La búsqueda de la verdad y de la honestidad se expresa: En la verdad y franqueza del alumno consigo mismo y con sus profesores. Al actuar con honradez y hablar con sinceridad. En el reconocimiento sincero y oportuno de faltas y/o errores y en su reparación. Al respetar los bienes de los otros y no utilizarlos sin la debida autorización. En el cumplimiento honesto de sus tareas.

- Dentro de actividades dentro del aula, el niño (a) aprenderá a conocerse (sus limitaciones, virtudes y defectos) , participar para mejorarlas.
- Esforzarse día a día como una meta personal.
- Una vez que tenga confianza dar a conocer sus emociones, habilidades, sentimientos, vivencias y experiencias.

c. Solidaridad:

Es el reconocimiento del bien común y la disposición constante de entrega y generosidad hacia los demás, que busca compartir talentos, recursos y habilidades para contribuir a que todos puedan tener una vida plena, digna y feliz. d. Alegría es el hábito de enfrentar la vida en forma positiva y constructiva, viviendo plenamente sus distintos momentos, con esperanza y buen humor.

- Acoger a un compañero(a) que esté triste o que necesite ayuda.
- No distraer a mis compañeros mientras todos están poniendo atención en clases.
- Prestar y compartir algún material o colación si es necesario.
- Demostrar una actitud positiva hacia las labores que se tienen que cumplir todos los días.

d. Responsabilidad:

Es la capacidad para comprometerse con el cumplimiento de tareas y acciones dentro de los parámetros, tiempos y requisitos necesarios para este fin. Respondiendo de manera fiel e íntegra a lo que se le ha asignado haciéndose responsable de sus actos. Los estudiantes deberán comportarse en todo momento de acuerdo a las actitudes educativas que se mencionan a continuación. Sin olvidar que es responsabilidad de los padres apoyar este valor.

- Cumplir con todas las normas acordadas en el Manual de Convivencia Escolar.
- Asistir regularmente a clases y cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia para ser promovido que es un 85%, exigido por el decreto 511.
- Asistir puntualmente a clases y a todas las actividades que organice la escuela.
- Tener permanentemente la agenda del colegio en buen estado y traer comunicaciones, colillas o circulares firmadas por los padres o apoderados.
- Asistir al colegio con su uniforme correspondiente.
- Se identifica con el uniforme del establecimiento buzo deportivo para Damas y Varones.
- Asistir al colegio sin joyas, maquillaje, accesorios ni objetos de valor.

- El colegio no se responsabiliza por objetos que no corresponden al proceso educativo, especialmente de celulares y dinero.
- Asistir al colegio resguardando la presentación personal.
- Manifiestar una actitud respetuosa con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Participar y representar al colegio en las actividades que se compromete.
- Participar activamente en las actividades programadas por el Colegio, sean estas curriculares como extracurriculares.
- Cuidar y mantener limpias todas las dependencias del Colegio. Cooperar con el orden y limpieza de su sala de clases.

II.- MARCO NORMATIVO

2.1 Normativa internacional

a) Declaración Universal de los Derechos Humanos: reconoce expresamente los derechos de niños y niñas, mandatado a los Estados parte a asegurar bienestar y protección social. También promueve como pilares de la educación el respeto, la tolerancia, la comprensión y la amistad.

b) Convención Internacional de los Derechos del Niño: es el texto jurídico más relevante en cuanto a reconocimiento de niños y niñas como sujetos de derecho, ratificada por Chile en el año 1990, se rige por 4 principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección y su participación en las decisiones que los afecten.

2.2 Normativa nacional

a) Constitución Política de la República: establece que la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos, debiendo el Estado promover la Educación Parvularia.

b) Código Procesal Penal: su aplicación es relevante en materias de reglamentos internos, puesto que establece la denuncia obligatoria de directores, inspectores y docentes de establecimientos educacionales ante delitos que afecten a niños y niñas, y que hubieran tenido lugar, o no, en dicho establecimiento.

c) Código Penal: contempla figuras específicas en relación con la vulneración de la integridad física o psíquica de niños y niñas que son constitutivas de delitos, y por tanto obliga a la comunidad educativa a denunciarlas cuando se presentan. Cabe destacar que recientemente se creó una nueva figura penal que castiga el menoscabo físico o el trato degradante que se ejecute en contra de un niño o niña. Se considera una figura agravada, cuando el adulto que cometiera el delito tiene un deber de cuidado, es decir, esta figura se aplica para los contextos de las comunidades educativas, lo cual se relaciona directamente con el contenido de los Reglamentos Internos. II. Marco normativo División de Políticas Educativas, Subsecretaría de Educación Parvularia.

d) Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 11 de diciembre de 1967, del Ministerio de Salud, que fija el Código Sanitario. Debe tenerse presente sus normas especialmente en lo relativo a la higiene en los lugares de trabajo, elaboración y manipulación de alimentos, y de higiene y seguridad del ambiente.

e) Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: sostiene que todos los niños y las niñas que asisten a los establecimientos de Educación Parvularia que cuenten con RO, estarán protegidos por un seguro del Estado, en el caso de accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios.

f) Decreto Supremo N° 156, de 12 de marzo de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba el plan nacional de protección civil, respecto a protocolos de accidentes y prevención de los mismos: Esta norma otorga definiciones, protocolos y procedimientos frente a un accidente o una emergencia dentro de los establecimientos educacionales.

g) Resolución Exenta N° 51, de 2001, Ministerio de Educación que aprueba el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública: este es el instrumento articulador de las acciones institucionales e intersectoriales y tiene como propósito reforzar las acciones y condiciones de seguridad en las comunidades educativas.

h) Ley N° 20.609, que Establece Medidas Contra la Discriminación: establece una tutela especial de protección frente a vulneraciones de derechos generadas por discriminación arbitraria. Esto es de vital importancia para los reglamentos internos, puesto que no pueden contener normas que arbitrariamente priven, perturben o amenacen el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de niños y niñas, u otro miembro de la comunidad educativa.

i) DFL N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación: consagra derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa y, en específico, el artículo 46 exige para obtener RO un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar.

j) Decreto Supremo N°315, Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del RO del Estado a los establecimientos educacionales de educación Parvularia, Básica y Media: establece que el reglamento interno debe regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, garantizando un justo procedimiento, en el caso que se contemplen sanciones. Cabe señalar que, además, el reglamento interno deberá incluir: protocolos de actuación en caso de abuso sexual, acoso, maltrato y violencia escolar, además de un Plan Integral de Seguridad y accidentes escolares. Las sanciones no pueden incluir condiciones o normas que afecten la dignidad de las personas, ni que contravengan la normativa educacional vigente, y solo se podrán aplicar aquellas que sean de público conocimiento, y que estén señaladas en el reglamento interno, como, por ejemplo; multas, servicio a la comunidad educativa, disculpas, etc.

Objetivos Generales de la educación Parvularia (ley general de educación N° 20.370)

En el marco de la Ley N° 20.370 General de Educación, se explicitan a continuación, los objetivos generales, estipulados para el nivel de Educación Parvularia, y que sirven de referente obligatorio para la elaboración de estas Bases Curriculares:

a) Constitución Política de la República: establece que la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos, debiendo el Estado promover la Educación Parvularia.

Art. 18. La Educación Parvularia es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica, sin constituir antecedente obligatorio para ésta. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.

Art. 28. Sin que constituya un antecedente obligatorio para la educación básica, la educación parvularia fomentará el desarrollo integral de los niños y las niñas y promoverá los aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan:

a) Valerse por sí mismos en el ámbito escolar y familiar, asumiendo conductas de autocuidado y de cuidado de los otros y del entorno.

b) Apreciar sus capacidades y características personales.

c) Desarrollar su capacidad motora y valorar el cuidado del propio cuerpo.

d) Relacionarse con niños y adultos cercanos en forma armoniosa, estableciendo vínculos de confianza, afecto, colaboración y pertenencia.

e) Desarrollar actitudes de respeto y aceptación de la diversidad social, étnica, cultural, religiosa y física.

f) Comunicar vivencias, emociones, sentimientos, necesidades e ideas por medio del lenguaje verbal y corporal.

g) Contar y usar los números para resolver problemas cotidianos simples.

h) Reconocer que el lenguaje escrito ofrece oportunidades para comunicarse, informarse y recrearse.

i) Explorar y conocer el medio natural y social, apreciando su riqueza y manteniendo una actitud de respeto y cuidado del entorno.

j) Desarrollar su curiosidad, creatividad e interés por conocer.

k) Desarrollar actitudes y hábitos que les faciliten seguir aprendiendo en los siguientes niveles educativos.

l) Expresarse libre y creativamente a través de diferentes lenguajes artísticos.

m) En el caso de establecimientos educacionales con alto porcentaje de alumnos indígenas se considerará, además, como objetivo general, que los alumnos y alumnas desarrollen los aprendizajes que les permitan comprender y expresar mensajes simples en lengua indígena reconociendo su historia y conocimientos de origen.

III.- PRINCIPIOS INSPIRADORES

Algunos de los principios sobre los cuales debe inspirarse todo reglamento interno están contenidos en el artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, mientras que otros están recepcionados en el Decreto Supremo N° 128 del Ministerio de Educación. Estos son los siguientes:

3.1. Dignidad del Ser Humano La dignidad humana es un atributo que no hace distinciones y se aplica a todos los seres humanos, más allá de sus características o creencias, es decir, la dignidad no se otorga ni se quita puesto que es propia de cada hombre y mujer, sin embargo, puede ser vulnerada. Todo reglamento interno, tanto en su forma como en su contenido, debe resguardar el respeto de la dignidad de toda la comunidad educativa, y especialmente la dignidad de los párvulos puesto que, por sus características etarias y el desarrollo progresivo de la autonomía, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

3.2. Niños y Niñas Sujetos de Derecho Históricamente niños y niñas fueron considerados como objetos de protección y se les señalaba como pasivos receptores de decisiones tomadas por adultos en función de lo que esos adultos consideraban. Hoy, y de la mano de Convención de los Derechos del Niño, se asume que niños y niñas son sujetos de derecho, es decir, que sus necesidades deben ser satisfechas no por beneficencia sino porque es un derecho que debe ser garantizado por los adultos y las instituciones, así como ejercido por niños y niñas. Dado lo anterior, los párvulos son titulares de derechos, con capacidad de ejercerlos progresivamente de manera autónoma. Niños y niñas, tienen intereses, necesidades, opiniones y motivaciones particulares, las que deben ser respetadas y

consideradas en la gestión del establecimiento educativo, en su diversidad, tanto a nivel de grupo como en su individualidad.

3.3 Los principios pedagógicos constituyen un conjunto de orientaciones centrales de teoría pedagógica avalados por la investigación, proveniente tanto de los paradigmas fundantes de la Educación Parvularia, como de las construcciones teóricas que han surgido de la investigación del sector en las últimas décadas. Contribuyen a concebir, organizar, implementar y evaluar la práctica pedagógica, en torno a una visión común sobre cómo y para qué aprenden los párvulos en esta etapa de sus vidas y, por ende, cómo se deben promover estos procesos de aprendizaje. Este conjunto de principios permite configurar una educación eminentemente humanista, potenciadora, inclusiva y bien tratante. Deben ser considerados de manera integrada, sistémica y permanente.

- a) Principio de bienestar Busca garantizar en todo momento la integridad física, psicológica, moral y espiritual del niño y la niña, así como el respeto de su dignidad humana. En virtud de ello, toda situación educativa debe propiciar que niñas y niños se sientan plenamente considerados en sus necesidades e intereses y avancen paulatina y conscientemente en la identificación de aquellas situaciones que les permiten sentirse integralmente bien. Con todo, serán activos en la creación de condiciones para su propio bienestar, desarrollando sentimientos de aceptación, plenitud, confortabilidad y seguridad, que los lleven a gozar del proceso de aprender.
- b) Principio de unidad Cada niña y niño es una persona esencialmente indivisible, por lo que enfrenta todo aprendizaje en forma integral, participando con todo su ser en cada experiencia. Construye sus aprendizajes desde sus sentidos, su emoción, su pensamiento, su corporalidad, su espiritualidad, sus experiencias anteriores, sus deseos. A partir de este principio se considera la integralidad y completitud de los párvulos en todo momento. Por ello, desde la perspectiva del currículum, es necesario establecer el aprendizaje en diálogo con los objetivos del Ámbito de Desarrollo Personal y Social, aunque para efectos evaluativos, se definan ciertos énfasis.
- c) Principio de singularidad Cada niño y niña, independientemente de la etapa de vida y nivel de desarrollo en que se encuentre, es un ser único con características, necesidades, intereses y fortalezas que se deben conocer, respetar y considerar efectivamente en toda situación de aprendizaje. Esta diversidad implica, entre otros que cada niña o niño aprenda a través de diversas formas y ritmos que le son propios

y también que posee formas de interpretar el mundo a partir de su cultura, situado en el aprendizaje en contexto. De allí el desafío, de responder de manera inclusiva y con equidad, a la diversidad de niños y niñas en proceso educativo que se desarrolla.

- d) Principio de actividad La niña y el niño deben ser protagonistas de sus aprendizajes, a través de procesos de apropiación, construcción y comunicación. Por tanto, resulta fundamental que el equipo pedagógico potencie este rol en las interacciones y experiencias de las que participa, disponiendo de ambientes enriquecidos y lúdicos, que activen su creatividad, favorezcan su expresión y les permitan generar cambios en su entorno, creando su propia perspectiva de la realidad en la que se desenvuelven.

- e) Principio del juego El juego es, en la Educación Parvularia, un concepto central. Se refiere tanto a una actividad natural del niño o niña como a una estrategia pedagógica privilegiada. De acuerdo con autores clásicos del desarrollo y el aprendizaje, el juego cumple un rol impulsor del desarrollo de las funciones cognitivas superiores, de la afectividad, de la socialización, de la adaptación creativa a la realidad. El juego es, a la vez, expresión de desarrollo y aprendizaje y condición para ello. Son innumerables las actividades que pueden llamarse juego en los párvulos a diferentes edades, desde tocar, golpear, manipular, llevarse todo a la boca, juntar hojas o piedras, amontonar, insertar anillos, cabalgar en un palo de escoba, imitar a la mamá, hasta participar en una dramatización, en juegos y actividades con determinadas reglas. Hay algunas diferencias sutiles entre actividades lúdicas y juego. Cualquier actividad de aprendizaje puede y debe ser lúdica, en el sentido de entretenida, motivante, con un enmarcamiento flexible. Por ejemplo, recoger hojas, pintar piedras, danzar al ritmo de una melodía, entre otros. Sin embargo, los juegos a diferencia de las actividades lúdicas como las anteriores, tienen una estructura interna creada espontáneamente por los propios niños y niñas, que los hace muy valiosos para la Educación Parvularia, por cuanto responden plena y singularmente no solo a sus motivaciones internas, sino a sus requerimientos de desarrollo.

- f) Principio de relación La interacción positiva de la niña y el niño con pares y adultos, permite la integración y la vinculación afectiva y actúa como fuente de aprendizaje e inicio de su contribución social. Reconocer la dimensión social del aprendizaje en la infancia temprana, es asumir que las experiencias educativas que se propicien, deben favorecer que los párvulos interactúen significativa y respetuosamente con

otros, y asuman en forma progresiva la responsabilidad de crear espacios colectivos inclusivos y armónicos, y aportar al bien común, como inicio de su formación ciudadana.

- g) Principio de significado El niño y la niña construyen significativamente sus aprendizajes, cuando éstos se conectan con sus conocimientos y experiencias previas, responden a sus intereses y tienen algún tipo de sentido para ellos y ellas. Esto implica que las experiencias cumplen alguna función que puede ser lúdica, gozosa, sensitiva o práctica, entre otras. El equipo pedagógico desempeña un rol sustantivo identificando y vinculando estos elementos con oportunidades de exploración, creación, interacción y juego, que propicie la conexión con su vida cotidiana. Como Bruner (2003), Piaget (1961), Vigotsky (1933) y otros.

- h) Principio de potenciación Cuando el niño y la niña participan de ambientes enriquecidos para el aprendizaje, desarrolla progresivamente un sentimiento de confianza en sus propias fortalezas y talentos para afrontar mayores y nuevos desafíos y aprender de sus errores, tomando conciencia progresiva de sus potencialidades. La confianza que el equipo pedagógico transmite al párvulo acerca de sus posibilidades de aprendizaje y desarrollo integral, deben constituir un aspecto central de las oportunidades de aprendizaje que se generan cotidianamente.

IV.- ÍTEMS IMPORTANTES DEL REGLAMENTO INTERNO EN EDUCACION PARVULARIA.

La Educación Parvularia, como primer nivel del sistema educativo, tiene como fin favorecer una educación de calidad, oportuna y pertinente, que propicie aprendizajes relevantes y significativos en función del bienestar, el desarrollo pleno y la trascendencia de la niña y del niño como personas. Ello en estrecha relación y complementación con la labor educativa de la familia, propiciando a la vez su continuidad en el sistema educativo y su contribución a la sociedad, en un marco de valores nacionalmente compartidos que reconoce a niñas y niños en su calidad de sujetos de derecho.

ARTÍCULO 1°. Objetivos

1.1. El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

1.2. Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto.

1.3. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

4.1 Horario de pre básica:

HORARIO	INICIO	TÉRMINO
PRE KINDER	14:00 HRS.	18:20 HRS.
KINDER	8:00 HRS.	12:00 HRS.

- Sanciones al no cumplimiento de horario
 - Atrasos: La llegada y salida de los estudiantes al establecimiento debe realizarse puntualmente dentro de los horarios estipulados.
Los atrasos serán considerados faltas a la responsabilidad de los padres y/o apoderados y en consecuencia se aplicarán medidas.

3 atrasos entrevista con la educadora de párvulos, 6 atrasos entrevista con inspectoría y firma de compromiso y 9 atrasos entrevista con Director/a de convivencia escolar y firma de condicionalidad, pudiendo llegar al cambio de apoderados.

- Retiro del alumno durante el período de clases. protocolo
- Organigrama establecimiento, cargo y función. (Anexo)
- Mecanismos de comunicación (Libreta de comunicación es la comunicación formal, Vía Web, correo electrónico)
- Sobre materiales solicitados.
- Sobre Uniforme.
- Regular las salidas pedagógicas y a terreno. (autorizaciones, protocolo anexo SECST).
- Sobre inasistencias del niño y niña
- Regular, en materia de alimentación, la educadora sugiere a través de una minuta, tipo colación aportadas por las familias, promoviendo una alimentación saludable.

4.2. Higiene y Salud La higiene y la salud

Constituyen dos elementos básicos para entregar una Educación Parvularia de calidad, que respete y promueva el bienestar integral de los párvulos. Si bien aparecen como áreas distintas, están implicadas puesto que las normas de higiene son imprescindibles para resguardar la salud de toda la comunidad educativa.

Los procesos que el reglamento interno debe regular como mínimo respecto de la higiene, son los siguientes:

En la escuela Nuestra señora del Carmen existen servicios higiénicos independientes para el uso de los alumnos y las alumnas de educación preescolar, de acuerdo a la normativa de salud relacionada con establecimientos educacionales.

- 2 Veces al año se realiza desratización en el deslinde exterior y cordón perimetral.
- 1 vez al mes se realiza sanitización a los servicios higiénicos del establecimiento.
- 2 veces al año se realiza desinsectación a la cancha, casino, bodegas, sala multiuso, oficinas y salas de clases.

Todos estos procedimientos están autorizados por el Seremi de salud y se realizan día sábado, para evitar intoxicación a los miembros de la comunidad educativa.

- Diariamente se realiza aseo después de cada jornada (mañana y tarde)

4.3. Seguridad (anexo protocolo)

Las acciones relacionadas con la seguridad tienen por objetivo resguardar el bienestar de los párvulos durante toda su permanencia en el establecimiento, considerando especialmente los riesgos potenciales y las situaciones de emergencia. Se espera que no sólo se consideren los deberes, sino que además se promueva, integralmente, una cultura de prevención, autocuidado y cuidado de la comunidad. En razón de lo mencionado precedentemente, en el reglamento interno será necesario referir, a lo menos, a lo siguiente:

- Deberá elaborarse un Plan Integral de Seguridad, el cual deberá contemplar medidas preventivas y de emergencia, siguiendo los lineamientos de la Política de Seguridad Escolar y Parvularia del Ministerio de Educación o la que en futuro la reemplace.
- La Política de Seguridad Escolar y Parvularia del Ministerio de Educación orienta a los División de Políticas Educativas, Subsecretaría de Educación Parvularia 23 establecimientos educacionales a fomentar la capacidad progresiva que tienen niños y niñas de tomar decisiones respecto a la valoración de la vida, de su cuerpo, bienestar y salud. También se refiere a la preparación de medidas para anticiparse y minimizar un daño que es posible que ocurra, la comunidad educativa en su conjunto debe ser capaz de comprender y desarrollar recursos para identificar los riesgos, evitarlos, mitigarlos y de responder, en forma efectiva, ante sus consecuencias.
- El Plan Integral de Seguridad, deberá validarse por un experto, el cual podrá ser un prevencionista de riesgos, mutual, Bomberos, Carabineros, la Municipalidad correspondiente y otros organismos similares para aquellos establecimientos que cuentan con Autorización de Funcionamiento.
- Se deberá constituir un Comité de Seguridad Escolar, tal como lo menciona la Política de Seguridad Escolar y Parvularia. Cuando y cuando no sea posible, se deberá designar un directivo, docente o técnico de Educación Parvularia del

establecimiento como Encargado de Seguridad que tendrá como especial misión liderar y coordinar las acciones específicas a desarrollarse en caso de emergencia.

- El Plan Integral de Seguridad deberá contener un Plan de Acción frente a emergencias y un Protocolo de actuación ante accidentes.
- El Plan de acción ante emergencias debe responder eficientemente a las necesidades de seguridad que la misma realidad del establecimiento y su entorno presentan, y contemplar acciones específicas para la prevención, preparación y atención de emergencias.
- El protocolo de actuación frente a accidentes que afecten a niños y niñas al interior del establecimiento educacional señalará, al menos, en qué situaciones se le derivará a un centro asistencial y la persona responsable de dar aviso a padres, madres y/o apoderados. El establecimiento educacional deberá mantener un registro actualizado con los datos de contacto de padres, madres y/o apoderados en caso de emergencia.
- Informar en términos generales a la comunidad educativa, especialmente las familias, sobre las acciones que se seguirán en caso de cortes de agua, luz y electricidad, sismos, incendios y robos. Esto es fundamental ya que así las familias podrán anticipar las acciones que deben llevar a cabo en caso de suspensión de actividades para así hacer más expeditos los procesos y conocer de manera oportuna de la situación de bienestar de niños y niñas.
- Informar a las familias sobre los principales elementos del plan preventivo, el que debe ser elaborado con toda la comunidad educativa, actualizado de forma permanente y conocido ampliamente. En la elaboración del Plan de Acción de Emergencia y en el Protocolo de Actuación ante Accidentes, se sugiere atender a lo siguiente:
- Seguridad en situaciones de la rutina diaria, tales como: recepción de niños y niñas, momento de la ingesta, momento de hábitos higiénicos, momento de descanso o siesta, actividades en el aula, actividades en el patio, salidas pedagógicas, retiro de niños y niñas. Es necesario que, al menos, se refiera a medidas preventivas y a las acciones en el caso de que se presente 24 Orientaciones para elaborar un reglamento interno en Educación Parvularia un accidente o emergencia, así como a medidas posteriores, señalando quien será el o la responsable de cada acción.

- Acciones para seguir en caso de emergencias de origen natural como sismos, inundaciones, tsunamis, erupciones volcánicas, entre otros.
- Acciones para seguir en caso de emergencias de origen humano como robos, balaceras, incendios, fugas de gas y presencia de elementos extraños, entre otros.

4.4. Convivencia y Buen Trato

La convivencia con las personas constituye, en los primeros años de vida, un aspecto clave para la formación integral de niñas y niños, para potenciar los procesos de construcción de la identidad y para el desarrollo de la autonomía. Aprender a convivir es un proceso interactivo, en el que confluyen un conjunto de elementos y factores que se relacionan fundamentalmente con el conocer, disfrutar y estimar a los otros, en un contexto de respeto y mutua colaboración. Una relación positiva, se caracteriza por el reconocimiento del otro como un ser legítimo en la convivencia, por tanto, se evidencia respeto, empatía, una forma de comunicarse de manera efectiva, donde se propicia la resolución pacífica de conflictos. Estas relaciones generan un contexto favorable para el bienestar y adecuado desarrollo de las personas, en especial de niños y niñas. En relación con lo anterior, y atendida la edad de los niños y las niñas que asisten a la Educación Parvularia, las y los adultos que componen la comunidad educativa deben:

- Interactuar con todos y cada uno de los párvulos, de la forma más personalizada posible procurando la cercanía y afectividad en el trato cotidiano.
- Reconocer y apreciar en igualdad de condiciones a todos los niños y las niñas, valorando la diversidad.
- Atender las necesidades educativas especiales, los talentos individuales e intereses de todos los niños y las niñas que participan del proceso educativo. Se trata, en definitiva, de vivir positivamente la diversidad como fuente de aprendizaje, y de generar oportunidades educativas inclusivas, aportando significativamente a la igualdad de oportunidades e integración social en la Educación Parvularia.
- Los equipos directivos deben promover, en los actores educativos, estrategias y desarrollo de competencias referentes a la buena convivencia y el buen trato, fortaleciendo su rol y funciones en la comunidad educativa.
- El establecimiento debe realizar una alianza colaborativa con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, con las que construyan estructuras de gestión territorial de la convivencia en contextos educativos. División de Políticas Educativas, Subsecretaría de Educación Parvularia 25 Estas orientaciones se enmarcan en la Política Nacional de Convivencia Escolar 2015-2018, la que

constituye un marco para las acciones que el Ministerio de Educación impulsa en favor del objetivo de aprender a vivir juntos. La autonomía progresiva de niños y niñas es un principio fundamental que debe ir enmarcado en los reglamentos internos cuando se regule la convivencia, esto revela y releva que son ellos y ellas quienes deben ejercer sus derechos de acuerdo con su edad y grado de madurez con el debido acompañamiento de las y los adultos. El rol de las y los adultos en la toma de decisiones sobre la vida de niños y niñas deberá variar gradualmente de acuerdo con la evolución de las facultades de éstos. La alteración de la sana convivencia entre niños y niñas no da lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, por cuanto, éstos están en pleno proceso de formación de su personalidad y de aprender las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución de conflictos por la vía no violenta, aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno. De este modo, las normas sobre convivencia regulan a los miembros adultos de la comunidad educativa, con la intención que éstos propicien que el ambiente en que se desarrollan los niños y niñas se encuentre exento de episodios de violencia y/u hostigamientos y por el contrario se caractericen por ser espacios donde las relaciones e interacciones se desarrollen de manera respetuosas y bien tratantes entre todos los miembros de la comunidad educativa. En virtud de lo anterior, las sanciones establecidas en los reglamentos internos sólo pueden aplicarse a los adultos que son parte de la comunidad educativa

Los contenidos mínimos que posee este reglamento de convivencia son:

1. Protocolos de actuación. Es especialmente relevante contar con protocolos de detección, primera acogida e intervención de situaciones de vulneración de derechos en cualquiera de sus tipologías (agresión sexual, maltrato físico, psicológico, negligencia; y abandono). Es necesario que los equipos de los establecimientos de Educación Parvularia sean sensibles a sus necesidades e intereses, que cuenten con habilidades para la detección temprana de situaciones de maltrato y para una respuesta oportuna y pertinente.

2. Descripción de las conductas que constituyen una infracción a la sana convivencia, su gradualidad (por ejemplo, categorizar las faltas en leves, graves y gravísimas) y sus respectivas sanciones, si correspondiere, considerando siempre los principios del debido proceso, proporcionalidad y desarrollo de un justo procedimiento previo a la aplicación de las medidas o sanciones que describa las acciones que componen el mismo, entre ellas, la oportunidad de efectuar descargos, los responsables del mismo, así como los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos o conflictos planteados.

3. Las normas, sanciones y mecanismos de resolución de conflictos deben ser adecuados a la realidad de la comunidad y sus integrantes.

4. Medidas pedagógicas y formativas: las sanciones en el ámbito de la Educación Parvularia sólo debieran estar establecidas para los adultos que integran la comunidad educativa. Ver Orientaciones para el Buen Trato en Educación Parvularia. Orientaciones para elaborar un reglamento interno en Educación Parvularia no para los niños y niñas, respecto de los cuales se podrá adoptar medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en el niño o niña empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas. En ningún caso las sanciones por infracciones a las normas de convivencia podrán consistir en la expulsión, suspensión o prohibición de acceso del niño o niña al establecimiento, cancelación de la matrícula, retención de documentación del niño o niña o exclusión de actividades pedagógicas, entre otras que puedan afectar. Se sugiere que:

1. Las sanciones que se apliquen a los adultos que componen la comunidad educativa deben tener a la base aportar a la convivencia y al desarrollo de una cultura comprensiva, respetuosa y justa.

2. Los integrantes adultos de la comunidad educativa tienen el deber de informar situaciones de violencia psicológica, física, agresión u hostigamiento que afecte a cualquier integrante de la comunidad educativa, conforme a lo que señale el mismo reglamento. Dentro de estas situaciones se debe considerar las situaciones de violencia u hostigamiento efectuadas a través de medios tecnológicos. La comunidad educativa debe contemplar instancias eficientes para la difusión y comprensión del Reglamento de Convivencia por parte de quienes la conforman.

3. El reglamento debe ser conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa. En el caso de la Educación Parvularia, es importante avanzar hacia la elaboración de estrategias simples para que los niños y niñas participen activamente en la formulación del reglamento, consultándoles y considerando su opinión, como también, para su posterior conocimiento. Se socializará en consejo de profesores del establecimiento.

5.- Faltas y Sanciones

Definición de las faltas La Unidad Educativa Preescolar de nuestra escuela Señora del Carmen se preocupa de promover un ambiente positivo y propicio para el buen desarrollo de todas sus actividades, que sean reflejo de los valores que el establecimiento inculque a sus alumnos. Es por esto que serán consideradas faltas aquellos actos que de diversas

formas interfieran en este objetivo escolar. Las faltas serán clasificadas según el grado y gravedad de la transgresión en:

- Faltas leves - Faltas graves - Faltas gravísimas

a) Faltas leves: Son aquellas que se producen al no respetar normas básicas de convivencia, responsabilidad y disciplina. Incurrir en una falta leve implica, en primer lugar, el establecer acuerdos entre las partes (niños, niñas y educadoras) que regulen la convivencia al interior de la sala de clases, entre compañeras de curso o con las educadoras y asistentes de la educación. Los alumnos que incurran en una falta de este tipo, se notificarán a sus padres a través de la libreta de comunicaciones.

b) Faltas graves: Son aquellas faltas importantes que reflejan un comportamiento inadecuado del alumno al interior del establecimiento. El alumno que comete una falta grave recibe una citación a sus padres por parte de la Educadora del nivel.

c) Faltas gravísimas: Son aquellas que afectan la dignidad, la integridad física, psicológica, moral y/o la seguridad personal de cualquier integrante de la comunidad Preescolar de nuestra escuela Nuestra Señora del Carmen, incluido el propio alumno. El alumno/a que comete una falta gravísima recibe una citación a sus padres por parte de Dirección de Convivencia

La Dirección del Preescolar Escuela Nuestra Señora del Carmen, en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar, tomará la decisión sobre las consecuencias que tendrá el alumno que incurra en una falta gravísima, en reiteradas veces pudiendo establecerse desde la condicionalidad por diversos períodos, hasta la cancelación definitiva de la matrícula, garantizando en todo momento el debido proceso.

INFRACCIONES QUE ORIGINAN LA MEDIDA

Categoría A; LEVE /Categoría B: GRAVE / Categoría C: GRAVÍSIMA

8.-Tipificación de las Faltas

De acuerdo a la gravedad de la falta se informará a los apoderados por escrito o en una entrevista con la educadora, la coordinadora y/o la directora.

a) Falta Leve:

Alteran levemente la convivencia dentro de la Unidad de pre escolar de la escuela Nuestra Señora del Carmen, sin atentar contra la integridad psíquica o física de cualquier persona que integre la comunidad escolar. Se producen por no respetar las normas básicas de convivencia, responsabilidad y/o disciplina. Las faltas leves quedarán registradas en la libreta de comunicaciones o en el registro de observaciones de la educadora.

Faltas:

- No mantener actualizados los datos del niño o niña.
- Llegar tarde al inicio de cada clase (atraso)
- No traer firmada la libreta, circulares, autorizaciones u otros.
- No cumplir con tareas
- No trabajar en clase
- Jugar durante la hora de clase
- Realizar una actividad diferente a la asignada
- Comer en clase
- No respetar el uniforme establecido por nuestra escuela.

b) Falta grave:

Atentan contra los valores fundamentales que forman parte del Proyecto Educativo de la Unidad Educativa escuela Nuestra Señora del Carmen, como son el amor a Dios, la dignidad de la persona y la verdad. La naturaleza de la "gravedad" se determina por las circunstancias y consecuencias de la acción. Se consideran también faltas graves aquellas faltas leves que son reiteradas y no hay una disposición de cambio frente a ellas. Algunas faltas graves son:

Faltas:

- No contestar el teléfono cuando la educadora o inspectora se trate de comunicar con el apoderado en caso que la situación lo requiera (accidente escolar, problemas de control de esfínter, entre otros)
- Faltas de respeto a la educadora de párvulos y asistente de la educación, como desobediencias y/o agresiones verbales o físicas.
- Inasistencias a clases sin justificación.
- Faltar a la verdad.
- Reiteración permanente de faltas leves
- Molestar reiterada y/o gravemente a otros estudiantes.
- Intentar escaparse del colegio

- Impertinencias graves y/o faltas de respeto graves de los apoderados en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa en distintas situaciones
- Desobedecer instrucciones durante situaciones de emergencia, en simulacro o en cualquier caso en que se vea comprometida la seguridad del alumno o de algún miembro de la comunidad
- Inasistencias a reuniones y/o citaciones de apoderados sin justificación
- inasistencias a clases de forma permanente sin justificación.
- Cualquier daño material se considerará una falta grave y los padres y/o apoderados deberán asumir el costo de sus reparaciones, además de recibir la correspondiente sanción.

c) Falta gravísima

Son aquellas que ponen en peligro el proceso pedagógico, el aspecto psicológico, la integridad moral o la salud y seguridad personal de cualquier integrante de la comunidad educativa o terceros. La naturaleza de la "gravedad" se determina por las circunstancias y consecuencias de la acción. Se consideran también faltas gravísimas aquellas faltas graves que son reiteradas y no hay una disposición de cambio frente a ellas. Estas faltas quedan a consideración del equipo de educación parvularia en conjunto con la directora de convivencia escolar dando aviso al director de la escuela Nuestra Señora del Carmen faltas gravísimas son:

- Retiro del estudiante por personas no autorizadas y/o con credencial, sin aviso por escrito, en caso de ser menor de edad debe ser autorizado por el apoderado (no menor que 15 años).
- Agresión física o verbal al personal del establecimiento, por el apoderado en diferentes contextos (entrevistas, actos, misas etc.)
- Agresión que resulta en lesiones físicas o psicológicas graves constatadas a otro alumno.
- Agresión física o psicológica de un padre y/o apoderado, hacia un adulto.
- Acciones que pongan en riesgo la seguridad física o psicológica de la comunidad educativa.
- No retirar al estudiante a la hora que corresponda (18:20 hrs.) Con un margen de 60 minutos y sin aviso. En caso de no contestar los padres y/o apoderados se llevará al niño a carabinero dejando constancia de lo sucedido.

Sanciones que se aplicarán en la Unidad de pre básica de la escuela Nuestra Señora del Carmen

Las sanciones siempre tienen un carácter formativo y de reparación. Ante cada error o falta cometida existe el diálogo para buscar sus causas y entender las razones que llevan a una sanción, estas conductas quedarán anotadas en el registro de entrevistas del estudiante.

De acuerdo a la gravedad de la falta, la Unidad Educativa pre básica de la escuela Nuestra Señora del Carmen posee estas alternativas de sanciones:

- Diálogo formativo y correctivo: es la llamada de atención que hace la educadora de Párvulo u otra autoridad escolar ante una falta de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.
- Entrevista a los padres por la educadora: en caso de que la conducta sea reiterativa, la educadora procederá a entrevistarse con los padres para que ésta sea trabajada. Entrevista a los padres por la Coordinadora.
- Entrevista a los padres por Dirección: en caso en que no se vea mejoría en la conducta del niño, los padres serán llamados por la directora de convivencia escolar, en donde se tomarán las sanciones pertinentes, que puede ser hasta la cancelación de la matrícula del alumno/a por parte del comité de convivencia escolar.
- Cambio de apoderado: En el caso de que el apoderado renuncie a su condición de tal, reiteradas citaciones o entrevistas con el apoderado por una misma situación, sin solución alguna, se procederá al cambio de apoderado. (si lo amerita por no cumplimiento del anterior) o no acate alguna de las disposiciones contenidas en el proyecto educativo, reglamento de convivencia escolar, etc
- Derivación y/o denuncia en caso de vulneración de derechos del niño o niña a la institución que corresponda.

De acuerdo a los planes de acción acordados en la entrevista con la Rectora de convivencia escolar, cuando el niño presente episodios que deriven en peligro físico o psicológico para él y sus pares, los padres o apoderados, serán llamados para retirar al niño(a) de la escuela antes de la hora de salida. De esta manera protegeremos también la imagen del niño(a) frente a sus compañeros y demás apoderados.

Las faltas graves y gravísimas de disciplina serán evaluadas siempre por el Consejo de profesores, ocasión en la que se tomarán las medidas y sanciones pertinentes.

10.- Comité de Buena Convivencia Escolar

Es el órgano que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en la promoción y el respeto por la buena convivencia escolar, con labores concretas como:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento en el caso que sea necesario.
- Aplicar sanciones en los momentos oportunos y acordes a la situación generada en los casos que sean necesarios.

El Comité está integrado por la Rectora, directora de Convivencia escolar, coordinadora de ciclo y/o directora académica y Educadora de Ciclo.

Anexo N°4

El Protocolo Ante Situaciones de Posible Abuso Sexual Contra Menores (página 49), queda sin efecto para ser reemplazado en este anexo por protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES



"Jesús y María guían nuestra Misión"



Introducción

No quisiéramos nunca como establecimiento vernos involucrados en el abuso sexual infantil, sin embargo, es un flagelo y una realidad que convive cotidianamente cerca de nosotros.

Estudiantes, sin importar su condición social, el lugar donde vivan, ni su edad, son víctimas diariamente de este grave problema, ya sea dentro de su familia o fuera de ella.

La prevención y acción frente al abuso sexual infantil es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, es en este ámbito donde se espera contribuir a que los estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

Medidas Generales del sistema preventivo:

- En conversaciones con estudiantes, no se debe estar a solas y las oficinas deben tener visibilidad desde el exterior.
- En una reunión o entrevista, no es aconsejable pasar mucho tiempo con un estudiante.
- Ningún funcionario(a) debe consumir o proporcionar alcohol o droga durante su jornada de trabajo.
- Ningún funcionario(a) puede regalar dinero a los estudiantes, durante su jornada de trabajo.
- Ningún funcionario(a) puede mantener secretos con estudiantes, sin que este informado sus apoderados y/o Escuela.
- Evitar mantener contacto a través de teléfono o correo electrónico con los estudiantes.
- Ningún funcionario podrá tener contacto a través de redes sociales con estudiantes, salvo que esté claramente evidenciado su relación con el proceso educativo.
- Evitar transportar en vehículo algún estudiante sin la presencia de un adulto u otro estudiante, salvo en emergencias.
- Ningún funcionario(a) podrá visitar la casa de un estudiante, sin la autorización del apoderado.
- Ningún funcionario(a) usará un lenguaje soez con estudiantes.
- Ningún funcionario(a) podrá violar la privacidad sacando fotos y publicarlas en las redes sociales.
- El material mediático utilizado para el proceso educativo de los estudiantes, a través de (videos o internet) debe estar estrictamente acorde a la edad del educando.
- En las actividades extra programáticas, como salidas, viajes, jornadas, los estudiantes deberán estar acompañados(as) a lo menos por dos adultos en forma permanente.
- En alguna salida, los estudiantes que deban quedarse a dormir, no deben hacerlo en la misma pieza de los adultos.
- Los baños no pueden ser utilizados por personas que no son de la Escuela, durante la jornada escolar o en una actividad extraprogramática.
- Nadie puede ingresar a los baños cuando están siendo utilizados por los estudiantes salvo que sea un funcionario(a) del mismo género.
- El cambio de ropa o muda de un estudiante, con o sin discapacidad, se realizará previa autorización del apoderado, vía telefónica o escrita, siempre que la escuela cuente con los insumos.
- Solicitar al DAEM el registro de autores de delitos sexuales inhabilitado para trabajar con estudiantes. Si la acusación es falsa, ¿Qué sucede?:
- Cuando queda al descubierto una acusación falsa, el causante tiene la obligación de ofrecer disculpas.

- Hacer todo lo posible para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada.		
Acciones a Seguir		
Pasos	Acciones	Responsables
<p>PASO 1 Detección o sospecha de un caso de Abuso Sexual Infantil</p>	<p>Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de Abuso sexual sobre algún alumno/a tiene la obligación de poner en conocimiento a la Rectora y Directora de Convivencia correspondiente, quien deberá tomar un acta de recepción de la sospecha.</p>	<p>-Miembro de la comunidad educativa. - Rectora y Dirección de Convivencia Escolar</p>
<p>PASO 2 Acciones inmediatas</p>	<p>Al tomar conocimiento de una situación de posible abuso sexual, el establecimiento educacional deberá generar las acciones necesarias para proteger al alumno afectado, evitando que esta información se divulgue al interior del establecimiento y que el alumno/a y su familia se vean expuestos.</p> <p>-Acoger al alumno/a, escuchar su relato sin emitir juicios o forzar al alumno/a, registrando textualmente su relato.</p> <p>-En caso que el abusador sea un miembro del establecimiento educacional, se deberá distanciar inmediatamente al supuesto abusador de la víctima.</p> <p>- Una vez que ya se posea información correspondiente, Rectoría del establecimiento, como cualesquier trabajador del establecimiento que tome conocimiento de hechos que pudieren configurar una agresión o hecho de connotación sexual tiene la obligación de generar la denuncia por sospecha o develación (existencia de un relato) de un eventual caso de abuso sexual infantil, en las instituciones correspondientes Fiscalía (art. 175 cpp.) antes de las 24 horas siguientes desde que toma conocimiento, de lo contrario, se expone a las penas establecidas en el código penal.</p> <p>Para efectuar correctamente este procedimiento, se deben seguir las siguientes indicaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tomar contacto con el apoderado/a o adulto responsable para informar de lo ocurrido y de las acciones que tomará el establecimiento en caso de que el agresor sea externo a la familia. 2.- Si el agresor forma parte de la familia del alumno, o es el apoderado/a, el colegio informará de igual manera, así como pondrá en conocimiento sobre las acciones 	<p>-Dirección de convivencia. -Rectoría.</p>

	<p>judiciales a tomar. 3. Para todos los efectos de comunicación e información hacia la comunidad escolar, será Rectoría del colegio quien entregará la información, mediante un comunicado, siendo el único vocero oficial.</p>	
<p>PASO 3 Recogida y Análisis de antecedentes</p>	<p>Una vez hecha la denuncia en Carabineros o Fiscalía, serán las instituciones judiciales las encargadas de investigar la existencia o inexistencia de lo sospechado. Las medidas específicas de protección, las tomarán las instituciones pertinentes, producto de la denuncia que se realice.</p>	<p>- Instituciones judiciales</p>

<p>PASO 4</p> <p>Si el agresor es un miembro del establecimiento</p>	<p>En caso de que el agresor sea un miembro del establecimiento, se adoptarán las siguientes medidas correspondientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Avisar a la Rectora del establecimiento. - Suspender al supuesto agresor hasta que se esclarezcan los hechos denunciados. - Realizar sumario interno. - De acuerdo a los resultados de la investigación dentro de un periodo de 24 horas, se realiza denuncia en Ministerio Público, Carabineros o PDI quién comenzará la investigación de los hechos corresponde exclusivamente a la Fiscalía. - Colaborar con la Fiscalía, en lo que necesiten para su investigación. - Durante el proceso de investigación, se tomarán todas las medidas para asegurar a las partes el respeto por su identidad, privacidad, intimidad y honra, por lo que la investigación será llevada de manera reservada. 	<ul style="list-style-type: none"> - Rectoría. - Dirección de Convivencia Escolar - Se recalca confidencialidad y participación exclusiva de los cargos de Rectoría y Dirección de Convivencia Escolar.
<p>PASO 6</p> <p>Seguimiento, Medidas formativas, pedagógicas y psicosociales. Red de Apoyo y Derivación a instituciones especializadas.</p>	<p>Orientador realiza seguimiento del caso, monitoreando al estudiante. Además, se supervisará los espacios de derivación externa y los procesos judiciales. Se mantiene informado a profesor jefe.</p> <p>En todos los pasos anteriores es de suma importancia el resguardo de la confidencialidad. En caso de que existan adultos involucrados como posibles responsables de la vulneración, se podrá adoptar como medida de resguardo a favor del estudiante, la separación de funciones del adulto o su traslado a otro establecimiento, por el periodo que dure la investigación.</p> <p>Desde la denuncia y hasta el termino de la investigación de los hechos el establecimiento educacional adoptara las siguientes medidas formativas, pedagógicas y psicosociales a favor de los estudiantes tales como:</p> <p>1.- Acompañar a la o el estudiante en este proceso, por parte del orientador, profesor jefe y/o dirección de convivencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Orientador - Dirección de convivencia

- | | |
|---|---|
| <p>2.- Realizar un plan de apoyo al estudiante por parte del profesor jefe y/o coordinación académica.</p> <p>3.- Derivar a redes de apoyo en el caso que fuera necesario (HPV, CESFAM o COSAM)</p> | <p>Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de ser necesario los estudiantes ante situaciones de vulneración de derechos podrán recurrir directamente o ser derivados a las siguientes instituciones, quienes forman parte de la red de apoyo ante este tipo de situaciones, tales como:</p> |
|---|---|

- | | |
|---|--|
| <p>1.- Oficina de Protección de Derechos (OPD)</p> <p>2.- Tribunales de Familia</p> <p>3.- Carabineros de Chile</p> | <p>El estudiante afectado o involucrado se encontrara siempre que fuere posible y fuese necesario de sus padres y/o apoderado.</p> |
|---|--|



"Jesús y María guían nuestra Misión"

